

19661

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ESTUDIO SOBRE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA EDUCACION SUPERIOR  
Y UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Norma M. Paviglianiti      Graciela C. Riquelme

Buenos Aires, Enero de 1982.

O  
U 123  
P 11  
(92)

PRIMERA PARTE

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA Y DE LA ADMINISTRACION ACTUAL

0.	<u>Evolución histórica del marco político-institucional de la educación terciaria y universitaria</u>	
0.1	Características y tendencias generales de la educación superior en el país .....	1
0.1.1	Características generales de la educación superior en el país .....	1
0.1.2	Tendencias recientes que influyen en la situación provincial .	7
0.2	Bases legales de la educación superior en la provincia .....	10
0.2.1	La Constitución Nacional .....	11
0.2.2	Leyes Nacionales .....	15
0.2.3	Normas legales provinciales .....	26
0.3	Desarrollo institucional de la educación superior en la provincia .....	35
0.3.1	Desarrollo entre 1962 y 1973 .....	35
0.3.2	Desarrollo entre 1974 y 1976 .....	42
0.3.3	Desarrollo entre 1977 y 1981 .....	53
1.	<u>Identificación, descripción y análisis de la estructura académica, de la administración actual de cada una de las instituciones que imparten educación superior en el territorio provincial</u>	
1.1	Centro de Estudios Superiores - Caracterización General .....	67
1.1.1	Estructura académica .....	67
1.1.2	Administración Educacional .....	68

1.2	CES N° 1 Gral. José de San Martín .....	75
1.2.1	Estructura académica .....	75
1.2.2	Administración Educativa .....	82
1.3	CES N° 2 Doctor Manuel Belgrano .....	91
1.3.1	Estructura académica .....	91
1.3.2	Administración Educativa .....	102
1.4	Instituto Universitario de Santa Cruz .....	112
1.4.1	Estructura Académica .....	112
1.4.2	Administración Educacional .....	119
1.5	Escuela Normal Nacional Superior "Rep. de Guatemala" .....	124
1.5.1	Estructura académica .....	124
1.5.2	Administración Educacional .....	126
2.	<u>Panorama de la oferta de recursos y carreras existentes en la provincia</u>	
2.1	Panorama cualitativo de la oferta (circuitos educativos por áreas y perfiles educacionales) .....	134
2.1.1	Panorama provincial .....	134
2.1.2	Panorama comparado con la organización académica de DINEMS... ..	137
2.2	Localización Geográfica de las instituciones, de las carreras y cursos .....	139
2.2.1	Patrones y posibilidades generales de la localización de las instituciones de educación superior .....	145
2.2.2	Cobertura territorial de los institutos de educación superior de la provincia .....	149

2.3	Dimensión cuantitativa de la oferta .....	162
2.3.1	Tamaño de los institutos .....	162
2.3.2	Matrícula por carreras en la zona Norte y Sur .....	163
2.3.3	Oferta diferencial por sexo .....	163
3.	<u>Panorama global de la oferta de carreras y cursos existentes fuera del territorio provincial y sistemas de ayuda financiera para su aprovechamiento</u>	
3.1	Panorama global de la oferta de carreras y cursos existentes fuera del territorio provincial .....	167
3.1.1	Oferta de carreras y cursos de las universidades nacionales de la Patagonia "San Juan Bosco" y - del Sur .....	168
3.1.2	Oferta de carreras y cursos en otras universidades del país .....	173
3.2	Sistema de asistencia financiera para el aprovechamiento de las ofertas educativas en otras provincias .....	180
3.2.1	Programa de becas de la provincia de Santa Cruz .....	180
3.2.2	Instituto Nacional de Crédito Educativo .....	184
4.	<u>Identificación y caracterización de los aspectos normativos claves de la relación entre las autoridades responsables de la educación superior</u>	

## SEGUNDA PARTE

### ALTERNATIVAS TENDIENTES A LA REESTRUCTURACION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS INSTITUTOS

1.	<u>Análisis y detección de patrones de requerimientos educativos según las tendencias observadas en la demanda social. La del mercado laboral y del propio sistema educativo</u>	
1.1	Demanda social .....	200
1.2	Demanda del mercado de trabajo .....	205
1.2.1	Demandas globales y específicas de la administración pública y sector privado .....	205
1.2.2	Análisis de la demanda de docentes .....	213
1.3	Evaluación tentativa de la demanda de educación superior .....	217
1.3.1	Aproximaciones a una evaluación global de la satisfacción de la demanda social de educación superior .....	217
1.3.2	Aproximaciones a la evaluación de la relación demanda laboral - oferta educativa en la provincia .....	231
1.3.2.1	Oferta de egresados en la provincia .....	231
1.3.2.2	Comparación demanda - oferta del mercado de trabajo .....	233
1.3.2.3	Comparación de la oferta y demanda de docentes .....	235
2.	Diseño de la reestructuración académica y exploración de las posibles formas de satisfacción .....	254
2.1	Diseño de la reestructuración académica .....	256
2.1.2	Definición global de los programas .....	260
2.1.3	Caracterización de los programas .....	264

2.1.3.1	Programa de Formación de docentes .....	264
2.1.3.2	Programa de Formación de técnicos y profesionales .....	280
2.1.3.3	Programa de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización .....	293
2.1.3.4	Programa de Investigación .....	301
2.1.3.5	Programa de Extensión .....	307
2.1.3.6	Programa de Becas, Subsidios y Servicios ....	310
2.2	Sistema de Información .....	315
2.2.1	Justificación .....	315
2.2.2	Caracterización del sistema de información .....	316
2.2.2.1	Demandas del Mercado de Trabajo .....	319
2.2.2.2	Demanda Social .....	328
2.2.2.3	Oferta de la Educación Superior .....	329
3.	Formación de alternativas viables y programación de los aspectos administrativos, de alternativas de expansión cuantitativa y su distribución espacial .....	346
3.1	Formulación de alternativas viables de los programas de formación, su expansión cuantitativa y su distribución espacial.	347
3.1.1	Programa de formación de docentes .....	347
3.1.1.1	Subprograma de formación de docentes para el nivel Pre-escolar .....	347
3.1.1.2	Subprograma de formación de docentes para el nivel Primario .....	351
3.1.1.3	Subprograma de formación de docentes para la Enseñanza Especial .....	354
3.1.1.4	Subprograma de formación de docentes para el nivel medio .....	356

3.1.2	Programa de Formación de Técnicos y Profesorados .....	378
3.1.2.1	Area administración .....	379
3.1.2.3	Area tecnología .....	383
3.1.2.3	Enfermería .....	387
3.2	Formulación de alternativas viables para la administración de los programas .....	390

TERCERA PARTE

DETERMINACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, FISICOS, FINANCIEROS Y DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS

1.	Determinación de las necesidades de Recursos Humanos .....	405
2.	Determinación de las necesidades de Recursos Físicos .....	431
3.	Determinación de las necesidades de Recursos Financieros ....	438
4.	Especificación de los cambios normativos .....	447

ANEXOS

ANEXO I.0.1	- FUENTES DE INFORMACION UTILIZADAS PARA LA RECONSTRUCCION DEL PUNTO O. "EVOLUCION HISTORICA DEL MARCO POLITICO-INS TITUCIONAL DE LA EDUCACION TERCIARIA Y UNIVERSITARIA"
ANEXO I.0.2	- ESTRUCTURAS ORGANICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
ANEXO I.1.1	- ESQUEMAS DE PLANES DE ESTUDIO
ANEXO I.1.1.1	- CES N° 1
ANEXO I.1.1.2	- CES N° 2
ANEXO I.1.1.3	- IUSC
ANEXO I.1.1.4	- ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "REPUBLICA DE GUATEMALA"

ANEXO I.2.1 - RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS ALUMNOS

ANEXO II.2.1 - ENCUESTA AL PERSONAL DOCENTE - LISTADO DE ACTIVIDADES DE INTERES  
Y REQUERIMIENTOS CIENTIFICOS, TECNICOS Y PROFESIONALES

ANEXO II.2.2 - LISTADO DE OTRAS SUGERENCIAS SOBRE PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR  
EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ANEXO METODOLOGICO - ENCUESTAS, CUESTIONARIOS Y FORMULARIOS DE RECOLECCION DE  
INFORMACION

\*\*\*\*\*



0. EVOLUCION HISTORICA DEL MARCO POLITICO-INSTITUCIONAL DE LA EDUCACION TERCIA-  
RIA Y UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Antes de realizar la descripción y análisis de la situación actual de la educación superior de la provincia de Santa Cruz se consideró indispensable trazar un panorama general que permita su ubicación dentro del contexto general de la educación superior del país, tanto en los aspectos institucionales como académicos. Ello resulta indispensable porque la educación superior del país está constituida por dos subsistemas -universitario y no universitario- y hay una compleja relación institucional y de prestación de servicios entre la Nación y las provincias.

Tres aspectos se consideran dentro del panorama general previo indispensable para una mejor descripción y evaluación de la situación actual:

- . caracterizar los dos subsistemas de educación superior y delinear las principales tendencias que se registraron en los mismos en los últimos años
- . realizar la descripción y análisis de las bases legales de la educación superior en la provincia, teniendo en cuenta tanto las disposiciones nacionales como provinciales que la integran
- . describir las principales características y tendencias que se han dado concretamente en el desarrollo histórico de este nivel en la provincia, tanto en sus aspectos institucionales como de la oferta global de carreras y cursos

0.1. Características y tendencias generales de la educación superior en el país

En primer término se realiza la caracterización de la educación superior en el país para luego esbozar los principales cambios y tendencias que se registraron en los últimos años. En este último caso sólo se tienen en cuenta los que han tenido incidencia directa en la provincia, tanto en los aspectos institucionales como en la estructuración de la oferta.

0.1.1. Características generales de la educación en el país

La educación superior, en nuestro país, está constituida por una gran variedad

dad de carreras y cursos cuya característica común es que para su ingreso se requiere poseer la certificación de la finalización de estudios de nivel medio de cinco o más años de duración. Los estudios pueden ser cursados en dos tipos de instituciones: las Universidades y los Institutos o Centros de Educación Superior, dando origen a dos subsistemas: la enseñanza universitaria y la no universitaria. La diferenciación de los dos subsistemas es de tipo institucional en primera instancia.

Las universidades son complejas instituciones que tienden al cumplimiento de diversos fines: la formación de profesionales, técnicos e investigadores; la promoción, organización y desarrollo de la investigación científica y técnica, pura y aplicada y la elaboración, preservación y difusión de la cultura. Para el cumplimiento de los fines relacionados con la formación, organizan carreras y cursos de casi todas las disciplinas de las diferentes ramas de estudio. Las principales ramas y disciplinas<sup>(1)</sup> que cubren son:

- Ciencias Básicas y Tecnológicas: Ciencias Agropecuarias  
Arquitectura  
Ingeniería, Agrimensura y Tecnología  
Ciencias Exactas y Naturales  
Bioquímica, Farmacia y Química
- Ciencias Sociales: Administración, Ciencias Económicas y Organización  
Derecho, Ciencias Políticas y Diplomáticas  
Otras Ciencias Sociales
- Humanidades: Filosofía y Letras  
Ciencias de la Educación  
Otras Ciencias Humanas  
Bellas Artes y Música
- Ciencias Médicas: Medicina  
Odontología  
Paramédicas  
Auxiliares de la Medicina

---

(1) Se utilizan las clasificaciones empleadas por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación

La estructura interna de los estudios comprende: carreras básicas con o sin títulos intermedios, carreras o cursos de postgrado y carreras cortas. Las carreras básicas "son las que otorgan títulos profesionales y por ello constituyen el núcleo de las actividades docentes de la universidad respectiva" y "duran entre 4 y 7 años". Dentro de las carreras profesionales, pueden existir títulos intermedios "que se otorgan una vez cumplida cierta parte de los requisitos de una carrera básica"<sup>(1)</sup>. Las carreras o cursos de post-grado "son las que requieren un título universitario previo" y pueden ser de perfeccionamiento, especialización y doctorado.

Las carreras intermedias, las básicas y el post-grado constituyen un circuito articulado entre sí, con posibilidades -por lo menos teóricas- de continua formación y perfeccionamiento. Las carreras cortas "son las que forman auxiliares de los profesionales, son carreras terminales, es decir, que no se articulan con otras de mayor duración; duran entre 1 y 4 años"<sup>(2)</sup>.

La posibilidad de continuar estudios y de especialización, está asegurada por:

- a) la equivalencia general de las materias aprobadas, sobre las que cada universidad establece los requisitos especiales para su reconocimiento;
- b) el reconocimiento de las materias de carreras cortas para proseguir otras de mayor nivel y
- c) las posibilidades para los graduados: grados académicos, cursos de post-grado, becas de investigación en el país, becas de investigación y estudio en el extranjero y la carrera académica para su personal docente.

Cada una de las universidades -nacionales, provinciales o privadas- organiza su propia oferta de carreras y cursos dentro del patrón general descripto, sus planes de investigación y sus actividades de extensión. Han variado con el tiempo las posibilidades de decisión -autónoma o regulada- para la determina-

---

(1) Subsecretaría de Asuntos Universitarios, Universidades Argentinas. Guía de Carreras 1978-1979. Buenos Aires, 1979. p. XI.

(2) Subsecretaría de Asuntos Universitarios, Universidades Argentinas. Guía de Carreras 1978-1979. Buenos Aires, 1979. p. XI.

ción de carreras a dictarse en cada universidad.

Las Universidades son personas jurídicas que gozan de autonomía académica y de autarquía administrativa y financiera, dentro de las pautas que se fijan para su accionar según sean ellas nacionales, provinciales o privadas para:

- a) dictar y reformar sus propios estatutos
- b) designar y renovar su personal
- c) formular y desarrollar sus planes de investigación, enseñanza y extensión universitaria
- d) administrar y disponer de su patrimonio.

El régimen de gobierno -de amplia variación en el tiempo- prevé generalmente formas Colegiadas (Asambleas y Consejos) que tienen por función dictar las normas básicas de regulación de la vida interna de cada universidad, de formulación y contralor de sus planes de acción y de contralor de las acciones de sus autoridades ejecutivas (Rectores y Decanos).

De acuerdo con las características o necesidades de cada universidad para la organización de sus unidades académicas y administrativas puede adoptar el sistema de Facultades, el sistema Departamental o una combinación de ambos. El gobierno de estas unidades se realiza con el patrón descrito anteriormente. Forman parte de la universidad Escuelas, Institutos y demás establecimientos puestos bajo su jurisdicción. Otras de las características de su organización académica es un régimen particular para su personal docente y de investigación. El personal docente se compone de profesores y de auxiliares docentes, con una diversidad interna de categorías y con regímenes especiales para su designación, que requieren generalmente el concurso público de títulos, antecedentes y oposición.

La enseñanza superior no universitaria no constituye una unidad en sí misma sino que se subdivide en dos grandes áreas: la formación docente en Institutos - Escuelas o Centros y carreras cortas en diferentes áreas que forman parte de la continuación o especialización de estudios técnicos de nivel o son cursos aislados, sin una organización institucional propia.

La preparación del personal docente comprende diversas ramas que están en -

por alguno de ellos. En la gran mayoría de los casos los organismos de conducción de los institutos de formación docente no son exclusivos, sino que dependen de un organismo que conduce el nivel para el cual se forma el personal docente - como en el caso del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación- o de un organismo único que conduce conjuntamente el nivel medio y los Institutos Superiores.

El gobierno y la organización académica mantienen un patrón más similar al de la enseñanza media que al de la enseñanza universitaria. El gobierno está a cargo de un Rector y/o Vice-Rector que es el responsable del funcionamiento y aplicación de los planes de estudios y del Reglamento Orgánico que es dictado por las autoridades educacionales. O sea que generalmente no tienen autonomía académica y sólo tienen la posibilidad de ajustar algunas normas fijadas en el Reglamento Orgánico. Tampoco tienen autarquía financiera.

Su organización académica, en departamentos o secciones de Profesorados, también es más similar a la de la organización de los Departamentos de las Materias afines de la enseñanza media en el sentido de que sus funciones se centran en el asesoramiento a la conducción y en la coordinación de las actividades docentes que se realizan y no participan en el gobierno.

El régimen de personal es similar al de la enseñanza media, basado en designaciones por materias específicas, anuales, a cargo de un único profesor por horas-cátedra, bajo las condiciones generales que estipula el Estatuto del Docente que rige en la dependencia a la que pertenezca el Instituto, Escuela o Centro.

Las especialidades no docentes de la enseñanza superior no universitaria está constituida por carreras cortas, de 1 a 4 años de duración, sin relación o articulación entre ellas. No se desarrollan en instituciones escolares propias sino que se dictan en establecimientos de nivel medio, están acoplados a los Institutos de formación docente o bien forman parte de actividades docentes de otras organizaciones sociales que tienen otra finalidad central (Salud Pública, Seguridad, Comunicaciones, etc.).

Para dar un panorama de las áreas que cubren los cursos se las agrupó con un criterio afin con el empleado para las carreras universitarias y son:

- Carreras técnicas agropecuarias
- Carreras Técnico-industriales
- Computación y estadística
- Administración y secretariado
- Servicio social
- Bibliotecología
- Periodismo y Ciencias de la información
- Publicidad
- Turismo
- Idiomas extranjeros
- Museología
- Enfermería
- Auxiliares de la medicina

Son carreras terminales, es decir, no tienen articulación vertical con ningún otro tipo de estudio superior no universitario o universitario.

Su gobierno y organización académica tiende a seguir el patrón de la unidad central a la cual está ligada: Enseñanza Media o Instituto Superior.

Las carreras superiores relacionadas con el sector agropecuario suelen estar íntimamente relacionadas con las escuelas agropecuarias de nivel medio. Lo mismo sucede con los técnico-industriales que son especialización para egresados como -- técnicos de nivel medio en especialidades afines. Los cursos de administración y secretariado están generalmente concebidos para egresados como perito mercantiles.

En tanto que los de servicios sociales, bibliotecarios, periodismo, publicidad, turismo, museología, aparecen destinados a graduados de nivel medio en general. La formación de enfermeros y auxiliares de la medicina muchas veces están dictados por los responsables del área de Salud Pública.

#### 0.1.2. Tendencias recientes que influyen en la situación provincial

También interesa destacar algunas tendencias y cambios que se han registrado en materia de educación superior en el país, que se relacionan particularmente con la configuración actual de este nivel en la provincia.

El patrón clásico de una enseñanza universitaria orientada básicamente hacia la formación de profesionales en grandes centros Universitarios Nacionales tradicionales -Córdoba, Buenos Aires, La Plata, Tucumán, Litoral y Cuyo- se completa hacia fines de la década de 1950 con las del Nordeste, Sur y la Universidad Tecnoló-

gica Nacional. Las Universidades Nacionales del Nordeste y del Sur son creaciones que tienden en origen a cubrir los grandes vacíos que en materia de enseñanza universitaria existían en sus respectivas zonas.

Dentro de este patrón clásico, deben ser incluidos los Institutos Nacionales Superiores de Profesorado, única actividad no universitaria, cuyo objetivo central era la formación de profesores para la enseñanza media.

Hacia finales de la década de 1950 se habilita el funcionamiento de Universidades Privadas que son puestas en funcionamiento principalmente durante el período que va de 1958 a 1972. De las 23 existentes en 1980, 21 fueron creadas en ese período. La única con sede en la región Sur fue la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" autorizada por Decreto N° 2.850 del 18 de abril de 1963, que luego fue fusionada con la Nacional en 1980.

Durante la década de 1960 comienza también un proceso de creación de universidades provinciales. Ante la necesidad de regular su funcionamiento y sobre todo de obtener la validez nacional de títulos otorgados por estas Universidades se dicta la Ley N° 17.778 en junio de 1968, en la que se establece el régimen de creación, funcionamiento y contralor al cual deberán ajustarse para poder otorgar los.

Con excepción de la Universidad Provincial de La Rioja, las restantes universidades de creación provincial fueron nacionalizadas en la década siguiente. En la actualidad quedan sólo 3 bajo ese régimen. En el área Sur las universidades nacionales creadas sobre la base de las provinciales fueron las de la Pampa y del Neuquén, esta última como Universidad Nacional del Comahue.

Además de las nacionalizaciones de universidades provinciales, hay subdivisiones de las grandes universidades y creaciones directas, que en su conjunto dieron lugar a 14 nuevas universidades hasta 1973, entre ellas la Universidad Nacional de La Patagonia. Con las dos creaciones de 1974 y 1976 hacen un total de 16 nuevas universidades nacionales.

Se produjo una gran variación en los alcances de cobertura territoriales de las universidades, en la oferta de carreras que brindan -desde las que cubren todas las ramas hasta las que sólo tienen pocas carreras de algunas disciplinas- y

en la organización académica que adoptaron y en otras instituciones que se colocaron bajo su dependencia.

Un aspecto que interesa destacar es que muchas de ellas se orientaron hacia la formación docente. En 1980, 40 de 51 universidades existentes forma profesores para la enseñanza media en alguna especialidad. Hasta entonces ésta no era una actividad de importancia o central dentro de las Universidades. La formación de docentes cubría sólo profesorado para la enseñanza media, concebidas como salida laborales que se daban sobre todo a los profesionales de Humanidades y Ciencias Sociales y a veces se extendía a los de Ciencias Exactas, dentro del objetivo central de la formación de profesionales. Eran parte de la carrera que conducía hacia las licenciaturas o doctorados y otras veces una alternativa independiente que se obtenía cursando separadamente la formación y la práctica pedagógica.

Otro cambio de real importancia dentro de los estudios superiores fue la elevación a este nivel de la formación de los docentes para la enseñanza primaria a partir de 1970 en el orden nacional, provincial y privado. También la formación de los docentes para el nivel pre-primario, para la enseñanza primaria de adultos y para la enseñanza diferenciada se realizó en el nivel superior de la enseñanza. Todas ellas impartidas en instituciones no universitarias, Institutos de Formación Docente o Escuelas Normales Superiores.

En los últimos años en las universidades se comienzan a formar docentes para los niveles pre-primario y primario; en 1981 ello ocurre en 14 de ellas.

La formación de profesionales e investigadores en todas las ramas -Ciencias Exactas y Tecnológicas, Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Médicas- quedan como actividad exclusiva de las universidades.

La formación de técnicos superiores aparece compartida entre las universidades -carreras cortas e intermedias- y las carreras no docentes de las instituciones no universitarias, desarrolladas ambas sin patrones comunes o básicos, según



el criterio adoptado por la institución que lo organizó.

La oferta de educación superior existente en una determinada jurisdicción provincial puede asumir distintas características según se trate de la formación de profesionales e investigadores, de técnicos superiores y docentes. Ella puede estar o no organizada y cubierta dentro del territorio provincial y la que se encuentra localizada en el mismo puede ser dada en instituciones universitarias y no universitarias, dependientes éstas de autoridades nacionales o provinciales, y con o sin la participación del sector privado.

En cada una de las provincias se ha configurado un sistema particular de satisfacción de las necesidades de educación superior, con grandes variaciones entre ellas<sup>(1)</sup> que han dependido de su evolución socio-económica y del desarrollo histórico de sus instituciones educativas, a través del accionar del gobierno nacional, del gobierno provincial y del sector privado.

## 0.2. Bases legales de la educación superior en la provincia

Dada la organización político-institucional federal del país y las particulares distribuciones de responsabilidades en materia de educación entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial es necesario en primer término considerar las bases legales generales que regulan el accionar del nivel superior.

Dentro de las bases legales se consideran aquí solamente aquellas que determinan los principios básicos que orientan la educación en este nivel: las que dan pautas para su organización, las que establecen la distribución de poderes entre la Nación y la Provincia y las que las distribuyen internamente en la Provincia<sup>(2)</sup>. Las formas particulares en que se institucionaliza y se concreta el accionar del nivel, a través de la legislación correspondiente, será considerada en el desarrollo histórico o en el análisis de la situación actual, según corresponda.

---

(1) Sistema Nacional de Información Educativa. Perfil del Sistema Educativo Argentino 1980. La Plata, Ministerio de Educación y Cultura, 1980.

(2) En el Anexo I.O.1. se detallan las fuentes de información utilizadas para el punto 0.

Dada la organización federal del país las bases legales de la provincia es tán constituídas por normas del Gobierno Federal y del Gobierno Provincial -que según el orden de prelación establecido por el art. 31 de la Constitución Nacional- es:

- Constitución Nacional
- Leyes Nacionales que en su consecuencia se dicten
- Constitución Provincial
- Leyes Provinciales

#### 0.2.1. La Constitución Nacional

Tiene pocas disposiciones referidas a educación y de carácter muy general. Las que tratan este tema en forma explícita son tres: Art. 14º, Art. 5º y Art. 67º inciso 16. El art. 14º establece que "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber, .... de enseñar y aprender, ...". Para determinar los alcances del derecho de aprender -la obligatoriedad de la escolaridad primaria completa y las formas en que se asegura el acceso y permanencia en los niveles medio y superior- se considera más adelante las especificaciones que se le ha dado en las Leyes Nacionales, en la Constitución Provincial y en las Leyes Provinciales.

El art. 5º establece que "Cada provincia dictará para sí una Constitución -bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional, y que asegure... la educación primaria ...".

Las interpretaciones divergentes de este artículo siempre se han referido a los alcances de las obligaciones de las provincias en materia de educación primaria. Lo que aquí interesa destacar de modo especial es que compete a las provincias dictar las normas que aseguren la educación primaria, pero que sus atribuciones no se limitan a dicho nivel sino que comprende todos los niveles, incluido el superior, de modo de garantizar convenientemente el ejercicio de enseñar y aprender incluido entre los "principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional".

El art. 67º, que establece las atribuciones del Congreso Nacional, según su inciso 16º, le corresponde "Proveer lo conducente a las prosperidad del país, al adelanto y bienestar de las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria...".

La redacción de este inciso ha planteado algunos problemas de interpretación especialmente acerca de alcances y significación de la expresión "planes de instrucción general y universitaria". En la actualidad, existe acuerdo en interpretar que el art. 67º inc. 16º establece que corresponde dictar las bases generales, los lineamientos y los principios de la totalidad del sistema educativo, de manera de orientar y organizar en forma coherente y sistemática el desarrollo de la educación en todo el país, en todos los niveles de enseñanza.

Al mismo tiempo, esta cláusula es interpretada en el sentido de que para promover la educación se atribuye al Congreso Nacional la responsabilidad de dictar la legislación adecuada. Esta legislación no sólo comprendería las bases generales de todo el sistema sino que además tendría el doble carácter de posibilitar: a) la acción directa: creación y construcción de establecimientos

b) indirecta: de asistencia técnica y financiera

Interesa realizar ahora el exámen conjunto de las disposiciones de la Constitución Nacional para tratar de delimitar la distribución de poderes entre la Nación y las Provincias en materia de educación superior. Para una mejor consideración se suele hacer la distinción entre el dictado de normas y lo referente a la acción.

En cuanto al dictado de normas, como ya se ha dicho, le corresponde a la Nación dictar las bases orgánicas de la educación con los principios, la estructura y los lineamientos de todo el sistema con vigencia en todo el territorio de la República. Por su parte, le compete a las provincias asegurar en sus Constituciones la educación primaria; pero sus atribuciones no se limitan a dicho nivel, comprendiendo todos los niveles y modalidades de modo de garantizar el cumplimiento de ejercicio del derecho de enseñar y aprender. También las provincias tienen la facultad de legislar en la materia, con vistas a la aplicación y desarrollo de aquellas bases generales en sus respectivas jurisdicciones. Así las provincias, en ejercicio de una facultad concurrente, pueden legislar sobre los distintos ni-

veles y aspectos de la educación, con validez en sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de la extensión que se alcanza en virtud de convenios.

En lo referido al plano de la acción en el nivel superior -creación, dirección y sostenimiento de las instituciones de educación- se admite la acción concurrente entre la Nación y las provincias. No hay ninguna cláusula en la Constitución por la cual se prohíba ni a las provincias ni a la Nación ejercer simultáneamente su acción en materia de educación. Tal es así que funcionan universidades y otras instituciones de nivel terciario no universitario dependientes tanto de la Nación como de varias provincias.

### 0.2.2. Leyes Nacionales

El Congreso Nacional no ejerció plenamente su atribución de dictar las bases generales para todo el sistema; sólo dictó leyes referidas a niveles y modalidades de la enseñanza. Sí lo ejerció en materia de enseñanza universitaria — dictando a lo largo del tiempo varias leyes orgánicas de Universidades, pero no lo hizo con la enseñanza superior no universitaria.

En este caso no hay pautas generales para su orientación y organización; — rigen las disposiciones específicas que ha dictado cada una de las autoridades — que se encargan de la acción directa y sólo están regulados de manera general — los mecanismos y formas de obtención de la validez de los títulos.

#### 0.2.2.1. Legislación Universitaria

En materia de legislación universitaria interesa destacar sólo algunos de los aspectos: en las leyes orgánicas, los referidos a la autonomía para determinar sus carreras y cursos y su organización académica; y en las leyes de creación de universidades; la delimitación del ámbito territorial en el que le corresponde desarrollar sus actividades. Se incluyen solamente las vigentes en el período en consideración. 1962-1981.

A partir del Decreto N° 6.403/56 y hasta 1967 las Universidades Nacionales tienen plena autonomía para determinar el número, tipo y organización de sus uni

dades académicas y la creación o supresión de carreras y cursos dentro de ellas.

En cuanto a la creación de Universidades en la zona patagónica, en 1956, - por el Decreto-Ley N° 154 se creó la Universidad Nacional del Sur, con sede en - Bahía Blanca. Según el art. 2° "tiene por fin la investigación científica y la formación profesional en el ámbito de las disciplinas de orden técnico, económico y humanista, relacionadas con los problemas del sur argentino"; a la cual se adscribe el Instituto de Estudios Superiores, única acción universitaria en el - territorio de la provincia hasta 1974.

Por el Decreto N° 2.850 del 18 de abril de 1963 se autorizó el funcionamiento de una universidad privada en la zona Sur, con sede en Comodoro Rivadavia, con la denominación de Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco".

En el año 1967 se modifica el Régimen Universitario Nacional al dictarse la Ley Orgánica de Universidades Nacionales N° 17.245, las restantes normas de este período se detallan en el Anexo J.O.1.. En ella se establece (art. 6°) que las - Universidades gozan de las siguientes atribuciones: "a) adoptar y ejecutar to-- das las decisiones que hagan al cumplimiento de sus fines; b) dictar y reformar sus estatutos, con la aprobación del Poder Ejecutivo y organizarse conforme a e-- llos; ... e) formular y desarrollar planes de investigación, educación, enseñanza y extensión; ...".

Para ello, "cada Universidad podrá adoptar como base de su organizacion académica y administrativa, el sistema de facultades o una estructura departamental, atendiendo a sus necesidades y características" (art. 12) y que, "además de las - Facultades y Departamentos Académicos que la puedan integrar según el sistema a-- doptado, forman parte de las respectivas Universidades, las Escuelas, Institutos y demás establecimientos de carácter universitario, puestos bajo su jurisdicción, cualquiera sea la denominación elegida para caracterizarlos". (art. 13).

Esta Ley establece que dentro de cada Universidad le corresponde a los Con-- sejos Académicos de las Facultades o Departamentos proponer al Consejo Superior - de la Universidad "los planes de estudio, la creación y supresión de carreras y - títulos y las condiciones de ingreso" a las mismas, (art. 65). Es el Consejo Supe

rior de cada Universidad al que corresponde: "... estructurar el planeamiento general de las actividades Universitarias, determinar la orientación general de la enseñanza, homologar los planes de estudio..., y resolver sobre la creación o supresión de Institutos y Escuelas que no comparten la promoción de nuevas carre--ras (art. 56). En este último caso esta Ley establece que "deberá expedirse el Consejo de Rectores" (art. 56).

El régimen de esta Ley deja en manos de cada universidad el determinar sus carreras, con excepción de las nuevas creaciones en las que se requiere que participe el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales que es un organismo sólo de estudio y asesoramiento y al que le corresponde la programación del -planeamiento integral pero que no es un órgano de decisión (art. 77).

En el área Sur, durante el período de vigencia de esta Ley, se nacionalizaron dos universidades de creación originaria provincial: en 1971 la Universidad Nacional del Comahue (Ley N° 19.117) sobre la base de la Universidad Provincial del Neuquén que funcionaba desde 1965 y en 1973, la Universidad Nacional de La -Pampa (Ley N° 21.275) sobre la base de la Universidad Provincial de La Pampa que funcionaba desde 1959.

Por Ley N° 20.296, del 23 de abril de 1973 se crea la Universidad Nacional de la Patagonia, con sede de su Rectorado en la ciudad de Comodoro Rivadavia. En su art. 2º, se establece que "podrá establecer organismos o dependencias dentro de su zona de influencia". Además, la Universidad, "por conducto del Ministerio de Cultura y Educación podría celebrar convenios con otros organismos nacionales, provinciales y/o privados "ad-referendum" del Ministerio de Cultura y Educación - para la transferencia de bienes y servicios u otras prestaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad que se crea.

En Santa Cruz no se pasa por el proceso de creación de universidades provinciales, pero si incide en ella la creación de nuevas universidades y a partir de la creación de la Universidad de la Patagonia funcionan delegaciones de esta Universidad en Río Gallegos entre 1974 y 1977 y por un año, 1976, en Caleta Olivia. A partir de 1978 se vuelve a la adscripción a la Universidad Nacional del Sur.

Después del proceso de creación de dieciseis Universidades Nacionales la Ley Universitaria N° 20.654 de 1974 tiende a dar mayor ingerencia al Poder Ejecutivo en la creación o supresión de facultades y otras unidades académicas. Mantiene el criterio de dejar a las Universidades las atribuciones de "elaborar y reformar sus estatutos"; de "formular, organizar y desarrollar los planes de estudio" (art 4°) y de dejar que cada universidad adopte "para su organización el sistema académico y administrativo que considere más conveniente para sus características y necesidades" (art. 6°). También en esta Ley integran las Universidades: "a) las unidades académicas destinadas a la enseñanza teórico-práctica e investigación científica, que funcionan actualmente dentro de la jurisdicción universitaria y las que se incorporan posteriormente a la misma" y "b) los establecimientos municipales, provinciales o nacionales que fuesen puestos bajo la jurisdicción universitaria por la autoridad respectiva". (art. 7°).

Pero, a diferencia de la anterior Ley, el órgano de Gobierno de las Facultades o Departamentos, los Consejos Directivos, sólo les da participación en la elaboración y modificación de los planes de estudios y al régimen de estudio (art.33); no indica ningún tipo de actividad con respecto a la creación o supresión de carreras, cuya participación estaba prevista en la anterior Ley. Es el Consejo Superior órgano superior de gobierno de la Universidad al que le corresponde: estructurar el planeamiento general de las actividades universitarias y determinar la orientación general de la enseñanza; homologar los planes de estudios propuestos por las Facultades o Unidades Académicas equivalentes; modificar la propuesta de las facultades o unidades académicas equivalentes, la estructura de las escuelas, departamentos, institutos, unidades docentes y de investigación que los integran; acordar por el voto de los dos tercios de sus miembros la creación de nuevas escuelas, institutos, carreras u orientaciones y proponer al Poder Ejecutivo la creación de nuevas facultades o unidades académicas equivalentes (art. 28).

El Consejo Superior de la Universidad es ahora el que concentra las decisiones sobre la creación o supresión de carreras dentro de las unidades académicas existentes, pero en la ley anterior también podía decidir sobre la creación de Facultades o Institutos o Escuelas que no comportaran nuevas carreras, mientras que

en esta Ley toda creación de nuevas unidades deberá ser propuesta al Poder Ejecutivo. Además se aclara expresamente que "se reconocen como Universidades Nacionales a las que en tal carácter existen al momento de sancionarse la presente ley" (art. 54) y que "únicamente por ley podrá crearse, fusionarse o suprimirse las Universidades Nacionales (art. 53).

El actual régimen orgánico para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, sancionado por Ley N° 22.207 del año 1980, mantiene la tendencia a centralizar las decisiones dentro de cada Universidad y a dar cada vez mayor ingerencia al Poder Ejecutivo Nacional, no sólo en la creación o supresión de unidades académicas, sino también en la creación o supresión de carreras y doctorados.

Deja como atribuciones de las Universidades Nacionales el dictar y reformar sus estatutos y el formular y desarrollar planes de investigación, enseñanza y extensión (art. 6°) previendo que cada Universidad "de acuerdo con sus características y necesidades podrá adoptar para su organización académica y administrativa, el sistema de Facultades, el sistema de Departamentos o una combinación de ambos" (art. 8°); también que se establece, que además de las Facultades o Departamentos Académicos, forman parte de las Universidades las escuelas, institutos y demás establecimientos de que ellas dependan, con independencia de la jurisdicción territorial en que se encuentren" (art. 9°).

Sin embargo, a los Consejos Académicos sólo le corresponde "proponer al Consejo Superior los planes de estudio y la creación y supresión de carreras y doctorados" (art. 58).

Ahora es al Consejo Superior al que le corresponde "orientar la gestión académica" y "homologar los planes de estudio" y además sólo "proponer al Poder Ejecutivo, a iniciativa del respectivo Consejo académico, la creación o supresión de carreras y doctorados" (art. 50).

A la Asamblea Universitaria le corresponde, según esta Ley, "proponer al Poder Ejecutivo Nacional, la creación, división, fusión o supresión de Facultades o Unidades Académicas" (art. 43). En todas las leyes anteriores a las Asambleas Universitarias, órganos supremos del gobierno de las Universidades, se les habían asignado funciones legislativas -el dictado y reforma del estatuto- y de designa



ción, suspensión o separación de los cargos del Rector y/o Decanos e intervenciones de sus unidades académicas; ahora se requiere su participación a los fines - de proponer al Ejecutivo cualquier tipo de modificación de sus unidades académicas.

Mantiene el criterio de que la "creación, división, fusión y supresión de Universidades Nacionales se efectuará únicamente por Ley" (art. 75). Y en su artículo 73 explicita que "corresponde al Poder Ejecutivo Nacional la definición y orientación de la política universitaria" y que para ello contará con el asesoramiento del Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales.

Según los términos de la Ley N° 22.207 se acrecienta la participación del Poder Ejecutivo Nacional, que va desde la definición y orientación de la política universitaria, en la modificación de las unidades académicas, hasta la creación o supresión de carreras y doctorados en cada una de las Universidades Nacionales.

Encuadrada dentro de la política de redimensionamiento universitario, por Ley N° 22.173 del 25 de febrero de 1980 se unifica la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", autorizado su funcionamiento por Decreto N° 2.850 del año 1963, y la Universidad de la Patagonia creada por Ley N° 20.296, en un organismo universitario bajo la denominación de Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (art. 1°). Esta universidad tiene su sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia y se rige por las disposiciones de la legislación vigente para las Universidades Nacionales que a partir de abril de 1980 es la Ley N° 22.207.

Según su ley de creación, la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" tendrá (art. 5°), "además de los fines comunes a todas las Universidades Nacionales los siguientes:

- a) Cooperar en el proceso de desarrollo cultural, social y económico de la Región Patagónica
- b) Contribuir a su integración y consolidación socio-cultural"

Para el cumplimiento de estos fines, según el art. 6° deberá:

- "a) Participar en el estudio y solución de los problemas y necesidades de la región en colaboración con las autoridades nacionales y provinciales y con -- las entidades públicas y privadas interesadas en ello.

- b) Desarrollar carreras que tengan directa vinculación con los planes de desarrollo regional y en especial las relacionadas con la exploración, explotación y conservación de los recursos naturales propios y con las necesidades derivadas de las particularidades de su organización social.
- c) Realizar la investigación científica en áreas prioritarias para el logro de los proyectos regionales de desarrollo económico, social y cultural.
- d) Atender a la formación de sus cuadros docentes, asegurando una adecuada capacitación pedagógica y deontológica.
- e) Promover la educación permanente de los graduados mediante cursos de actualización, capacitación y especialización.

Esta Ley introduce, en su art. 7º, un nuevo requisito indispensable para la aprobación de la estructura académica definitiva, y es la elaboración de un "plan de desarrollo", el que deberá incluir:

"a) Diagnóstico

- Caracterización del área de influencia
- Caracterización de la institución
- Determinación de las demandas y necesidades a nivel regional. Planes regionales y nacionales de desarrollo económico y social. Programas de inversión a nivel regional.
- Recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los planes regionales y nacionales
- Necesidades de Recursos humanos en relación a las principales actividades de la región.
- Demandas en materia de investigación y prestación de servicios

b) Plan de acción

- Objetivos y metas del plan de acción en relación con los planes y programas regionales y nacionales
- Acuerdos y/o convenios de coordinación y participación con otras instituciones
- Actividades
- Carreras a crear: caracterización, duración, títulos, incumbencias
- Carreras que deben ser suprimidas o desalentadas
- Programas de investigación
- Programas de formación y perfeccionamiento docente
- Actividades para graduados
- Recursos docentes necesarios para la implementación de las actividades - propuestas

c) Organización académica

d) Cronograma de ejecución del plan de acción".

Además autoriza a la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" a "efectuar convenios ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional para incorporar,

si así lo requiere el mejor aprovechamiento de los servicios educativos, otras unidades académicas existentes en la Región" (art. 4º) y "celebrar convenios, ad-referendum del Poder Ejecutivo, para la transferencia de bienes, servicios y o--tras prestaciones que sean necesarias para implementar su puesta en marcha" (- -art. 10º).

Dentro del área originaria de acción de la Universidad Nacional del Sur - -ámbito geográfico global denominado Sur- hay tres nuevas universidades naciona-les: la del Comahue, la de La Pampa y la de la Patagonia "San Juan Bosco". No -quedan en la legislación patrones claramente definidos de sus ámbitos de acción, sino que se las define en términos de grandes áreas o zonas y, además, pueden de-sarrollar sus actividades en cualquier jurisdicción del país. La definición de sus áreas tiende a delinearse por la propia acción concreta que desarrollan cada una de ellas y por los distintos criterios que el Poder Ejecutivo Nacional apli-ca en materia de creaciones universitarias y de redimensionamiento del sistema universitario.

En el caso concreto de Santa Cruz son dos las universidades, Universidad -Nacional del Sur y Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", las que por deli-mitaciones dadas en la legislación tendrían como posible área de acción su terri-torio; más delimitado y especificado en el último caso como Región Patagónica. Ante la ambigüedad de las áreas teóricas es de suma importancia el análisis de la acción concreta que ambas instituciones desarrollaron y tienen programado desarro-llar en el territorio provincial, al igual que la política general que fija el Mi-nisterio de Cultura y Educación para el accionar de estas Universidades Naciona--les. No se excluye la posibilidad de cubrir necesidades de la provincia no satis-fecha por ambas universidades por otras Universidades Nacionales.

#### 0.2.2.2. Legislación no universitaria

No existe una ley nacional que delimite los alcances, fines y objetivos de este nivel ni que organice las instituciones que tendrían a su cargo las activida-des correspondientes para todo el territorio del país, como en el caso de la ense-

ñanza universitaria.

Al no existir normas básicas comunes que regulen este tipo de enseñanza cada una de las autoridades -y a veces cada uno de los organismos que la imparten- dicta sus propias normas. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y - cada uno de los Gobiernos Provinciales tienen su propio conjunto de normas. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación supervisa al sector privado.

En el orden nacional no hay normas únicas ni un organismo único que se haga cargo de este tipo de educación superior, sino que cada uno que la imparte dicta sus propias normas. Estas solamente se refieren a los planes de estudios y al funcionamiento de los cursos, que a veces para la formación decente asume la forma de Reglamentos Orgánicos. Los organismos que imparten educación superior no universitaria son: la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, el CONET, la Dirección Nacional de Educación Física, Recreación y Deportes, la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y la Dirección Nacional de Educación Artística (1)

Es decir, en la enseñanza superior no universitaria la determinación de las carreras y cursos a brindar, su localización y su organización académica está a cargo de cada una de las autoridades que la imparten y aún de los diversos organismos que las integran.

La única área de regulación general para todo el país se refiere a la validez nacional de los estudios y títulos otorgados por las provincias y a la habilitación de los mismos.

El régimen de reconocimiento de estudios y títulos de enseñanza superior no universitario entre los años 1954 y 1972 está asimilado al vigente para los establecimientos de enseñanza media, regulado por la Ley N° 14.389 de 1954, y los decretos reglamentarios N° 17.087/56 y Decreto-Ley N° 13.315/57.

Este régimen establece que el "Ministerio de Educación de la Nación es el -

(1) El detalle de cada una de las normas sobre planes de estudio de estos organismos puede verse en: Ministerio de Cultura y Educación, Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, Servicio de Planeamiento. Estructura educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires, 1977.

organismo del Estado con competencia natural y exclusiva para el otorgamiento de título en las ramas de la enseñanza media". Los títulos expedidos por establecimientos provinciales son reconocidos por el Gobierno de la Nación, siempre que a aquellos impartan enseñanza de "equivalente tipo, calidad e intensidad, de acuerdo con planes y programas que coincidan como mínimo con los planes y programas vigentes en los establecimientos nacionales y cuyo régimen de ingreso, de calificaciones, de exámenes y/o promociones concuerden con el de los establecimientos nacionales del mismo carácter y grado" (Decreto N° 17.087/56, art. 1°). La implementación se realiza a través del reconocimiento de los títulos expedidos por los establecimientos, que tienen que solicitar por intermedio del respectivo gobierno de la provincia, la inscripción en el Registro Especial de Establecimientos.

El Ministerio de Educación, previo examen de los antecedentes e inspecciones necesarias procede a la inscripción en el registro, con indicación del título que otorga el establecimiento al cual le es reconocida la equivalencia. A posteriori se establecen inspecciones periódicas y obligación de otorgar la información que le sea solicitada por los organismos nacionales. Los títulos expedidos por los establecimientos provinciales acogidos a este régimen son considerados en igualdad de condiciones con los expedidos por los establecimientos nacionales análogos.

Dentro de este régimen las carreras y cursos que establecen los Gobiernos Provinciales tienden a tener iguales especialidades, planes, programas y régimen de estudios, que los nacionales, para así obtener la validez nacional de sus títulos.

A partir de noviembre de 1972 se modifica substancialmente el régimen de validez de títulos estatuido. La Ley N° 19.988/72, el Decreto N° 8.804/72 y el N° 86/73 abarca todos los estudios y títulos, excluidos solamente los de tercer nivel de carácter universitario.

Básicamente, el criterio que se adopta es que la validez de los estudios, la define la jurisdicción de origen -aquella que lo imparte- sobre la base de -

criterios generales de escolaridad cumplida, contenidos mínimos y niveles globales de formación. La otra jurisdicción reconoce automáticamente la validez dada por la originaria.

La Ley N° 19.988/72 y su Decreto Reglamentario N° 86/73 establecen que la validez nacional de los estudios cursados y los títulos expedidos por establecimientos educativos de las provincias es determinado por el organismo provincial competente (art. 1° del Decreto N° 86) y sólo deben cumplirse requisitos formales.

Por el art. 5° de la Ley N° 19.988/72 se invita a los gobiernos de provincia a adoptar un régimen similar de reciprocidad con el Nacional. Este es reglamentado por el Decreto N° 8.804/72 por el cual se "autoriza a los señores gobernadores de Provincias a dictar una Ley especial, con el siguiente texto: Los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales reconocidos, y los títulos por ellos expedidos tendrán validez en esta Provincia" (art. 1°).

Así, la validez de los estudios cursados y títulos expedidos por establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias es determinado por el organismo nacional o provincial competente respectivo, pero queda aún por analizar el régimen relativo a la habilitación de los títulos cuya validez ha sido reconocida automáticamente.

Inicialmente se establece que queda "reservada a la competencia de las autoridades nacionales lo relativo a la habilitación de títulos" cuya validez se reconocía según el régimen anteriormente descripto. (Ley N° 19.988/72, art. 3°), y se procede a reglamentar "a los fines del ejercicio de la docencia establecidos para la determinación de sus títulos provinciales en el "Anexo de competencia de títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios" del Estatuto del Docente (art. 5° del Decreto N° 86/73). Paralelamente queda reservada a la competencia de la Provincia lo relativo a la habilitación de los títulos nacionales (art. 1° del Decreto N° 8.804/72).

La Provincia de Santa Cruz se adhiere a este régimen de validez de títulos

y a estos mecanismos para la habilitación de títulos docentes a través de la Ley N° 800 de marzo de 1973 y Decreto N° 770 de noviembre de 1973.

En el orden nacional, a fines de 1973, por el Decreto N° 1.040/73 se modifican las condiciones para la habilitación de los títulos docentes provinciales, dando como válidas las competencias que le asigna cada provincia. El art. 4° -- del mencionado Decreto establece "la competencia asignada por cada Provincia a los títulos docentes por ella expedidos será suficiente a los efectos de sus inscripción en las Juntas de Clasificación de Jurisdicción Nacional, siempre que cada título se presente con las pertinentes constancias de legalización, registro y determinación de su competencia por parte de los organismos provinciales correspondientes". Y por el art. 5° se indica que "el presente régimen se comunicará a los Gobiernos de Provincias a los fines de la adopción en sus respectivas juris--dicciones de las medidas que estimen pertinentes". La Provincia de Santa Cruz no introdujo modificaciones siendo ella quien determina la competencia de los títu--los en los organismos de su dependencia.

Hasta 1973 el centro de atención de la legislación nacional en el nivel superior no universitario, son los títulos y estudios docentes. En 1974, por el Decreto N° 1.606/74, se especifican las condiciones que rigen para los "títulos, certificados y diplomas de carácter profesional que se extienden por estudios completos efectuados en carreras, ciclos o cursos especiales pertenecientes al nivel --terciario no universitario". En él se reitera la validez de los títulos no docentes en el orden nacional y la reciprocidad de la validez de los títulos naciona--les en las respectivas jurisdicciones nacionales.

En lo que hace "a los efectos del respectivo ejercicio profesional específico en jurisdicción nacional, los títulos técnicos no docentes provinciales con validez nacional, serán considerados por los organismos competentes en igualdad de condiciones que los títulos nacionales para tramitar sus respectivos registros, --inscripción o matriculación" (art. 5° del Decreto N° 1.604/74). En este caso no es posible entrar en la delimitación de las habilitaciones para el ejercicio pro-

fesional porque ello no es competencia -como en el ejercicio de la docencia- de los Ministerios de Educación, sino de las cámaras, colegios profesionales u otras áreas del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, según la profesión u oficio que corresponda.

Para tratar estos aspectos este Decreto crea una "Comisión Nacional de Carácter Permanente que coordinará en jurisdicción nacional la reglamentación de los diversos aspectos del ejercicio profesional específico y que servirá de nexo con los organismos correspondientes en las jurisdicciones provinciales. Dicha Comisión se integrará con miembros permanentes y transitorios, correspondiendo el carácter de los primeros a funcionarios que designe el Ministerio de Cultura y Educación y de los segundos a representantes de instituciones de jurisdicción nacional con competencia correlativa en la materia, quienes se incorporan parcialmente y en forma relativa a la Comisión con el tema que se deba tratar" (art 7º).

El funcionamiento de dicha Comisión no se ha podido detectar y al parecer no ha funcionado nunca.

Las características de la legislación nacional en materia de enseñanza superior no universitaria deja sin patrones básicos para su organización de los estudios e instituciones. Al no existir estas pautas básicas el régimen de validación recíproca de estudios, cursos y títulos convalida automáticamente cualquier forma y tipo de estudio que organicen la jurisdicción nacional o provincial.

En el caso de la formación docente, los Ministerios de Educación son los órganos competentes para la determinación de la habilitación profesional con lo cual puede más fácilmente convalidar los estudios que el propio sector organiza. Pero en el caso de las carreras no docentes la habilitación del ejercicio profesional está fuera de su competencia y como no hay mecanismos para su regulación son los encargados de su reglamentación. Cada organismo o gobierno provincial, o aún los propios graduados, deben encargarse de la obtención de la habilitación para el ejercicio de cada profesión, pudiendo ser o no conseguida ésta.



### 0.2.3. Normas Legales Provinciales

Se estudian solamente aquellos aspectos que hacen a los principios generales de la educación en la Provincia, los mecanismos y pautas generales que establece para cubrir las necesidades en materia educativa y lo atinente a la distribución de atribuciones entre los poderes provinciales, con especial énfasis en la enseñanza superior, universitaria y no universitaria.

Las normas concretas que adoptaron en su accionar a lo largo del período 1962-1981 y su relación con la actividad de las autoridades nacionales son consideradas en particular en el punto siguiente.

#### 0.2.3.1. Constitución Provincial

Las facultades concurrentes de la Provincia de dictar normas con respecto a educación se cumplen en primera instancia en la constitución provincial. Esta, dictada en el año 1957, de acuerdo con los artículos 5° y 106° de la Constitución Nacional, debe asegurar la educación primaria en su territorio y se acuerde con los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, entre ellos el derecho de enseñar y aprender.

Así, en la Sección Segunda, sobre el Régimen Económico Social, se establecen principios generales en los que "la Provincia promoverá la creación de institutos de difusión cultural y extremará las medidas tendientes a consolidar la paz social sobre las bases de justicia e igualdad para todos los habitantes" (art. 58).

Tienen una Sección especial, la Cuarta, destinada al Régimen Educacional. En el art. 80 se fijan los alcances de la obligatoriedad escolar y las formas de acción del Gobierno Provincial para los distintos niveles de enseñanza para asegurar el derecho a la educación. Su texto es el siguiente: "La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. La Provincia concurrirá a los esfuerzos de los particulares para que la enseñanza en sus diversos grados esté al alcance de todos sus habitantes, y a tal efecto deberá:

- 1) Crear establecimientos públicos de enseñanza primaria, secundaria y técnica
- 2) Subvencionar a las entidades particulares que cumplan con los programas mínimos oficiales, en proporción al número de alumnos que eduquen de ma-

nera que la enseñanza sea gratuita

- 3) Organizar y coadyuvar a la formación de instituciones culturales artísticas y universitarias, aún cuando fueren interprovinciales
- 4) Acordar becas para las universidades e institutos técnicos superiores".

En el caso de la educación superior la Constitución Provincial establece:

- La acción directa: utiliza una formulación global que prevé ya sea la organización a su cargo o su participación en la formación de instituciones universitarias, aún cuando fuesen interprovinciales.
- La acción indirecta: otorgar becas para cursar estudios superiores universitarios y no universitarios, en particular técnicos, dentro de estos últimos

Para el gobierno y administración de los establecimientos oficiales y la supervisión de los particulares prevé la organización de un Consejo Provincial de Educación. Los términos del artículo 81 son los siguientes: "Para la confección de programas mínimos de enseñanza, administración de las rentas escolares, dirección de los establecimientos oficiales y supervisión de los privados, se organizará un Consejo Provincial de Educación integrado por representantes de los padres de los alumnos, de los docentes y del Gobierno, en la proporción que la establezca la Ley respectiva".

También por el art. 83, "fíjase como fondo propio para el sostenimiento de la educación, una suma no inferior al veinte por ciento de la renta fiscal de la Provincia, asegurándose a los docentes de todos los establecimientos idéntica remuneración de acuerdo al correspondiente escalafón".

Además, interesan de modo fundamental, dos incisos del artículo 103 sobre atribuciones del Poder Legislativo de la Sección Quinta. El inciso 1º establece que corresponde al Poder Legislativo "aprobar o desechar tratados con la Nación u otras provincias para fines de administración de justicia, intereses económicos y en general asuntos de interés común, propendiendo a la celebración de pactos regionales en materia económica, social y de enseñanza". La celebración de convenios con la Nación es una de las vías utilizadas para el desarrollo de la educa--

ción superior en la Provincia.

El otro punto de interés es el inciso 5° del art. 103 en que le atribuye al Poder Ejecutivo el "dictar leyes orgánicas de la justicia y enseñanza conforme a esta Constitución y planes o reglamentos sobre cualquier objeto de interés común". En virtud del cual la legislatura dicta en 1961 la Ley N° 263 general de educación en la Provincia y toda la legislación correspondiente al área.

#### 0.2.3.2. Legislación Provincial

Interesa aquí destacar las especificaciones a la Constitución Provincial - que la ley general de educación de la Provincia introduce con respecto a los principios generales, a la acción directa provincial y a la acción indirecta a través de las becas. Asimismo, interesa señalar las principales normas que se dan para el gobierno de la educación en la provincia. Primero se indica como fueron considerados en esta Ley y luego se detallan las modificaciones posteriores.

La Ley de educación N° 263 del año 1961 se encuentra dividida en dos grandes - secciones, la primera denominada "de la educación" y la segunda "del gobierno de la educación".

La primera sección comprende cuatro títulos que son: "los principios generales", "de la educación oficial", "de la educación privada" y "de las becas".

Los principios generales que están comprendidos o afectan directamente a la educación superior son:

- el derecho a la educación

Según el art. 1°, "Todo habitante de Santa Cruz goza del derecho a la educación, en el grado y la medida de sus aptitudes y vocación"

- forma de garantizar ese derecho

En el art. 3° se establece que la Provincia garantizará ese derecho, para lo cual debe:

- a) Crear establecimientos públicos de educación en todos sus grados y ramas
- b) subvencionar a los establecimientos educacionales privados que cumplan con los requisitos establecidos por la Constitución Provincial y esta

Ley;

c) "acordar becas"

- Gratuidad de la enseñanza

Según el art. 6° "La educación en todos sus grados y ramas, será gratuita en los establecimientos oficiales y privados que reciban subvención estatal. La gratuidad se extiende a todo trámite conexo o emergente de la educación".

En lo que hace a la acción directa de la Provincia, en el capítulo I° sobre Disposiciones Generales en materia de Educación se establece en el art. 13° que - "la Provincia mantendrá establecimientos oficiales de educación en los ciclos pre escolar, primario, post-primario, secundario y superior. Creará asimismo, establecimientos de educación artística y técnica". Y en el capítulo VII° -Ciclo Superior, art. 37° se especifica que "El Consejo Provincial de Educación podrá organizar establecimientos de Educación Superior para los egresados del ciclo secundario, tales como Institutos de Profesorados Secundarios, Institutos Tecnológicos y otros de jerarquía similar".

El Decreto N° 1.187/76 que aprueba los "Principios y Pautas de la Política Educativa y Cultural de la Provincia de Santa Cruz" reitera explícitamente la acción directa de la Provincia en el nivel superior (Principio N° 11) y establece - que se "denominarán Centros de Estudios Superiores a todas las escuelas provinciales de educación terciaria" y que además de los "estudios docentes se introducirán carreras cortas" (Principio N° 17).

Es decir, que la legislación especifica la acción directa a cargo del gobierno provincial a través de los establecimientos de nivel superior e indica el tipo de instituciones que incluye: los de educación superior no universitaria. Queda - en pie la de acción directa compartida, con posibilidades de que sea de carácter - interprovincial, en materia universitaria y la celebración de convenios a los fi-nes de la educación, establecidos en la Constitución Provincial.

En la Ley N° 263 la acción indirecta a través de las becas es objeto de tra-tamiento especial en el Capítulo IV° de la Sección Primera establece que "sin per-juicio del régimen de becas establecido por la Ley N° 46 bis, el Consejo Provincial

de Educación podrá otorgar becas similares a un número mayor de educandos que carezcan de medios económicos para proseguir su educación en los ciclos secundario, superior o universitario (art. 46). Para la aplicación de esta norma se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Que la educación no es un privilegio de la riqueza, sino un derecho solamente limitado en su ejercicio por la capacidad y vocación del educando;
- b) Que las becas tienen por fin hacer efectivo ese derecho;
- c) Que deben concederse de forma que supriman la desigualdad de oportunidades para educarse entre los educandos procedentes de familias con desiguales medios económicos."

Además explicita que "no se otorgan becas para estudiantes fuera de la provincia salvo cuando en la misma no existiera el tipo de establecimiento requerido para el caso particular" (art. 47). Es decir, que cuando hay organizada oferta en el territorio provincial ésta tiene la prioridad y sólo se otorgarán las becas para continuar estudios fuera del territorio en los casos en que los estudios, cursos o carreras demandados no estén satisfechos localmente.

El régimen de becas<sup>(1)</sup>, de acuerdo con los principios generales de la Ley Nº 388 del año 1964 que encarga al Consejo Provincial la concesión y fijación de los montos de las becas creadas por esta Ley.

En el año 1978, por la Ley Nº 1.236, se modificó el régimen de becas, en el que queda establecido que el otorgamiento, la administración y control de las becas pasa al Ministerio de Educación y Cultura.

La Sección Segunda de la Ley Nº 263 trata sobre el gobierno de la Educación y establece que el mismo estará a cargo en sus aspectos técnico, administrativo y financiero del Consejo Provincial de Educación. Dedicó todo el título I a la "Organización" del mismo, éste será un organismo colegiado integrado por un Presidente y cinco vocales -dos designados por el Poder Ejecutivo, uno representante de la docencia oficial, otro de la docencia privada y el otro de los padres de los educandos. Y establece la forma y los requisitos para su designación y la duración del mandato. El Consejo Provincial expide bajo la forma de "acuerdos", que se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Según esta Ley todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros,

---

(1) Aquí se estudian sus notas más generales, en detalle se la estudia en el punto 3.

ya sean para la acción directa o para la acción indirecta, de todos los niveles, incluido el superior, está a cargo del Consejo Provincial de Educación. Está -- vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del ramo y goza, según el -- art. 65, de total autonomía para el ejercicio de sus atribuciones técnicas.

En cuanto al gobierno de la educación superior a lo largo del tiempo se -- han producido variaciones y modificaciones con respecto al criterio previsto en la Ley N° 263. Lo que interesa destacar es que el Consejo Provincial de Educa-- ción ha sido muchas veces intervenido y sus atribuciones asignadas a las autori-- dades ejecutivas del ramo correspondiente. Así, las normas y medidas concretas adoptadas en materia de educación superior a lo largo del período 1962-1981 son tomadas por el Consejo Provincial o por la autoridad ejecutiva correspondiente -- que ejerce la intervención o directamente por el Ministerio del ramo.

A continuación sólo se describen las grandes líneas que ha seguido la dis-- tribución, dentro del Poder Ejecutivo Provincia, de la atención del ramo educa-- ción y de la detección de organismos especiales que se encarguen del gobierno y administración de la superior.

La atención del ramo educación estuvo a cargo del Ministerio de Asuntos So-- ciales hasta 1966. Por la Ley de Ministerios N° 578 del año 1966 se pasa la com-- petencia al de Ministerio de Gobierno, a quien corresponde "fijar la política e-- ducacional acorde con lo establecido en los objetivos políticos provinciales y -- coordinar la acción educativa provincial con la de la Nación" (art. 7°). Para -- el cumplimiento de estas funciones el Ministerio de Gobierno dotado de una Subse-- cretaría de Educación (Decreto N° 1.150/66).

En el año 1976 se dicta la Ley Orgánica de Ministerios N° 1.052 y su Decre-- to Reglamentario N° 1.300/76, por la cual el despacho de los negocios de la Pro-- vincia estará a cargo, entre otros, del Ministerio de Educación y Cultura que -- crea, al cual compete en particular: "la conformación de un sistema educativo a-- corde con las necesidades de la provincia, que sirva efectivamente a la consoli-- dación de los valores y aspiraciones culturales del ser argentino" y "la instruc--

ción y educación provincial en todos sus ciclos y niveles y la coordinación de la política educacional de la provincia con la Nación de acuerdo al propósito y objetivos básicos" y "la promoción de la formación de técnicos de conformidad -- con las necesidades provinciales" (art. 10º). El Ministerio es dotado de dos Secretarías, la de Educación y la de Cultura. (Decreto N° 1.300/76, art. 5º).

En febrero de 1980 se dicta la Ley Orgánica de Ministerios N° 1.322 y su Decreto Reglamentario N° 86/80, que rigen en la actualidad, en la que se mantiene independiente la atención y despacho de los asuntos educativos y culturales a través del Ministerio de Educación y Cultura. Le compete, según el art. 9º, en lo que aquí interesa, "dirigir y administrar un sistema educativo acorde con las necesidades de la provincia, que sirva efectivamente a la consolidación de los valores y aspiraciones culturales del ser argentino" y "administrar la educación provincial en todos sus niveles y modalidades y coordinar la política educacional de la Provincia con la Nación de acuerdo al Propósito y Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional. Igualmente coordinar su acción educativa con la Nación". A los efectos de dar cumplimiento a sus funciones se organizan en este caso las Subsecretarías: de Educación y de Cultura, Ciencia y Técnica (Decreto Número 86, art. 5º).

Internamente, dentro del ramo al que se le ha asignado la competencia global en materia de educación, quedan constituidos dos grandes sectores: el Consejo Provincial de Educación, como organismo fuera de nivel, y los que dependen directamente del Ministerio de Cultura y Educación. (1)

De acuerdo con la información disponible (Anexo I.O.1.) no se ha podido detectar en ninguna de las dos áreas un organismo especializado en materia de educación superior. Sólo se tiene información de un proyecto de creación de una Inspección de Enseñanza Superior dependiente del Secretario de Educación en su carácter de Interventor del Consejo Provincial de Educación en el año 1978 y que se in

---

(1) Ver Anexo I.O.2. en el que se incluyen los organismos del Ministerio de Educación y Cultura de los años 1978 y 1980.

corpora en la estructura orgánica provisional aprobada por el Decreto N° 1.788/78 (Ver Anexo I.O.2.). Dicha inspección no llegó a funcionar y según el organigrama vigente tampoco existe un organismo especializado para la atención del nivel superior (Ver Anexo I.O.2.).

Las normas y medidas de acción directa adoptadas, al igual que las comunicaciones internas, marcan la relación directa de dependencias entre los Rectores de las Escuelas, Centros o Institutos y la autoridad máxima responsable del área en su momento: Ministro de Educación, Secretario, Interventor o Presidente del Consejo, sin la presencia de organismos o funcionarios intermedios.

En términos reales la conducción del nivel está a cargo directamente del Ministro de Educación, en estrecha relación con los Rectores de los Institutos o Centros.

Aunque por la Ley N° 263 de 1961 la responsabilidad de la dirección, técnica administrativa y financiera de la educación superior correspondía al Consejo Provincial de Educación, ya en 1963, por el Decreto N° 503, se establece la dependencia administrativa directa del Ministerio de Asuntos Sociales del Instituto Superior existente y la determinación de la relación directa entre el Ministro y el Rector a través de directivas para su actuación.

La situación formal es a partir de 1978<sup>(1)</sup>, la intervención del Consejo Provincial de Educación. Por Ley N° 1.232 se nombra Interventor del mismo al Ministro de Educación y Cultura, el cual tendrá las facultades y cumplirá las funciones correspondientes al mencionado Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 263 (art. 2). También (art. 3) se lo autoriza a delegar sus funciones y atribuciones, previa conformidad del Poder Ejecutivo Provincial. Por el Decreto N° 1.509/78, éste último autoriza al Ministro de Educación y Cultura, Interventor del Consejo Provincial de Educación, a delegar sus funciones en el señor Secretario de Estado de Educación (art. 1) y por Resolución Ministerial N° 1.635/78 el Ministro de Educación resuelve la delegación de las funciones y atribuciones de Interventor en el Secretario de Estado de Educación.

---

(1) Existen dificultades para reconstruir estos aspectos en períodos anteriores a la creación del Ministerio de Educación y Cultura porque el archivo de información está en las áreas: Asuntos Sociales y Gobierno



Esta situación se mantiene hasta 1981, en que por Resolución N° 415 del 15 de junio, el Ministro de Educación y Cultura resuelve retener las funciones y atribuciones en materia de Educación Superior.

En cuanto a la acción indirecta a través de las becas, tal como se señaló, esta atribución correspondía al Consejo Provincial hasta la sanción de la Ley Número 1.236 y a partir de allí pasa a constituir un Departamento directamente dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio.

Ningún organismo técnico tiene relación con el nivel superior; la Unidad de Planeamiento desarrolla sus funciones en los restantes niveles de enseñanza.<sup>(1)</sup> Sólo se relacionan con la Dirección Provincial de Administración, a ciertos efectos, tal como se ve en el siguiente punto.

### 0.3. Desarrollo Institucional de la educación superior en la provincia

Dentro de las características y tendencias generales de la educación superior del país y con bases legales que permiten el dictado de legislación y la acción directa entre la Nación y la Provincia, este nivel presenta peculiaridades en su desarrollo institucional que interesa considerar desde su inicio en 1962.

Presenta tres períodos bastante definidos: el que va desde 1962 hasta 1973, desde 1974 hasta 1976 y el que cubre desde esa fecha a la actualidad, según puede verse en los Gráficos N° 0.1. y 0.2..

#### 0.3.1. Desarrollo entre 1962 y 1973

La primera nota de su desarrollo es la tardía fecha en que se brindan estudios de nivel superior en la provincia, recién en los últimos veinte años; hasta ese momento todo tipo de formación superior debía realizarse fuera del territorio.

Este período se caracteriza por tener como única oferta educativa algunos profesados para la enseñanza media, organizados inicialmente bajo la forma de institutos de educación superior no universitaria y luego bajo la adscripción a la única universidad nacional de la región, la Universidad Nacional del Sur. (- Gráfico N° 0.1.)

---

(1) Informe especial preparado por dicha Unidad

Apenas sancionada la Ley N° 263/61, por Decreto N° 163 se crea el Instituto del Profesorado Secundario con sede en Río Gallegos. Forma parte de un conjunto de creaciones de establecimientos de todos los niveles de enseñanza (4 secundarios, 2 primarios y 10 pre-escolares) en virtud de una política educacional que "prevé la creación de establecimientos, que ofrezcan a la familia santacruceña la posibilidad de concreción de sus más caros anhelos en la elevación cultural e intelectual", facilitar "uno de los medios que hace a la posible radicación de familias en el territorio provincial, incorporándolas a la vez a su desarrollo socio-económico"<sup>(1)</sup>. La propuesta de creación la realiza la Dirección General de Escuelas.

El Instituto del Profesorado Secundario se crea "bajo los planes y programas establecidos por el orden nacional de los profesorados normales, debiéndose tener en cuenta los intereses regionales". Es decir, se trata de la creación de una institución de nivel superior de carácter no universitario y de acuerdo con las normas legales vigentes en aquel momento para poder obtener la validez nacional de su título, sus planes y programas debían ajustarse a los del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Este instituto funciona en forma experimental durante 1962 y "observando en sus resultados la necesidad de una reestructuración acorde con la jerarquía de establecimientos similares del país"<sup>(2)</sup> se gestiona ante la Universidad del Sur la adscripción del mismo. Por el Decreto-Ley N° 503/63 se establece la adscripción a la Universidad Nacional del Sur, del Instituto del Profesorado Secundario de Río Gallegos, que "dependerá en el orden administrativo directamente del Ministerio de Asuntos Sociales, funcionando en forma autónoma (art. 3°); se lo sustrae del área del Consejo Provincial de Educación y se encomienda directamente al Rector del Instituto celebrar, en nombre de la provincia y ad-referendum del Poder Ejecutivo el convenio, cuyas pautas básicas se establecen.

---

(1) Considerandos del Decreto N° 163/62

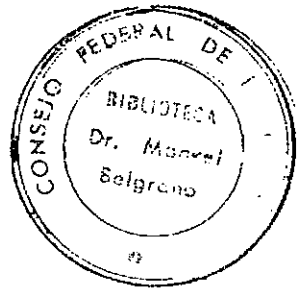
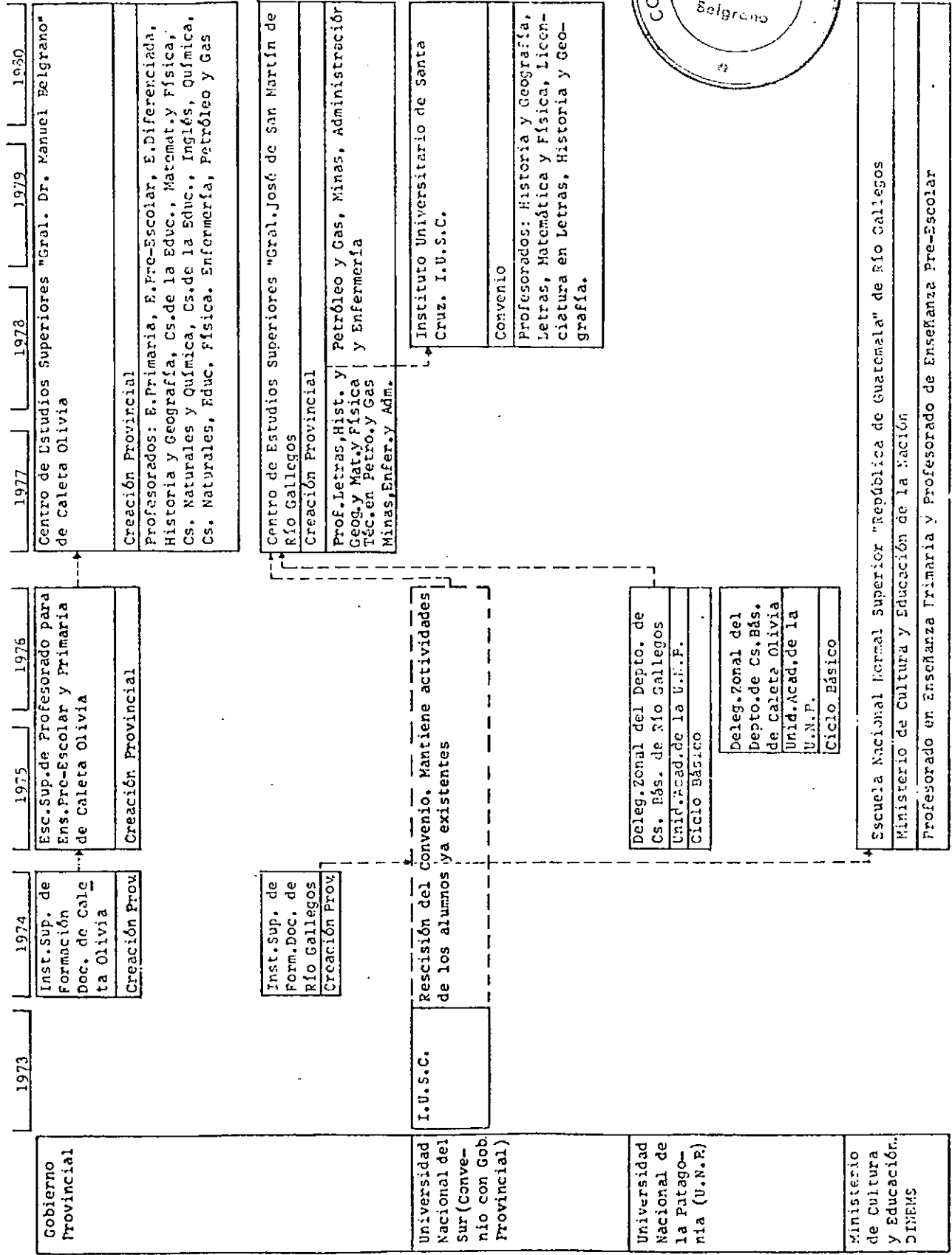
(2) Considerandos del Decreto-Ley N° 506/63

Desarrollo Institucional de la Educación Superior de la Provincia de Santa Cruz. Período 1963-1973

1962	Inst. Superior del Profesorado Sec. de Río Gallegos Creación Provincial	1963   1964   1965   1966   1967   1968   1969   1970   1971   1972   1973
Gobierno Provincial	Universidad Nacional del Sur. (U.N.S.)	<p>Inst. del Prof. Sec. de Río Gallegos</p> <p>Instituto de Estudios Superiores - IDES - (Río Gallegos)</p> <p>Convenios de Adscripción entre la UNS y el Gobierno Provincial 20-4-63</p> <p>Profesorado en Historia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Letras</li> <li>" Geografía</li> <li>" Matemática y Física</li> <li>" Filosofía y Pedagogía</li> </ul> <p>Instituto Universitario de Santa Cruz (I.U.S.C.)</p> <p>27-1-72</p>

Grafico N° 0.2

Desarrollo Institucional de la Educación Superior de la Provincia de Santa Cruz en el período 1973 - 1980



El convenio se firma el 20 de abril de 1963 y se ratifica por Decreto Número 768/63.

La adscripción del Instituto del Profesorado Secundario de Río Gallegos a la Universidad del Sur se realiza bajo los siguientes términos:

- la provincia toma a su cargo:
  - . el sostenimiento financiero del Instituto
  - . los gastos de movilidad y estadía de quienes a nombre de la Universidad del Sur fiscalicen los exámenes
- la Universidad del Sur toma a su cargo:
  - . la fiscalización de las promociones, que se realizará con la integración de un representante de la Universidad en las Comisiones examinadoras en las secciones que se crean de:
    - .. Filosofía y Pedagogía
    - .. Letras
    - .. Historia y Geografía
    - .. Matemáticas y Física
  - . el asesoramiento científico y técnico
  - . el hacer posible la continuación de los estudios de los egresados del Instituto hasta alcanzar los grados de Licenciados y Doctor, de acuerdo con el régimen de equivalencias de la Universidad Nacional del Sur
  - . facilitar la información bibliográfica, manteniéndola actualizada
  - . propender a la realización de actos académicos y a la participación en congresos y en cursos de perfeccionamiento que se realicen
- de común acuerdo ambas partes:
  - . la organización administrativa, que será autónoma
  - . los planes y programas de estudio, los regímenes de promoción y el desarrollo de los cursos
  - . la modificación, supresión o ampliación de las carreras
  - . las normas para la provisión de cargos
  - . el régimen de intercambio docente y de alumnos
- la expedición de títulos será conjunta entre el Instituto y la Universidad Nacional del Sur y será el de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en alguna de las diferentes orientaciones:
  - a) Filosofía y Ciencias de la Educación
  - b) Letras
  - c) Historia y Geografía
  - d) Matemáticas y Física

De esta manera se pasa a otra forma institucional para la formación de profesores para el nivel medio, a través del convenio con la única Universidad que existía con área en la Región Sur. No se trata de la acción directa de esta Uni

versidad, según sus patrones académicos y con su financiamiento nacional propio, sino establece una forma mixta, en la que ambas partes se hacen cargo de ciertos aspectos y se estipulan otras que deben decidirse de común acuerdo. En términos generales deja a la Provincia el financiamiento de la institución y a la Universidad Nacional del Sur la fiscalización de los exámenes y queda de manera ambigua a cargo de ambas, de común acuerdo, todo lo referido al gobierno, organización académica, régimen de profesores, planes de estudio y programas y creación o supresión de carreras.

El Ministerio de Asuntos Sociales propone el cambio de denominación del Instituto Provincial del Profesorado Secundario por el Instituto de Estudios Superiores (IDES), que se realiza por el Decreto N° 1.425/63.

Un nuevo convenio se firma entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional del Sur, es del 27 de enero de 1972. Por el mismo, en primer término, se cambia la denominación del Instituto de Estudios Superiores por el de Instituto Universitario de Santa Cruz (IUSC).

Las cláusulas del Convenio de 1972 tienden a delimitar con mayor precisión las áreas a cargo de cada uno de los miembros, tendiendo la Universidad del Sur a tener mayor ingerencia en los asuntos académicos y en el régimen de personal, ajustándolos en mayor medida a los patrones de la Universidad. Según el nuevo convenio la provincia se hace cargo:

- . del sostenimiento financiero del IUSC, tanto en lo referido a bienes como a personal
- . de los gastos de traslado y estadía de veedores en la fiscalización de cursos y personas que por motivos académicos viajen al Instituto

Ambas son iguales a las del convenio de 1963, a las cuales se agregan:

- . afectar el local para el funcionamiento del Instituto
- . establecimiento y actualización de índices de sueldos semejantes a los de la Universidad
- . la organización administrativa del IUSC separada de la administración central de la Provincia, otorgando a las autoridades del Instituto el manejo de presupuesto, bajo las normas de la ley de Contabilidad de la Provincia

- la Universidad Nacional del Sur se hace cargo de:

- . fiscalización de los cursos y promociones a través de veedores

- . el asesoramiento técnico y científico
- . facilitar la información bibliográfica, manteniéndola actualizada
- . propender a la realización de actos académicos y participación en los congresos y cursos de perfeccionamiento que se dicten

Todos semejantes al convenio de 1963, a las que se añade:

- . los planes de las carreras que se acuerden en la Provincia, los regímenes de promoción y el desarrollo de los cursos iguales a los que rijan en la Universidad -con excepción de los que se dicten de manera exclusiva en el -IUSC-, de forma de asegurar el pase automático de alumnos entre ambas ins-tituciones
  - . los programas deberán ser implementados sobre la base de los elaborados -- por la Universidad, manteniendo los contenidos mínimos
  - . el hacer posible en materia académica la continuación de estudios inicia-- dos en el caso de que algunas materias no se dictaran en el Instituto por no haberse podido cubrir la cátedra por falta de profesores
  - . establecer normas para la provisión de los cargos docentes y directivos
  - . extensión de los diplomas a los egresados del Instituto, conjuntamente con las autoridades del mismo, correspondientes a aquellas carreras que se dicten en forma completa
- de común acuerdo ambas partes:
- . la implementación, modificación o supresión de carreras
  - . la elaboración de un estatuto orgánico, pero acorde con el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, previamente ratificado por el Consejo Supe-rior de la misma

Otro antecedente importante que pudo detectarse en este período, son las -tratativas realizadas para la creación de nuevas carreras universitarias en la -Provincia durante el año 1971 entre el gobierno de la Provincia, la Universidad Nacional del Sur, las empresas Gas del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Según los antecedentes disponibles <sup>(1)</sup> se aprueba en general el plan presen-tado por la Universidad Nacional del Sur para la formación de profesionales uni-versitarios en las áreas de "Petróleo y Gas" y "Minería", carreras ambas que prevén ser cursadas en 28 materias, con un ciclo básico común y un ciclo de especia-lización con esas dos orientaciones. Al tratarse de carreras universitarias completas se aprueba la sugestión de que los egresados reciban el título de "Licen--

---

(1) Acta de la Reunión del 10-12-71 en la que participan las entidades mencionadas

ciados en Minería" y "Licenciados en Petróleo y Gas".

En el área institucional se convino que la Provincia crearía un ente autónomo, el Instituto Universitario de Santa Cruz, y que se procedería a la firma de un convenio con la Universidad Nacional del Sur que fijaría los derechos y obligaciones de ambas partes, especificando que el contralor académico estaría a cargo de la Universidad y de común acuerdo la reglamentación del Instituto.

El financiamiento de estas carreras sería compartido por la Provincia y -- las tres empresas mencionadas. Según el acta del Convenio, para el ciclo básico la Provincia aportaría el 35% y Gas del Estado, YPF y YCF el 65% restante en partes iguales; para el ciclo de especialización en Petróleo y Gas, la Provincia se haría cargo del 25% y el 75% faltante entre YPF y Gas del Estado en partes iguales y para el ciclo de especialización en Minería la Provincia aportaría el 25% e YCF el 75%.

Este proyecto no se implementó durante este período, más adelante será reconsiderado pero no bajo las formas institucionales y financieras convenidas en el Acta del 10 de diciembre de 1971.

### 0.3.2. Desarrollo entre 1974 y 1976

Este período se caracteriza por el impacto en la Provincia de algunos de los cambios producidos en el patrón clásico general del país en materia de enseñanza superior: en el ámbito universitario de nuevas universidades nacionales que variaron el área de acción de las grandes universidades existentes y en la enseñanza superior no universitaria la elevación a este nivel de la formación de los docentes para el nivel primario, tal como se señaló en el punto 0.1.2.. Ambos cambios determinados por la política seguida en la materia por el Gobierno Nacional.

Al finalizar el año 1973 se producen dos hechos que empiezan a concretarse a partir de 1974 y que varían substancialmente el panorama hasta ahora descripto: la decisión de la Universidad Nacional del Sur de rescindir el convenio con la Provincia dada la creación de la Universidad Nacional de la Patagonia y la creación del Instituto de Formación Docente para el nivel primario por parte del Go-



bierno Provincial. Su desarrollo sigue durante este período vías institucionales separadas, y por lo tanto, así son tratados a continuación (Gráfico N° 0.2).

En diciembre de 1973 la Universidad Nacional del Sur dispone, por Resolución N° 1.028/73 de la Intervención de la misma, la rescisión del Convenio que vincula a esa Universidad con la Provincia de Santa Cruz y también con la de Chubut.

La medida se toma en vista de la vigencia de la ley de creación de la Universidad Nacional de la Patagonia y considera que el mantenimiento por parte de la Universidad del Sur de los Institutos Adscriptos de Río Gallegos y Trelew superpondría los esfuerzos institucionales destinados a fortalecer la infraestructura regional. La resolución cubre dos aspectos: por un lado, la rescisión del Convenio firmado en 1972 y por otro, mantener la vinculación de esa casa de estudios hasta tanto se normalice la situación que plantea la creación de la nueva universidad. Para asegurar los derechos ya adquiridos de los claustros docentes y de alumnos propone mantener las actividades hasta la finalización del 1er. cuatrimestre de 1974, respetar los planes de estudio para los alumnos que están por finalizar su carrera y continuar los trámites administrativos y otorgamiento de títulos hasta su culminación.

A partir de 1974 las actividades del Instituto Universitario de Santa Cruz continuaron sólo para los alumnos ya existentes, bajo los términos acordados con la Universidad del Sur y se cierra el ingreso al mismo. Las nuevas actividades de régimen universitario se desarrollan por intermedio de la Universidad Nacional de la Patagonia.

Durante el año 1974 la Universidad Nacional de la Patagonia<sup>(1)</sup> designa fun

---

(1) Para la reconstrucción de la actuación de la Universidad Nacional de la Patagonia en la Provincia de Santa Cruz se presentaron muchas dificultades para el acceso a la información de base, tal como fuera detallado en los Informes de Avance. La información contenida en el texto proviene de: los materiales de síntesis del desarrollo histórico facilitados por la provincia, de algunas normas dictadas por la Universidad Nacional de la Patagonia facilitadas por el Asesor en Planeamiento de la actual Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" y de la Guía de Carreras 1975-1976 de las Universidades Argentinas publicadas por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en diciembre de 1975.

cionarios - Coordinador Zonal y Secretario de Acción Universitaria - a fin de estudiar e implementar la futura estructura académica de esa Casa de Estudios en Río Gallegos y su zona de influencia.

La Universidad Nacional de la Patagonia, por Resolución N° 07/75, determina que debe "ejercer su influencia en las provincias del Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur". También aprueba la organización académica con que funcionaría sobre la base de los anteproyectos presentados por los Coordinadores Zonales y Comisiones Especiales de Estudios.

Adopta "como base de organización académica el sistema descentralizado de Facultades, Departamentos y Escuelas Superiores" (art. 1°).

En las Facultades se dictan las carreras profesionales completas y en las Escuelas Superiores las carreras cortas.

Los Departamentos son unidades de docencia e investigación con sus Institutos dependientes. Crea además un Departamento Central de Ciclos Básicos, con Delegaciones Zonales, para la implementación de tres Bachilleratos Universitarios, - con las orientaciones de Humanidades y Ciencias de la Educación, de Ciencias Sociales y Económicas y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de dos años de duración estructurados como Ciclos Básicos de una serie de carreras profesionales - en las localidades en las que no se dicten las carreras completas. Según la citada Resolución en las ciudades donde se localizan las Facultades el área de Ciclo Básico dependerá académica y administrativamente de la misma. También se proyecta la localización de todas las actividades de la Universidad, de docencia e investigación, tal como se detalla en el Cuadro N° 0.1.

El proyecto Regional está basado en la organización de Ciclos Básicos comunes a varias carreras profesionales que tendría su localización en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew y Esquel en Chubut y Río Gallegos y Caleta Olivia en Santa Cruz y en una especialización de carreras, que podrían continuar los alumnos de toda la región en determinadas localidades con sus correspondientes Facultades con sedes en Comodoro, Trelew y Río Gallegos. A lo que se le agregan carreras cortas, no articuladas con las anteriores, también localmente especializadas. (Cuadro N° 0.1.)

Cuadro N° O.1

Localización de la acción proyectada por la Universidad Nacional de la Patagonia en 1975.

Provincia. Localidad Sedes Proyectadas	Unidad académica o de Investigación a funcionar	Carrera y/o Ciclos Básicos a dictarse
<u>CHUBUT</u> Trelew	Facultad de Ciencias Sociales y Económicas  Delegación Zonal de Ciclos Básicos Departamento de Oceanografía y Geografía  Escuela Superior de Producción Animal	Contador Público y sus correspondientes Bachillerato universitario en la orientación respectiva  Licenciaturas en Oceanografía y en Geografía Perito Agropecuario
Rawson	Instituto de Documentación e Información	
Puerto Madryn	Departamento de Oceanografía y Geografía  Instituto de Pesca	Licenciaturas en Oceanografía y en Geografía

Cuadro N° O.1

Localización de la acción proyectada por la Universidad Nacional de la Patagonia en 1975. (continuación)

Provincia. Localidad Sedes Proyectadas,	Unidad académica o de Investigación a funcionar	Carrera y/o Ciclos Básicos a dictarse
<p><u>CHUBUT</u> Comodoro Rivadavia</p>	<p>Facultad de Ciencias Físicas, Exactas y Naturales</p> <p>Departamento Central de Ciclos Básicos y su Delegación Zonal</p> <p>Escuela Superior de Trabajo Social</p> <p>Escuela Superior de Enfermería Universitaria</p> <p>Escuela Superior de Arte y Diseño</p> <p>Instituto de Antropología Indígena</p>	<p>Ingeniería Química, Ingeniería Civil, Geología y Agrimensura y su correspondiente Bachillerato en la orientación respectiva</p> <p>Asistente Social</p> <p>Enfermería Universitaria</p> <p>Licenciado en Artes Plásticas con orientación en Pintura, Grabado, Cerámica y Escultura.</p>

Cuadro N° O.1

Localización de la acción proyectada por la Universidad Nacional de la Patagonia en 1975. (continuación)

Provincia. Localidad Sedes Proyectadas	Unidad académica o de Investigación a funcionar	Carrera y/o Ciclos Básicos a dictarse
<u>CHUBUT</u> Esquel	Delegación Zonal de Ciclos Básicos Departamento de Recursos Naturales Renovables Escuela Superior Forestal Escuela Superior en Producción Animal Instituto de Zonas Aridas	Perito Forestal Perito Agropecuario
<u>SANTA CRUZ</u> Caleta Olivia	Delegación Zonal de Ciclos Básicos Instituto de Petróleo	
Puerto Deseado	Instituto de Pesca	

Cuadro N° 0.1

Localización de la acción proyectada por la Universidad Nacional de la Patagonia en 1975. (continuación)

Provincia. Localidad Sedes Proyectadas	Unidad académica o de Investigación a funcionar	Carrera y/o Ciclos Básicos a dictarse
<u>SANTA CRUZ</u> Río Gallegos	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  Delegación Zonal de Ciclos Básicos Departamento Recursos Naturales No Re- novables Instituto de Gas y Carbón	Profesorados y Licenciaturas en: Geografía, en Historia, en Filo- s- fía, en Letras, en Matemática y - Física, en Biología y en Química y sus correspondientes Bachillera- tos Universitarios
<u>TIERRA DEL FUECO</u> Ushuaia	Instituto de Estudios Antárticos	

Para Santa Cruz el proyecto completo incluye, dos Delegaciones Zonales del Departamento Central de Ciclos Básicos - en Río Gallegos y Caleta Olivia -, una Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en Río Gallegos, un Departamento de Recursos Naturales No Renovables en Gallegos y los Institutos de Gas y Carbón en Gallegos, de Petróleo en Caleta Olivia y de Pesca en Puerto Deseado. (Cuadro N° 0.1).

La proyectada Facultad de Humanidades y Ciencias<sup>(1)</sup> de la Educación a funcionar en Río Gallegos ofrecería las siguientes carreras:

- Bachillerato Universitario en la orientación Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con 2 años de duración, como título intermedio que conduciría a:

- . Profesorado en Matemática y Física, de 4 años
- . Licenciatura en Matemática y Física, de 5 años
- .. Profesorado en Biología, de 4 años
- .. Licenciatura en Biología, de 5 años
- ... Profesorado en Geografía, de 4 años
- .... Profesorado en Química, de 4 años
- .... Licenciatura en Química, de 5 años

- Bachillerato Universitario con orientación Humanidades y Ciencias de la Educación, con 2 años de duración, como título intermedio que conduciría a:

- . Profesorado en Filosofía, de 4 años
- . Licenciatura en Filosofía, de 5 años
- .. Profesorado en Letras, de 4 años
- .. Licenciatura en Letras, de 5 años
- ... Profesorado en Historia, de 4 años
- ... Licenciatura en Historia, de 5 años

De las actividades previstas en el proyecto total en el territorio de la Provincia de Santa Cruz sólo funcionan dos Delegaciones Zonales, una en Río Gallegos y otra en Caleta Olivia.

En la Delegación Zonal del Departamento de Ciclos Básicos de Río Gallegos se dictan los tres Bachilleratos Universitarios en las orientaciones: de Humanidades y Ciencias de la Educación, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Ciencias Sociales y Económicas. Funcionan en 1975 y 1976, al finalizar el cual se dispone el cierre de la Delegación (Resolución N° 454/76) y sólo continúan en 1977

---

(1) Universidades Argentinas. Guía de Carreras 1975-1976. Subsecretaría de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Buenos Aires, 1976. p. 76.

las actividades para permitir que los alumnos puedan finalizar los Bachilleratos Universitarios.

En Caleta Olivia la Delegación Zonal del Departamento Central de Ciclos Básicos organiza un solo Bachillerato Universitario -el orientado en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales-, que sólo funciona un año, durante 1976. Por Resolución N° 453/76, se dan por finalizadas las actividades académicas al día 14 de febrero de 1977 y a partir de esa fecha se dispone que los alumnos "pasan automáticamente a depender de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Comodoro Rivadavia".

En cuanto al desarrollo de las instituciones no universitarias en este período, a fines de noviembre de 1973 el Consejo Provincial de Educación, que en esa época está en funcionamiento, es el que, por Acuerdo N° 465, crea dos Institutos Superiores de Formación Docente para profesores de nivel primario, uno con sede en Río Gallegos y otro en la ciudad de Caleta Olivia. A partir de esta creación es que inician las actividades de educación superior en la Región Norte de la Provincia.

En los considerandos del Acuerdo se fundamentan estas creaciones señalando que "hasta 1969, el sistema educativo ubicaba la formación de docentes en dos niveles distintos, el maestro, docente de escuela primaria, egresado de las escuelas normales a nivel secundario y el profesor de enseñanza media o superior formado a nivel terciario en Institutos del Profesorado o en Universidades que incluyen esta especialidad en sus carreras" y "que las necesidades confirmaron o impusieron la modificación del sistema, transfiriendo la formación docente al nivel terciario o superior". Además, las posibilidades en cuanto a recursos humanos e infraestructura aconsejan por el momento la creación de dos establecimientos, y se los pone en funcionamiento a partir de 1974.

En el territorio provincial no se habían formado nuevos docentes para el nivel primario desde 1970, ya que el Ministerio de Educación Nacional, en el que se origina esta medida, no creó ningún establecimiento con el nuevo criterio en la provincia.



La creación de estos Institutos y su puesta en funcionamiento se realizó sin contar con los fondos presupuestarios correspondientes y el Poder Legislativo trata su normalización en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 1974.

Del debate parlamentario, en los aspectos que aquí interesan, se desprende que se habían realizado tratativas con la Universidad Nacional de la Patagonia para que ésta se hiciera cargo de los Institutos y puesto que, hasta ese momento - esto no se había concretado, se manifiestan dos posiciones: una considera que el Gobierno Provincial debe hacerse cargo de la situación de carencia de centros para la formación de docentes primarios, dada la falencia de la acción de la Universidad, proponiendo un proyecto para regularizar las creaciones ya realizadas por el Consejo Provincial de Educación. La otra posición sostiene que no se debe aprobar el funcionamiento de los Institutos, considerándoselos innecesarios puesto que la misma tarea puede ser desempeñada por la Universidad de la Patagonia que se encuentra prácticamente en funcionamiento. (1)

En la Cámara prevalece la primera postura y se aprueba un proyecto de Ley de Creación de los Institutos de Formación Docente ya mencionados a partir de 1974. El art. 2º del proyecto de ley establece que tendrán a su cargo la formación del personal docente para el nivel primario, el perfeccionamiento del personal directivo y docente en ejercicio y que deberían actuar como "centros de investigación, estudio y difusión de los problemas pedagógico-didácticos, científicos y culturales, vinculados con su misión específica". Además, en sus arts. 6º y 7º, la forma en que se cubrirán presupuestariamente estas creaciones.

Pero el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto N° 499/74, en su art. 1º, "veta totalmente el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara el 29 de noviembre de 1974, que crea los Institutos Superiores de Formación Docente para el nivel primario, en la ciudad de Río Gallegos y Caleta Olivia". Sus fundamentos no se refieren a razones técnico-pedagógicas sino a que contienen violaciones de disposiciones sobre la autorización de gastos y sobre el trámite en la Cámara de la Ley.

---

(1) Debate parlamentario sobre la creación de Institutos Superiores de Formación Docente. 50a. Reunión - 3ra. Ordinaria del 29 de noviembre de 1974.

Ante el veto del Poder Ejecutivo la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, al entender que los fundamentos y alcances del Decreto N° 499/74 debían considerarse extensivos al Acuerdo N° 465/73, deja sin efecto el Acuerdo de Creación de los Institutos de Río Gallegos y Caleta Olivia con el art. 1° de la Disposición N° 369 del 1 de abril de 1975.

En el desarrollo posterior de la formación docente para el nivel primario no vuelve a ser considerada la posible acción de la Universidad de la Patagonia y las actividades en esta área toman caminos institucionalmente distintos para las zonas sur y norte de la Provincia. (Ver Gráfico N° 0.2.)

En la región Sur la formación de docentes para el nivel primario queda a cargo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a través de la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior. Según los antecedentes disponibles el Gobierno Provincial realiza tratativas ante el mencionado organismo de la Nación - que envía un Inspector Organizador y a través de los mecanismos internos del Ministerio de Cultura y Educación (Resoluciones presupuestarias para la aprobación de los cargos correspondientes y de designación de jurados para la clasificación de los profesores, Resolución N° 507/75) se pone en funcionamiento la Escuela Nacional Normal Superior de Río Gallegos en 1975 y se reconocen los estudios cursados en el Instituto Superior de Formación Docente Provincial. Así la formación de docentes para el nivel primario en esta zona queda bajo la dirección técnica, administración y financiamiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y Educación por intermedio de la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior.

Para la Región Norte es la Provincia la que se hace cargo de la formación de docentes para los niveles pre-primario y primario y así permanece hasta hoy - (Ver Gráfico N° 0.2.). Por Ley N° 975, de julio de 1975, se regulariza la situación con la creación en la ciudad de Caleta Olivia de la Escuela Superior de Profesorado para la Enseñanza Primaria y Educación Pre-escolar, que inicia sus cursos con 1ro. y 2do. años para el primer caso y 1er. año para el segundo. Además crea los cargos y horas-cátedra necesarios y determina las imputaciones presu---

puestarias correspondientes.

Este período, que se inicia con la acción en el territorio provincial de la Universidad Nacional de la Patagonia dentro del marco de una política universitaria nacional de creación de nuevas universidades con áreas de atención más restringidas, termina con el cierre de las delegaciones de dicha universidad en el marco de una política universitaria nacional de redimensionamiento universitario. Al finalizar quedan en la Provincia, en el ámbito universitario, dos instituciones en proceso de cierre: el IUSC, actuando solamente para los alumnos que finalizan sus cursos según el convenio con Universidad Nacional del Sur y la Delegación Zonal de la Universidad de la Patagonia en Río Gallegos, que sólo funciona para los alumnos que deben terminar los ciclos básicos hasta fines de 1977 y el cierre de la Delegación Zonal de Caleta Olivia. (Ver Gráfico N° 0.2.)

En materia de enseñanza no universitaria, formación de docentes para los niveles pre-escolar y primario, se inician acciones controvertidas a cargo de la Provincia y finalizan con la distribución de responsabilidades: en la Nación, Región Sur y la Provincia, Región Norte.

### 0.3.3. Desarrollo entre 1977 y 1981

Desde mediados de 1976 y en particular desde principios de 1977, la Provincia inicia una serie de acciones tendientes a dar respuesta a la situación en materia de enseñanza superior, fundamentalmente universitaria que le plantea la nueva política nacional de redimensionamiento de la acción de las universidades nacionales. El período se inicia con el IUSC y las Delegaciones Zonales de la Universidad de la Patagonia con acciones latentes y/o cierres definitivos previstos para fines de 1977 y su desarrollo se caracteriza por la búsqueda de otras vías institucionales que le permitan definir la situación del nivel.

Así, a fines de octubre de 1976 se aprueban por Decreto N° 1.187 los "Principios y Pautas de las Políticas Educativa y Cultural de la Provincia de Santa Cruz". Dentro de ellos, al caracterizar el servicio educativo de la Provincia, se

explicita que el mismo "constará por ahora de cuatro niveles: elemental o pre-escolar, básico o primario, medio y superior" y que "se denominarán centros de estudios superiores a todas las escuelas provinciales de educación terciaria". Especifica también el tipo de carreras y cursos que se podrá desarrollar en ellos, "además de los estudios docentes se introducirán carreras cortas, debidamente articuladas, para avanzar hacia niveles académicos superiores, siempre de acuerdo con una zona política en materia de recursos humanos".

Aparecen aquí planteadas las pautas para un nuevo tipo de instituciones de educación superior, que bajo la dependencia provincial deben cubrir al mismo tiempo la formación docente y las carreras profesionales cortas de nivel no universitario.

Estas pautas son especificadas a inicios de 1977 a través de directivas que el Ministerio de Educación y Cultura imparte para la organización de los futuros Centros de Estudios Superiores (CES) y la aplica inicialmente sobre la base del IUSC por ella financiado.

Se trata de avanzar sobre este modelo institucional porque "en el nivel terciario no parece posible continuar con la creación de nuevas universidades, sino que el esfuerzo se inclinará hacia el redimensionamiento, ... de manera tal que no se podrá pensar en dependencias académicas como la que caracterizó hasta ahora al IUSC".<sup>(1)</sup>

Los cambios en la política universitaria nacional de redimensionamiento de la acción de sus universidades pone a la Provincia frente a la necesidad de encontrar otra forma institucional de atención de la educación superior y por ello plantea que "los futuros CES, al emanciparse académicamente, se consolidarán con el solo peso de la representación provincial" y que el CES "constituirá un ente ubicado en un nivel terciario y en jurisdicción no universitaria, dependiente en un primer período en forma directa del Ministerio de Educación y Cultura". "Estará dotado de relativa descentralización y su acción apuntará a la formación de técnicos profesionales y de docentes, mediante carreras terminales y con la posibilidad de rotar sus modalidades".<sup>(2)</sup>

---

(1) Nota 016 del Ministerio de Educación y Cultura - Directiva General para la organización del IUSC/ 11-2-1977 - pág. 1.

(2) idem

De hecho y de acuerdo con las nuevas pautas inician sus actividades en el período de 1977, como centros terciarios de la Provincia, el IUSC en Río Gallegos y el Centro de Estudios Superiores de Caleta Olivia.

Dentro del marco de la política educativa nacional definida en ese momento el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación firman el 28 de febrero de 1977 el Acuerdo de Río Gallegos. En su art. 4º acuerdan que "el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se compromete a brindar a la Provincia asistencia técnica y ayuda financiera para el desarrollo de los Centros de Estudios Superiores que la Provincia pondrá en funcionamiento a partir del presente año académico". "Asimismo se procederá a continuar los estudios referidos a la articulación de los estudios terciarios realizados con otros que se cursan en Universidades Nacionales y otros Centros de Enseñanza Superior".

El Acuerdo contempla tres aspectos: a) asistencia técnica, b) la articulación de los estudios del nivel terciario y c) la asistencia financiera, que son especificados en el Complemento del Acuerdo de Río Gallegos, celebrado en la ciudad de Buenos Aires en mayo de 1977 entre los ministros de Educación de la Nación y de la Provincia y ratificado por la Provincia por Decreto Nº 624/77.

En cuanto a la asistencia técnica, el Ministerio Nacional "aportará a la Provincia la asistencia técnica" en el área de "la formación de docentes y profesionales" y la "Provincia de Santa Cruz contribuirá con el esfuerzo organizativo de la implementación local de dicha asistencia".

El segundo aspecto hace a la articulación de los estudios y es de singular interés porque al preverse que la educación superior en la Provincia quedará solamente a cargo de los Centros de Estudios Superiores, no universitarios, todas las carreras y cursos que en ellos se desarrollan, serían terminales, sin reconocimiento por parte de las Universidades para la continuidad de los estudios. Tal como se ha señalado en el punto. O.l.l. sobre las características del nivel superior, el sub-sistema no universitario no tiene reconocimientos ni de los estudios parciales ni de los estudios completos por parte del otro sub-sistema, el universitario. De esta manera, los estudios que no se desarrollan bajo la órbita uni--

versitaria directa o bajo la validación académica de las universidades, constituyen estudios terminales sin articulación con la enseñanza universitaria, sin posibilidades de continuación ulterior.

La cláusula cuarta del Complemento del Acuerdo de Río Gallegos trata el tema de la "Articulación del Nivel Superior" en los siguientes términos "El Ministerio Nacional resolverá la articulación de los estudios terciarios que se cursen en centros de ese nivel o universidades de otras jurisdicciones con el fin de favorecer la continuidad de los estudios".

Hasta este momento el financiamiento de los estudios superiores estaba a cargo de la Nación en su mayor parte, que ya financiaba las Delegaciones Zonales de la Universidad de la Patagonia y la Escuela Nacional Normal Superior y la Provincia sólo tenía a su cargo las actividades que restaban del IUSC y la Escuela Normal Superior de Profesorado de Caleta Olivia. Con la nueva orientación hacia los CES se debía establecer la nueva distribución en la materia que quedó fijada en el art. 3º del Complemento del Acuerdo como que: "El Ministerio Nacional brindará asistencia financiera en las siguientes condiciones:

- a) para el funcionamiento y desarrollo del servicio educativo de nivel terciario provincial;
- b) la asistencia financiera será equivalente al costo de tales servicios, de acuerdo con el detalle que a tal fin habían de convenir para cada año ambas jurisdicciones. El Ministerio Nacional adecuará esa contribución en ocasión de modificarse durante el ejercicio las pautas utilizadas para su determinación;
- c) la asistencia convenida tendrá vigencia hasta que la provincia esté en condiciones de afrontar el costo de los servicios subsidiados;
- d) para el ejercicio 1977 se fija el monto de la contribución financiera de la Nación para el Centro de Estudios Superiores de Caleta Olivia y para el IUSC.

Según los antecedentes disponibles<sup>(1)</sup> y el Acuerdo de Río Gallegos no fue ratificado por la Nación y nunca se dio efectivo cumplimiento a sus cláusulas, a pesar de las solicitudes del Gobierno Provincial que reforzaban el pedido de apoyo financiero "a nivel terciario provincial que consagra el Acuerdo y se funda en el redimensionamiento universitario que sustrae a la población santacruceña del servicio nacional en materia de estudios superiores"<sup>(2)</sup>.

---

(1) Ver Anexo I.o.l.

(2) Nota del Sr. Gobernador de la Provincia al Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación, de octubre de 1977.

La Provincia para la implementación y puesta en marcha de los Centros de Estudios Superiores crea carreras y dicta planes de estudio.

En el Centro de Estudios Superiores Gral. José de San Martín de Río Gallegos se dictan nuevos planes de estudio para los profesorado de enseñanza media - en: Matemática y Física, Letras, Filosofía y Pedagogía, Historia y Geografía.

También se retoma el proyecto de 1971 para la creación de carreras profesionales que había elaborado la Comisión Mixta integrada por el Gobierno de la Provincia, la Universidad Nacional del Sur, YPF, e YCF; se abren las especialidades no docentes en "Minas" y "Petróleo y Gas" pero ahora como cursos no universitarios y sólo con el ordenamiento académico y financiamiento provincial. Se crean además las carreras de Administración y de Enfermería.

Además se regulariza la situación institucional de los centros puestos en funcionamiento desde el comienzo del período lectivo de 1977 a través del Decreto N° 789 de julio de ese año en el que se determina que: "el Instituto Universitario de Santa Cruz se denominará en lo sucesivo Centro de Estudios Superiores General José de San Martín y también se establece que la Escuela Superior de Profesorado para la Enseñanza Primaria y Educación Pre-escolar se denominará en lo sucesivo Centro de Estudios Superiores General Doctor Manuel Belgrano".

El Decreto N° 789/77 aprueba la estructura orgánica funcional de estos centros y que "quedarán sujetos al régimen vigente para los establecimientos educativos de nivel superior, salvo en los casos en que medien convenios pre-existentes o en aquellos que surjan de futuras convenciones" y se los autoriza para mantener "relaciones con Universidades y cualesquiera otras entidades oficiales y privadas, - iniciadas con anterioridad a la fecha del presente Decreto, en las condiciones de origen y hasta que aquellos se den por concluidos por voluntad de las partes."

Estas últimas disposiciones sobre convenios pre-existentes que medien con anterioridad, se refieren de modo particular al ex-IUSC que debe continuar con las acciones previstas en la rescisión del convenio de 1972 con la Universidad Nacional del Sur y de la absorción de los alumnos de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Patagonia.

Así, en 1977, el Centro de Estudios Superiores de Río Gallegos esta integra

do por cinco grupos de alumnos, que de acuerdo con el tipo de cursos que siguen son:

- . profesorados de nivel medio
  - 1 - los correspondientes a un estudio avanzado de los profesorados del ex-IUSC, con aval académico de la Universidad Nacional del Sur
  - 2 - los alumnos de las carreras de Humanidades de la Delegación Zonal de la Universidad Nacional de la Patagonia que deben ser absorbidos en este centro
  - 3 - los alumnos que ingresan a los profesorados implementados con los nuevos planes de estudio de la Provincia
- . ciclos básicos universitarios
  - 4 - los alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia de los Ciclos - Básicos de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Ciencias Sociales y Administración que cesan ese año
- . carreras técnicas superiores
  - 5 - los alumnos que inician los cursos de estas carreras con los planes de estudio dictados por la Provincia.

El Centro de Caleta Olivia se estructura sobre las bases y pautas no universitarias y reúne carreras docentes y no docentes. Entre las primeras, los profesorados para la enseñanza primaria, pre-escolar y especial, los profesorados para la enseñanza media (Letras, Historia y Geografía, Ciencias de la Educación, Matemática y Física, Ciencias Naturales y Química), dentro de las carreras no docentes las de Petróleo y Gas y, Enfermería. A los profesorados para la enseñanza media se aplica el criterio de rotatividad. El desarrollo específico de la oferta del centro y su organización y administración se trata en el punto 1.3..

Ante la política nacional de redimensionamiento universitario la alternativa desarrollada para la educación superior en la Provincia, de centros de carácter no universitario a cargo del Gobierno Provincial, con asistencia financiera nacional según el Acuerdo de Río Gallegos, se ejecuta parcialmente. El Gobierno Nacional no lo ratifica y la Provincia debe hacerse cargo del financiamiento y los estudios quedaron sin aval universitario.



Desde finales de 1977 se inician una serie de tratativas con diversas autoridades nacionales y universitarias que se orientan hacia la obtención del aval universitario de los cursos. La casi totalidad de este tipo de actividades están destinadas a las instituciones de la Región Sur; no se detectaron antecedentes específicos para la Región Norte.

Según los antecedentes disponibles, a fines de 1977 se solicita al Subsecretario de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que se inicien las gestiones tendientes a lograr que los estudios que se cursen a nivel superior en la ciudad de Río Gallegos "dependan académicamente, a partir del período lectivo de 1978, de la Universidad Nacional de la Patagonia con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia".<sup>(1)</sup> No se dispone de información sobre el resultado de estas tratativas, pero no se concretan en medidas efectivas.

Hacia mediados de 1978 se inician tratativas con la Universidad Nacional del Sur para retomar y revitalizar la asistencia académica de esa casa de estudio.

La Universidad Nacional del Sur, en nota del 1° de junio de 1978, señala la necesidad de adoptar una serie de medidas para contar con su participación. Destaca que "en primer lugar el Convenio celebrado con la Provincia de Santa Cruz con fecha 27 de enero de 1972, se refiere a la adscripción del IUSC y que éste, por "Decreto Provincial N° 789/77, cambió su denominación por el Centro de Estudios Superiores General José de San Martín", por lo cual "el cambio de denominación del Instituto altera y modifica las prescripciones del convenio. La Universidad considera que se "impone la necesidad de no innovar sobre el particular, vale decir, volver al punto de partida para que retome vigencia el Convenio". Para materializarlo propone la "derogación de lo establecido en el art. 1° del Decreto N° 789/77 o del dictado de un nuevo decreto que separe o diferencie el Centro de Estudios Superiores General José de San Martín del Instituto Universitario de Santa Cruz."

La propuesta de la Universidad Nacional del Sur señala que, según su punto de vista, no se excluye la "vigencia simultánea de ambos organismos, Instituto y

---

(1) Nota del Sr. Ministro de Educación y Cultura al Sr. Subsecretario de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación del 9-11-77.

Centro, ya que la misma tomaría a su cargo el desarrollo de los estudios a nivel universitario, en tanto el segundo comprendería los estudios terciarios no universitarios, los que académicamente no quedarían adscriptos a la Universidad Nacional del Sur."

El Gobierno Provincial acepta la propuesta de la Universidad Nacional del Sur y dicta el Decreto N° 794 del 15 de junio de 1978 por el cual modifica el artículo 1° del Decreto N° 789/77, el que queda redactado de la siguiente forma: "Créase el Centro de Estudios Superiores General José de San Martín, con sede en la ciudad de Río Gallegos."

Así, el Centro de Estudios Superiores de Río Gallegos que había sido organizado como una sóla unidad institucional con carreras docentes -profesorados de enseñanza media- y carreras no docentes, es subdividido en: el IUSC, con las carreras de profesorado de nivel medio, regido por el convenio de adscripción con la Universidad Nacional del Sur y el Centro de Estudios con carreras no docentes dentro del marco terciario no universitario del Decreto N° 789/77.

Pero la separación de ambas instituciones no se realiza totalmente. Las autoridades máximas son compartidas y no se siguieron estrictamente las pautas para la organización académica y administrativa que en teoría y en la legislación se prescribían, una con régimen universitario y otra con régimen no universitario, que tal como se los describe en el punto 0.1., no son fácilmente compatibilizables entre sí, dando lugar a una situación institucional de características particulares tal como se lo detallará en el punto.1.

A partir de 1978<sup>(1)</sup> y hasta mediados de 1981, primó el criterio de organizar académicamente el Centro de Estudios Superiores según las normas y pautas del IUSC para la Universidad Nacional del Sur, con todas las consecuencias que ello implicaba en el régimen de designación del personal y organización académica interna. A mediados de 1981 se cambia de criterio y se imparten directivas para que se lo ajuste a la organización no universitaria general de los CES.

A fines de 1978 se concretan las tratativas con la Universidad del Sur y -

---

(1) Memorandum del Sr. Ministro de Educación y Cultura al Rector del Centro de Estudios Superiores "Gral. José de San Martín".

y se celebra un nuevo convenio entre la misma y el Gobierno de la Provincia que tiene un plazo de diez años de duración, a partir de su entrada en vigor, que es la ratificación por ley del Gobierno de la Provincia; éste lo hizo por Ley Número 1.307, del 30 de octubre de 1979, es decir, tiene vigencia hasta fines de octubre de 1989, de no mediar denuncia de alguna de las partes.

Este nuevo convenio sigue casi exactamente el patrón del de 1972, en el que la Universidad del Sur tiene la exclusiva responsabilidad académica y la Provincia la del financiamiento y provisión del local (Ver Cuadro N° 0.2.) Sin embargo, existen algunas modificaciones que hacen al alcance de las carreras que se adscriben a la Universidad Nacional del Sur. El convenio de 1972 era más amplio, en la Universidad Nacional del Sur se hacía cargo de dictar los planes, controlar el desarrollo y expedir los títulos de las carreras que de común acuerdo con la Provincia se establecieran en el IUSC; ahora lo restringe a las carreras de profesorado de nivel medio que se detallan específicamente: Letras, Historia, Pedagogía y Filosofía, Geografía y Matemática y Física. Esta explícita enumeración excluye claramente a las carreras no docentes de Administración, Enfermería, Petróleo y Gas y Minas que se dictan en el CES N° 1.

---

(1) Memorandum del señor Ministro de Educación y Cultura al Rector del Centro de Estudios Superiores "General José de San Martín".

Cuadro N° 0.2. - Comparación de los convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional del Sur en 1972 y 1978

CONVENIO DE 1972	CONVENIO DE 1978
LA PROVINCIA SE HACE CARGO DE:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• el sostenimiento financiero del IUSC tanto en lo referente a bienes como a personal</li> <li>• afectar para su funcionamiento un local</li> <li>• los gastos de traslado y estadía del personal que por motivos académicos de las UNS viajen a la Provincia</li> <li>• el establecimiento y actualización de índices y sueldos semejantes a los de la UNS</li> <li>• la organización administrativa del IUSC separada de la Adm. Central Provincial, otorgándole a las autoridades del Instituto el manejo presupuestario, debiendo ajustarse a las prescripciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el sostenimiento financiero del IUSC tanto en lo referente a bienes como a personal</li> <li>• afectar para su funcionamiento un local</li> <li>• los gastos de traslado y estadía del personal que por motivos académicos de la UNS viajen a la Provincia.</li> <li>• el establecimiento y actualización de índices de sueldos iguales a los de la UNS, más el adicional por zona que esté determinado por la Provincia</li> <li>• la organización administrativa del IUSC separada de la Adm. Central Provincial, otorgándole a las autoridades del Instituto el manejo presupuestario, debiendo ajustarse a las prescripciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia</li> </ul>
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR SE HACE CARGO DE:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• la fiscalización de los cursos y de las promociones a cuyo efecto destacará profesores veedores. La presentación regular de los veedores estará sujeta a las determinaciones de la UNS de acuerdo con el nivel alcanzado por el IUSC</li> <li>• el asesoramiento científico y técnico</li> <li>• facilitar información bibliográfica, manteniéndola actualizada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• destacar cuando lo estime conveniente representantes para asegurar el conveniente cumplimiento de las normas contractuales y los funcionarios que ejercerán el contralor de los cursos y exámenes</li> <li>• el asesoramiento científico y técnico</li> <li>• facilitar información bibliográfica, manteniéndola actualizada</li> </ul>

Cuadro N° 0.2. - Comparación de los convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional del Sur en 1972 y 1978 (continuación)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR SE HACE CARGO DE:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>· propender a la realización de actos académicos y participación en cursos de perfeccionamiento que se dicten</li> <li>° los planes de las carreras que se acuerden con la Provincia, las promociones y el desarrollo de los cursos serán iguales a los de la UNS -con excepción de aquellos que se dicten con exclusividad en el IUSC- de forma de asegurar el pase automático entre ambas instituciones. Los programas serán elaborados sobre la base de los de la UNS, manteniéndose los contenidos mínimos</li> <li>+ el hacer posible en materia académica la continuación de estudios iniciados en el IUSC para lograr en la Universidad los grados académicos - máximos en el caso que algunas materias no se dicten en el Instituto - por no haberse podido cubrir la cátedra por falta de profesores</li> <li>· establecer las normas para la provisión de cargos directivos y docentes</li> <li>° extender los diplomas de los egresados del Instituto, conjuntamente -- con las autoridades del mismo, correspondientes a todas aquellas carreras que se dicten en forma completa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· propender a la realización de actos académicos y participación en cursos de perfeccionamiento que se dicten</li> <li>° la formulación de los planes de estudios, únicamente de las carreras incluidas en la supervisión: Profesores en Letras, en Historia, en Geografía, en Matemática y Física y en Pedagogía y Filosofía. La redacción de los programas que integran los precisados planes de estudio</li> <li>· establecer las normas para la provisión de cargos directivos y docentes</li> <li>+ el control y categorización académica de los concursos de profesores, de acuerdo con las normas vigentes en la UNS</li> <li>° la UNS extenderá los diplomas a los egresados del IUSC, conjuntamente con las autoridades del mismo, correspondientes a las carreras que se desarrollan en el Instituto y sobre las que la UNS ejerza supervisión</li> </ul>

Cuadro N° 0.2. - Comparación de los convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional del Sur en 1972 y 1978 (continuación)

AMBAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, SE HACEN CARGO DE:	
<ul style="list-style-type: none"><li>. la implantación, modificación o supresión de carreras, de acuerdo con la Provincia respecto a las necesidades de la zona y posibilidades económicas de la mismas</li><li>. el Instituto Universitario de Santa Cruz de</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>. la implantación, modificación o supresión de carreras, de acuerdo con la Provincia, respecto de las necesidades de la zona y las posibilidades económicas de la misma</li><li>. el Instituto Universitario de Santa Cruz se regirá por un Estatuto que deberá ser elaborado de común acuerdo de las partes, en forma acorde con el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur</li></ul>

- Nota:
- . cláusulas semejantes
  - ° cláusulas modificadas
  - + cláusulas no contempladas en el otro convenio

Otras modificaciones con respecto al convenio de 1962 son que la Universidad Nacional del Sur no se hace cargo de asegurar la continuación de los estudios cuando no se puedan cubrir las cátedras del Instituto por falta de profesores y que tiende a acentuar su participación en la designación de los docentes, que deberá ser por concurso según las normas de la Universidad.

La Universidad Nacional del Sur no reconoció los estudios cursados en los profesorado que había organizado el Centro de Estudios Superiores "Gral. José de San Martín", dado que éstos eran de carácter no universitario y no habían tenido el aval de ninguna otra universidad. Ello dio lugar en 1978 a un nuevo reajuste de las condiciones de los alumnos a los nuevos planes de estudio vigentes, tuvieron que rendir los exámenes que correspondían para incorporarse a los planes con aval universitario. Todos optaron por este sistema que les daba acceso al título otorgado por la Universidad Nacional del Sur.

En 1980 la Universidad Nacional del Sur incorpora planes de licenciatura para algunas áreas: Letras, Historia y Geografía. Para estos casos cambia el criterio para la formación de profesores de nivel medio, primero deben cursar la licenciatura y después el profesorado. Quedan como estaban, exclusivamente profesorado, las áreas de Pedagogía y Filosofía y Matemática y Física.

Para los cursos no docentes del Centro de Estudios "Gral. José de San Martín" se desarrollan una serie de contactos para obtener el aval universitario de algunas de ellas. Estos son, según los antecedentes disponibles, para:

- . Administración: con la Pontificia Universidad Católica Argentina en 1979 y con la Universidad Nacional de Mar del Plata en 1980
- . Perito en Minas: con la Universidad Nacional de San Luis en 1979, con la Universidad Nacional del Comahue en 1979, con la Universidad Provincial de La Rioja en 1979, con la Universidad Nacional de San Juan en 1979 y 1980 en que se llega hasta la preparación de un convenio que no llegó a concretarse, con la Universidad Nacional de Jujuy en 1979, con la Universidad Nacional de la Patagonia en 1979, con la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" en 1980 y con la Universidad Nacional de Cuyo en 1979 y 1980

Estas tratativas no llegaron a concretarse y los estudios técnicos superiores no tienen aval universitario.

La situación actual de cada una de las instituciones de educación superior de la Provincia, resultante del desarrollo descripto, es producto de la política nacional de redimensionamiento universitario y de las alternativas desarrolladas por la Provincia para orientarlas, a veces con distintos alcances y criterios -- que toman en cuenta de manera diferente a las ubicadas en la Región Sur y en la Región Norte. Su descripción detallada se realiza en el siguiente punto.



1. IDENTIFICACION, DESCRIPCION Y ANALISIS DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA Y DE LA ADMINISTRACION ACTUAL DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTEN EDUCACION SUPERIOR EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

El objeto de esta primera parte es la caracterización académica y administrativa de los institutos de nivel superior y universitario de la provincia.

Con ese fin, se presenta cada uno de los centros en particular, analizando las principales tendencias académicas, los planes de estudio y las restantes actividades de investigación, perfeccionamiento docente y extensión.

A continuación, se considera la organización administrativa general, del personal docente, de los alumnos y de los recursos físicos y financieros.

1.1. Caracterización General de los Centros de Estudios Superiores (CES)

El estudio y la descripción de las dos instituciones identificadas como CES en la provincia de Santa Cruz, se abordará en un primer nivel de análisis en forma conjunta, por contar teóricamente ambos con bases jurídicas - institucionales comunes. Así se describirá su alcance académico y organización administrativa en términos generales, para luego identificar a cada centro en forma particular.

1.1.1. Estructura Académica

Los CES inician sus actividades académicas en abril del año 1977, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1187/76 y, normalizado su funcionamiento por el Decreto N° 789/77.

El primero al aprobar los "Principios y Pautas de las Políticas Educativa y Cultural de la provincia de Santa Cruz" fija los alcances de la educación superior, denominando Centros de Educación Superior a las hasta entonces escuelas provinciales de educación terciaria. A la vez que les marca una función de formación docente, plantea la introducción de carreras cortas, articuladas de manera que permitan avanzar a partir de ellas, hacia niveles académicos superiores (inciso 17 del Decreto N° 1187/76).

Ubica a la educación superior dentro del sistema educativo formal de la provincia en el que reconoce cuatro niveles: elemental o pre-escolar, básico o prima

rio, medio y superior. Señala la posible o eventual existencia de un quinto nivel, al que denomina "académico" como una preocupación del Ministerio de Educación, y cuya existencia real dependerá de los recursos humanos y materiales de que se dispongan.

El Decreto N° 789/77 en cuanto al alcance académico de estas instituciones, reitera los considerandos del decreto presentado antes, destacando la necesidad de adecuación de los CES a los requerimientos provinciales y a la "provisión de un nivel académico apropiado para la articulación de los estudios con otros de distinta jurisdicción".

Las competencias están fijadas en el art. 1° del ANEXO "Estructura Orgánica Funcional". Es así que las áreas centrales de acción se fijan en torno a la:

- formación de técnico-profesionales
- formación de docentes
- ejecución de la política educativa del nivel terciario y su planeamiento
- perfeccionamiento y especialización del personal docente
- investigación, estudio, información y difusión en su área de influencia

Al abordar el análisis de cada centro en particular, se puede evaluar la adecuación de dichas competencias en cada institución.

En el mencionado ANEXO al desarrollar el Area Académica, fijan para su funcionamiento la estructura departamental, pero en función de cada una de las carreras existentes. Se establece el criterio de "rotatividad" de las carreras en función de las necesidades del área correspondiente al centro y su producción de graduados.

Establece que funcionará en cada centro un Departamento de Ciencias de la Educación y Capacitación y Perfeccionamiento Docente que, de acuerdo también a las necesidades de los centros podrán o no ser unidades independientes.

### 1.1.2. Administración Educacional

El Decreto N° 1.187/76 establece entre las pautas generales de conducción educativa, la del empleo enérgico de "criterios de descentralización y delegación de funciones con el objeto de flexibilizar y dinamizar el sistema estimulando la

iniciativa y responsabilidad en quienes conducen los distintos estamentos del -- servicio".

En el marco de este documento legal, el Decreto N° 789/77 establece como un considerando clave, la fijación de una estructura orgánico-funcional común a am--bas instituciones, a la vez que permita su ajuste y/o adecuación a las "necesidades provinciales", de las subregiones norte y sur de Santa Cruz.

A continuación se considerarán sucesivamente los aspectos referidos a la organización y estructura de docentes, las pautas fijadas para la administración de personal y alumnos, los servicios previstos así como los criterios de administración de los recursos físicos y financieros.

### Organización y estructura

Los CES tienen previsto los siguientes órganos de gobierno:

- a) Rector
- b) Vicerector
- c) Consejo Asesor
- d) Secretario Administrativo

Las funciones del Rector se fijan en el artículo 3, y pueden organizarse en torno a las siguientes funciones centrales:

- gobierno
  - representación del CES
  - conducción del gobierno académico, administrativo y disciplinario
  - convoca al consejo asesor
  - cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en el área de su competencia
- planificación académica
  - proponer al Ministro planes de estudio y aprobar programas de materias
  - dirigir la ejecución de los planes del Centro y proponer cambios al Ministro
  - ajustar el servicio a la educación permanente
  - proponer la creación de nuevas carreras y sus planes de estudios y/o reformas de las existentes
- planificación institucional
  - proponer el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del Centro
- administración de personal
  - proponer y tramitar designación de su personal
  - dirigir las acciones del personal y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas

- títulos

- conceder títulos y constancias
- decidir sobre reconocimientos y equivalencias de estudios

Las funciones del Vice Rector se orientan al Area Académica, siendo el -nexo entre el Rectorado y los distintos Departamentos de carrera y son las siguientes:

- reemplazo del Rector, en caso de ausencia, afección o licencia
- supervisión de los departamentos y del personal asignado a las tareas conexas académicas
- ejercer el control de disciplina

El Consejo Asesor se integrará con los Jefes de Departamento teniendo como -funciones:

- asesorar al Rector en sus áreas de competencia
- constituir el órgano consultivo del Rectorado

El Secretario Administrativo se constituye en el responsable ante el Rectorado de la gestión administrativa y contable del Centro. Establecese entre sus funciones:

- preparar y elevar el Proyecto de Presupuesto del Centro
- organizar, controlar y diligenciar los trámites documentarios
- control del movimiento administrativo, financiero y patrimonial
- registro y responsabilidad sobre el movimiento de fondos
- actualización de los libros contables
- pago de haberes al personal
- control de asistencia

#### Administración de Personal

El Decreto N° 1187/76 establece una serie de pautas orientadas a la fijación de una deseable política de personal, en aspectos como resolución de vacantes e interinatos, creación de la carrera docente, promoción del perfeccionamiento y actualización de los docentes, a la vez que tipos o medios de instrumentación. Se señala que el docente estatal debe ser considerado funcionario del Estado Provincial, sujetándose a las regulaciones que del mismo emanen.

El Decreto N° 789/77 no particulariza el tema personal, más que en lo atinente a las misiones y funciones ya señaladas. Así se reconoce al Rector como el responsable para la nominación del personal y trámites de designación del mismo.

En junio de 1981, el Ministerio de Educación y Cultura dio a conocer a los -

CES, una Circular en la que se recuerda el deber de observar la necesidad de especialización.

Se respalda la medida en la mención del Art. 139 del Estatuto del Docente (Ley Nacional N° 14.473) en el que se fija, como requisito para la docencia de nivel terciario, la especialización en los campos científicos respectivos de las asignaturas a dictar. Se señala la dificultad de conseguir, en lugares tan alejados, personal idóneo para todas las materias, pero se recomienda estimular el perfeccionamiento del personal.

En tal sentido, el Ministerio incluye una serie de pautas posibles:

- "Proponer cursos de perfeccionamiento, cuyos requerimientos serán actualizados a través de la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior (DINEMS)"
- "Los Centros deberán crear el Consejo Consultivo, el que deberá tener un programa de investigación para satisfacer el requisito de especialización"
- "El Consejo Consultivo deberá estimular la investigación que implique aportes significativos con la asignatura a su cargo"
- La evaluación de los trabajos no podrá ser efectuada por los propios interesados, en caso de integrar el Consejo Consultivo o si pertenecen al Rector o Vice Rector deberán someterse al juicio del Ministerio.

En el año 1981 emanó del Ministerio de Educación y Cultura la Directiva Número 024/81 (10 de julio de 1981) que establece nuevas normas en lo referido al "Régimen de designación de Profesores" a regir a partir del segundo cuatrimestre.

De acuerdo a la directiva los CES "se servirán designar a los profesores" ..  
..... "de acuerdo con las siguientes directivas" que se sintetizan a continuación:

- Carácter del Docente: en conformidad con el Acuerdo N° 296/74, los nombramientos revestirán el carácter de contratado (Art. 13 inciso d)
- Período de nombramiento: conforme al Acuerdo N° 296/74, (Art. 20) la designación cuatrimestral caducará el 31-12-81 pero se prevee una ampliación temporal que incluye las responsabilidades de tomar exámenes en fechas posteriores, de acuerdo a las que fije el establecimiento.
- Régimen de designación: de acuerdo al Plan de Estudios (Régimen cuatrimestral o anual de las asignaturas). Además se atiende al art. 140 del Estatuto del Docente, que establece que los profesores en carácter de contratados sólo gozarán los derechos correspondientes a sus funciones y jerarquía previstos en los contratos.

La contratación se hará conforme a las normas provinciales referidas a Contratación de Servicios (Decreto Provincial N° 567/71) pudiendo adecuar las autoridades

des de los CES lo referido a Deberes, Derechos y Régimen Disciplinario de acuerdo con sus disposiciones internas.

En cuanto al conjunto de horas se les permite un cómputo doble del número de horas correspondientes a diciembre, pero que impone la obligación de toma de exámenes.

Incluye el abono proporcional de la licencia anual, así como del sueldo anual complementario.

Menciona el "derecho a pasaje" "de acuerdo con las normas vigentes para la Administración Pública Provincial".

- Régimen de incompatibilidades: se fija la sujeción a la norma provincial (Decreto Provincial N° 1.609/69) de carácter restrictivo, pudiendo plantear excepciones debidamente fundadas.
- Provisión de Cátedras: se plantea el régimen de llamado a concurso (de acuerdo al Estatuto del Docente, art. 139) para cobertura de contrato y no de designaciones, en vista a obtener un orden de méritos.

Antes de pasar al tema remuneraciones corresponde observar que, esta Directiva (D. N° 024/81) encuentra sus bases en gran medida en un Acuerdo del año --- 1974, que fue derogado y no tuvo nunca vigencia.

Los sueldos del personal docente de los CES se rigen bajo los términos de liquidación de haberes del personal civil de la Administración Pública Provincial, agrupados en ítems de Remuneraciones, Asignaciones Familiares y Retenciones:

- los beneficios adicionales por zona desfavorable son de un 100%, 140% y 180%
- sobre la asignación y la dedicación funcional
- la remuneración por antigüedad es calculada como porcentaje sobre la asignación del cargo, la dedicación funcional y exclusiva
- los cargos previstos por la Ley N° 1.415 del Gobierno Provincial en su ANEXO I (hoja 3) para el nivel superior son de acuerdo al puntaje, los detallados en el Cuadro N° 1.1:

CUADRO 1.1 Cargos de la Educación Superior vigentes a partir del 1.5.81

<u>Cargos</u>	Asignación del cargo	Dedicación Funcional	Dedicación Exclusiva	Indices totales
<u>NIVEL SUPERIOR</u>				
Rector	173	300		473
Vice Rector	137	240		377
Profesor Jefe Trabajos Prácticos	183			183
Bedel	165			165
Ayudante Trabajos Prácticos	139			139
Preceptor	129			129
Profesor 1 hora Cátedra	19,7			19,7

De acuerdo con un informe del Ministerio de Educación y Cultura -C.E. Núme ro 633.057/80 de la Subsecretaría de Educación sobre utilización horas cátedras determinadas por Presupuesto 1980 del 2-5-80 los centros de la región norte y sur utilizaron la siguiente asignación de horas cátedras:

	1979	1980
Río Gallegos CES N° 1/IUSC .....	239	366
Caleta Olivia CES N° 2.....	456	607

#### Administración y Servicios para el Alumnado

En cuanto a los aspectos referidos a la administración de alumnos, el Decre to N° 789/77 prevee la existencia de bedeles cuyas funciones alcanzan a la admi-- nistración de sólo ciertos aspectos del alumnado a saber:

- registro de asistencia
- trámite de justificación
- organización de mesas examinadoras

En si no se plantea la existencia de un Departamento de Alumnos con funcio nes específicas. Como se desarrollará, en cada institución se han producido nor mas propias específicas de aplicación.

En cuanto a los Servicios el Decreto N° 789/77 (art. 9°) señala que los CES

"contarán con una biblioteca la que, en su misión de auxiliar constante para la enseñanza, la investigación y el estudio, cumplirá sus funciones específicas velando por el control, cuidado y conservación del material bibliográfico a su cargo".

Los alumnos de los CES pueden aspirar al otorgamiento de becas dentro del sistema provincial. También y como se verá se han obtenido para algunos de los Centros becas de otras autoridades gubernamentales.

#### Administración de los recursos financieros

De acuerdo a la información obtenida sobre la elaboración de los presupuestos de los CES, el rubro "Enseñanza Superior" figura como ítem 5 del ANEXO 6 correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura en el marco de la estructura presupuestaria provincial.

Dicho ítem 5 consolida los presupuestos actuales de los CES N° 1 y 2, así como el correspondiente al IUSC.

Las asignaciones del "crédito a las instituciones" se determina sobre la base de los listados de necesidades que cada uno de estos centros elevan agrupados por:

- gastos de personal: número de horas a ser dictadas de acuerdo a los Planes de estudio en la oficina respectiva del Ministerio de Educación y Cultura -Dirección de Administración y Personal- se efectúa el cálculo -estimativo, sobre la base del Régimen Salarial Vigente (incluyendo adicionales y retribuciones)  
Así se establece el crédito presupuestario respectivo.
- bienes y servicios no personales: los CES elevan una solicitud anual, -- que da lugar a la determinación de una erogación y estimación del crédito que incluye gastos generales de administración para: funcionamiento, pasajes, viáticos, honorarios a terceros, servicios públicos.  
En el rubro Bienes de Consumo incluye los gastos generales de administración para funcionamiento y en el rubro Servicios No Personales los gastos de pasajes, viáticos, honorarios, retribuciones a terceros y servicios público.  
Cada centro tiene asignada una Caja Chica -\$ 750.000- para la atención de gastos menores renovables contra rendición aprobada
- erogaciones de capital: formalmente los CES pueden requerir una asignación de crédito anual que incluye el de los Bienes de Capital: "moblaje, máquinas y equipos de oficina, colecciones y elementos para bibliotecas, material didáctico, etc."



## Administración de los recursos físicos

Los CES no cuentan con infraestructura propia, desarrollando sus actividades en locales escolares compartidos con instituciones del nivel primario y medio de la provincia. Este tema se abordará en detalle en cada centro.

Sin embargo a través de la revisión de los documentos y material del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia se ha podido detectar un "Proyecto de Edificio Tipo" para los CES. El mismo es una presentación encuadrada a nivel de la Gobernación y contempla un diseño tipo para los centros, tanto para Caleta Olivia como Río Gallegos. Incluye en una fundamentación alguno de los objetivos de los CES, resaltando el hecho de que en la actualidad los estudios de nivel inferior se desarrollan en edificios compartidos con establecimientos de nivel primario y medio, siendo la cantidad de aulas insuficiente.

### 1.2 CES N° 1 General José de San Martín

El CES N° 1 inició sus actividades, de acuerdo a la norma de creación prevista por Decreto N° 789/77, sobre la base del existente del IUSC, hasta ese momento adscripto a la UNS. El contexto de su creación fue abordado en el punto 0.3.3.

El IUSC -base institucional para la creación del CES N° 1- queda constituido en función del artículo 1° del Decreto precitado. A mediados de 1978, se inician las tratativas ante la UNS para retornar el aval académico al centro, en función de mantener vigente el Convenio suscripto en 1972.

Finalmente, el problema se resuelve con el Decreto N° 794/78, por el cual se modifica el artículo en conflicto, al crearse separadamente "el Centro de Estudios Superiores General José de San Martín, con sede en Río Gallegos".

#### 1.2.1 Estructura Académica

Los objetivos que orientaron inicialmente al centro, en 1977, fueron los de constituir una institución de formación docente a la vez que el de impartir carreras técnico-profesionales.

No se cuenta para esta institución con la explicitación de los objetivos específicos, por lo que corresponde directamente abordar la temática de los planes de estudio y las actividades de investigación, perfeccionamiento y extensión.

La organización departamental por carrera es el modelo organizativo-académico del CES. Se procede a reseñar la nómina de departamentos que funcionaron desde su creación.

En 1977 se constituyen por Disposición N° 33 los departamentos referidos a las carreras en ese momento en curso:

- Administración
- Enfermería
- Letras
- Historia y Geografía
- Matemática y Física
- Petróleo y Gas
- Ciencias de la Educación

A raíz, de la separación entre el IUSC y el CES, este último asume el dictado de las carreras técnico profesionales.

Por ello, durante los años siguientes, por Disposiciones de la Rectoría, se proceden a efectuar nuevas designaciones para las jefaturas de los Departamentos correspondientes a las carreras técnico-profesionales de:

- Administración
- Enfermería
- Petróleo, Gas y Minas

También, como en el caso del CES N° 2, desde el corriente año los Jefes de Departamento son elegidos por los profesores, conforme a la Directiva del Ministerio de Educación y Cultura.

#### 1.2.1.1 Actividades Docentes

El CES, en principio debe ajustar su prestación educativa en el sentido de formar técnico-profesionales y en particular docentes, a la vez que contribuir al perfeccionamiento y especialización del personal docente.

No se recibió un informe explícito sobre el alcance de estos objetivos para el caso de este instituto de Río Gallegos, en especial por la relación con el IUSC en el que se ha delegado la responsabilidad de la formación docente.

#### 1.2 1.1.1.1 Tendencias en carreras ofrecidas

La particular creación del CES determina que en 1977 cubra tanto con los objetivos de formación de docentes y los de dictado de carreras cortas técnico-profesionales.

Según se observa en el Cuadro N° 1.2. entre 1977 y hasta 1979 tienen vigencia los Planes de Profesorado-Historia y Geografía, Letras, Matemática y Física-. En ese año, por sucesivas notas de las autoridades, se pide se dicte un instrumento legal que derogue las resoluciones de creación de los profesorados. Se fundamenta la solicitud, en que en el año 1979 dichas carreras no han tenido inscripción, ya que los alumnos de las especialidades docentes por equivalencias de materias se pasaron a las mismas carreras en el IUSC.

Entre las carreras técnico-profesionales que se abren en 1977 se cuentan los mismos campos de especialidad que en la actualidad: Administración, Enfermería y Petróleo y Gas y Minas, con el objetivo de formar técnicos superiores o peritos -- con duraciones de carreras de 3 y 4 años.

Una particular situación se produce en 1980, con los cambios de planes de -- las carreras citadas, que les da un nuevo carácter: el de licenciaturas. Pese a ésto, la duración no se modifica, tema que se revisará en el punto siguiente.

#### 1.2.1.1.2 Carreras vigentes

De acuerdo con lo anterior, el CES N° 1 en 1980 logra aprobación del Ministerio de Educación y Cultura para el dictado de licenciaturas -Administración, Petróleo y Gas, Minas (estos últimos con el mismo plan de 1977)- y el Plan de Enfermería Profesional Universitaria, este último de acuerdo a los planes de Salud Pública de la Nación.

Es interesante recordar, que tal como ya se anticipó en el punto 0.3.3, el -- CES N° 1 efectúa a partir de 1979 una serie de solicitudes de aval académico para las carreras en ese momento vigente; por ejemplo para los Peritos en Administración y Minas.

En un sentido similar, por notas de Rectoría se solicita, tanto a Yacimientos Carboníferos Fiscales como a la Administración Provincial, el reconocimiento o

Cuadro N°1.2 CES N° 1: Tendencias en carreras ofrecidas

	APROBACION		VIGENCIA	TITULO	DURACION
	Disposi- ción Le- gal N°	Fecha	Iniciación Término	OTORGADO	TEORICA
Profes. de Histo- ria y Geografía	Res. N° 246 bis	6/4/77	1977/79	Profesor	4 años
Profes. en Letras	Res. N° 243 bis	5/4/77	1977/79	Profesor	4 años
Profes. en Matemá- tica y Física	Res. N° 245 bis	6/4/77	1977/79	Profesor	4 años
Administración	Res. N° 212	24/3/77	1977/80	Técnico en Ad- ministración	4 años
Enfermería	Res. N° 211	24/3/77	1977/79	Técnico Sup. en Enfermería	3 años
Petróleo, Gas	Res. N° 244 bis Anexo I	5/4/77	1977/80	Perito en Petróleo y Gas	4 años
Minería	Res. N° 244 bis Anexo II	5/4/77	1977/80	Perito en Minas	4 años
Licenciatura en Petróleo y Gas	Decreto N° 1541	26/11/80	1980 y sigue	Licenciado en Petróleo y Gas	4 años
Licenciatura en Minas	Decreto N° 1543	26/11/80	1980 y sigue	Licenciado en Minas	4 años
Enfermería Profe- sional No Univer- sitaria	Decreto N° 1540	26/11/80	1981 y sigue		3 años
Licenciatura en Administración	Decreto N° 27	12/1/81	1981 y sigue	Licenciado en Administración	4 años

cupacional de los futuros egresados.

Así las autoridades de Yacimientos Carboníferos Fiscales responden positivamente sobre la calidad de los planes de estudio, anticipando que darían preferencia a los egresados para el trabajo subterráneo en mina (Yacimientos Río Turbio). Sin embargo, sugiere que se tramite primero la obtención del pertinente re conocimiento para el ejercicio de la profesión.

En el caso de los Técnicos en Administración, la Gobernación provisoriamente -hasta tanto se dicte el nuevo Escalafón de la Administración Provincial- pro puso proveer vacantes en los nuevos presupuestos para los egresados, así como mo dificar la situación de revista de quienes se desempeñen ya como agentes públicos.

#### 1.2.1.1.3 Análisis de los planes de estudios

Corresponde en este punto el análisis de cada plan de estudio, a través de un esquema que resume los siguientes criterios:

- Título
- Duración
- Clasificación de las materias por áreas:

##### Administración

- . Matemática y Estadística
- . Economía y Contabilidad
- . Ciencias Sociales
- . Materias Complementarias

##### Petróleo y Gas y Minas

- . Matemática y Ciencias Básicas
- . Disciplinas o Materias Específicas
- . Poryectos o Aplicación
- . Materias de Formación General

##### Enfermería

- . Ciencias Físicas, Biológicas y Disciplinas Afines
- . Estudios profesionales
- . Ciencias Sociales y Humanísticas

- Carga horaria semanal

- Resumen de la carga horaria:
  - semanal por año
  - semanal por áreas de materia
- Las correlatividades no fueron consideradas, por no contarse con la información

En este análisis sólo se consideran los patrones generales de la organización y distribución de las materias y su carga horaria, pues un estudio de currículo requeriría comisiones ad-hoc de los responsables del tema y además, excede a los propósitos de este trabajo.

Para facilitar dicho análisis se elaboraron los esquemas de cada uno de los planes de estudio del Centro y se agregó la matrícula por materia atendida en el corriente año. Luego en el punto 2.3 se retomará la evaluación cuantitativa de los institutos.

Los planes del CES N° 1 no permiten una comparación interna entre ellos por tratarse de distintas especialidades, pero al abordar el panorama cualitativo se contrastará con los planes similares del CES N° 2.

Sin embargo, algunas de las notas más relevantes de la organización de las materias por áreas de estos planes de estudio se los detalla en el Cuadro N° 1.3.

Cuadro N° 1.3 - CES N° 1 - Análisis de los Planes de Estudio según carga horaria y áreas de materia

1.3. A Licenciaturas en Petróleo y Gas y Minas

Licenciatura	Carga Horaria Semanal				Total Materias	Total Horas Seman.	AREAS DE MATERIAS							
							Matem. y Cs. Básicas		Mat. Espec. Dis. y Tecn.		Proyecto de Aplic.		Mat Form. Gral.	
	1°	2°	3°	4°			THs	%	THs	%	THs	%	THs	%
Petróleo y Gas	18	18	18	18	24 <sub>c</sub>	144	66	46	48	33	24	17	6	4
Minas	18	18	18	18	24 <sub>c</sub>	144	66	46	48	33	24	17	6	4

## 1.3.B Licenciatura en Administración

Licenciatura	Carga Horaria Semanal				Total Materias	Total Horas Seman.	AREAS DE MATERIAS							
	1°	2°	3°	4°			Mat. y Est.	Adm, Econ y Cont.		Cias Ju rid y Soc		Form. Gral.		
								THs	%	THs	%	THs	%	THs
Administr.	24	24	24	24	22A 6C	96	N° 4		14A 2C		4A 2C		1C	
							18	19	60	63	21	22	6	6

## 1.3.C Enfermería

	Períodos					Total Horas	AREAS DE MATERIAS					
	I	II	III	IV	V		Cias. Fís. Biológicas Dis. Af.		Estudios Profes.		Cias. Soc/Hu	
							T	%	T	%	T	%
Enfermería Profesional No Universitaria	485	480	590	575	640	2.850	355	12	2.045	72	450	16

El análisis de los cuadros 1.3.A, 1.3.B y 1.3.C permite verificar el predominio porcentual de las disciplinas de la especialidad, más acentuado en Enfermería (72%). En Petróleo, Gas y Minas esta representación se distribuye junto a las materias y ciencias básicas (46%) y las específico-técnicas (33%) con proyectos de aplicación (17%).

1.2.1.2 Actividades de Investigación, Perfeccionamiento Docente y Extensión

Los CES de acuerdo al Decreto N° 789/77 deberían actuar como centros de investigación, estudio, información y difusión en asuntos vinculados con sus funciones específicas y con las necesidades de zona de influencia.

De acuerdo a la información solicitada <sup>(1)</sup> el CES N° 1 sólo desarrolla actividades de extensión. El Centro las denomina actividades de Extensión Cultural.

(1) Información obtenida de las Encuestas sobre Nómina y Descripción de Actividades de Investigación, Perfeccionamiento Docente y Extensión

Las actividades registradas están a cargo solamente del Jefe del Departamento de Petróleo, Gas y Minas y colabora el equipo del departamento respectivo.

Se realizan conferencias a cargo de especialistas invitados. El objetivo es satisfacer intereses de actualización únicamente para los alumnos de la carrera en cuestión.

El temario hasta el momento previsto, ha sido el siguiente:

- Aspectos de la Exploración en la Cuenca Austral (18-09-81)
- Metodología y Desarrollo de Yacimientos (25-09-81)
- Sistemas de Extracción e Instalaciones de Superficie I parte (02-10-81)
- Sistemas de Extracción e Instalaciones de Superficie II parte (09-10-81)
- Elaboración (16-10-81)
- Perforación (23-10-81)

#### 1.2.2 Administración Educativa

El objeto de este punto es caracterizar el funcionamiento de este instituto a partir de su organización y estructura, la dotación de personal, la administración de los asuntos relacionados con los alumnos, los servicios, la situación edilicia y de los recursos financieros. Un tema central constituye el verificar la particular forma de adecuación, de estas instituciones, de las normas previstas en el Decreto N° 789/77, presentadas en el punto 1.1.

##### 1.2.2.1 Organización y Estructura

El CES N° 1 adoptó en principio las normas de funcionamiento de los CES (ANEXO 1 del Decreto N° 787/77).

En este sentido la organización prevista era la siguiente:

- Rector
- Vice Rector
- Administrativo
- Servicios Generales

A partir de la separación del IUSC, el cargo Rector y Vice-Rector del CES N° 1, son desempeñados por las mismas personas que tienen a su cargo la Rectoría



y Secretaría Académica de dicho Instituto y en cuanto a los cargos de Secretario Administrativo y Tesorero están vacantes.

Al abordarse el análisis académico, se mencionaron los departamentos en funcionamiento. En la actualidad coinciden con los previstos por las carreras en curso. Además por Resolución N° 414/81 los Jefes son elegidos por los miembros del Departamento, quienes luego son ratificados en sus funciones vía el Rector y el Ministerio del ramo.

A partir de 1978 y hasta tanto el Ministerio no impartiera nuevas directivas, la organización y estructura interna del CES N° 1 fue asimilada a la del IUSC en los aspectos académicos (Memorandum Ministro Educación y Cultura N° 160/78) en que se dispuso el ajuste a la estructura de los CES y se elevó un proyecto de Reglamento Orgánico (Nota N° III - CES - 81 del 26-6-81<sup>(1)</sup>).

Las normas que rigieron al CES N° 1, fueron dictadas como Disposiciones de la Intervención del IUSC, al que se lo asimilaba sobre todo para la administración de alumnos con sus normas de inscripción y rendimiento de materias, así como régimen disciplinario, que serán tratadas en particular en el punto correspondiente.

#### 1.2.2.2 Administración de Personal

Los llamados a concurso de profesores son realizados a través de los diarios locales. La nómina de inscriptos junto a sus respectivos currícula, son enviados al Señor Ministro, quien toma la decisión. En 1981 fueron integradas Comisiones Asesoras para proponer el orden de mérito respectivo.

A posteriori, la designación se efectiviza por medio de un Decreto del Poder Ejecutivo, con carácter de interino y por el término de 1 año, de acuerdo a la Nota CES N° 1 N° 223/81.

En este sentido, corresponde recordar que las autoridades ministeriales dieron a conocer una Circular (Río Gallegos, 10 de junio de 1981) sobre la necesidad de observar la especialización del docente. A tal efecto, se recomienda revisar el Cuadro Anexo respectivo, para comprobar una cierta especialización, en principio verificada por la no tan alta concentración horaria de los profesores.

---

(1) El proyecto de Reglamento Orgánico no ha podido obtenerse, por el momento debiéndose incluir su consideración para el Informe Final

Al desarrollarse las alternativas, podrá cotejarse la experiencia educacional y ocupacional del personal docente con el fin de precisar este problema clave de la formación superior y universitaria.

En referencia a la carga horaria por docente, según resulta del siguiente Cuadro, puede observarse unas ocho (8) horas promedio por profesor, registrándose la mayor concentración en Enfermería, que se igualan en nueve (9) horas por docente. Es la carrera de Administración la que emplea el mayor número de profesores, en proporción con las horas dictadas.

Cuadro N° 1.4 - CES N° 1 - Número de profesores, materias, horas semanales y relación horas/profesor (1)

Carrera	N° de Profesores	Materias Dictadas		Horas/ Profesor
		Hs	N°	
Enfermeria	12	105	17	9
Licenc. Administ.	10	69	16	7
Licenc. en Petróleo y Gas	8	72	12	9
<u>TOTAL</u>	30	246	45	8

En cuanto al número de asignaturas dictadas, la carrera de Administración ha logrado, pese a las dificultades en cubrir materias, dictar un número considerable (16) casi tan alto como el de Enfermería, que al ser materias teórico-prácticas tienen un repertorio mayor.

---

(1) Información obtenida de Planillas de Dotación confeccionadas por el Estudio CFI

Antes de pasar al análisis de la dotación de personal,<sup>(1)</sup> conviene revisar la información solicitada al CES N° 1 sobre cátedras no cubiertas, indicador de dificultad en la selección por falta de personal y/o no especialización según el caso. Así, el informe resultante puede resumirse de la siguiente manera:

- Licenciatura en Administración: Contabilidad Gral. y Pública  
(sin postulantes)  
Historia Económica y Social  
(sin postulantes)  
Planeamiento, Organización y Control  
de la Producción  
(concurso desierto)  
Lógica y Metodología de las Ciencias  
(concurso desierto)
- Licenciatura en Petróleo, Gas: Termodinámica  
Electrotécnica  
(sin postulantes)

En resumen, la dotación a 1981 alcanza a treinta (30) profesores a cargo de doscientas cuarenta y seis horas (246) de cuarenta y cinco materias (45).

#### 1.2.2.2 Administración y servicios para los alumnos

El Decreto N° 789/77 no prevee un Departamento de Alumnos para resolver las cuestiones vinculadas con la administración de los temas de inscripción, registros, seguimientos, legajos, notas, etc., de los estudiantes.

El CES N° 1 contaría con una sola persona, que como administrativa, absorba tanto esta área como la de profesores.

Como fue desarrollado antes, este centro asimiló su normativa a la del IUSC desde 1977 hasta el corriente año; éstas son las vigentes hasta que no se apruebe un nuevo Reglamento Orgánico u otras normas diferentes.

#### Disposición N° 15/77:

Fija las condiciones de admisión, para garantizar el nivel universitario de la institución. Establece los títulos aceptados para ingresar, que incluye a todos -

---

(1) Información obtenida por Planillas de Dotación

los títulos de las modalidades de enseñanza media otorgados por establecimientos nacionales, provinciales y los supervisados por SNEP, así como los de los institutos de las FFAA. También son requisitos de ingreso un certificado de buena salud, certificado de buena conducta, documentos y fotografías.

Disposición N° 16/77:

Se refiere a las equivalencias de materias correspondientes a diferentes planes y establece que "Sólo serán reconocidas o admitidas cuando el alumno hubiera aprobado todas las correlativas exigidas en el plan de estudio respecto del cual se solicita equivalencia". En caso de cursar dos o mas carreras, se utilizará el criterio de mayor exigencia en las correlatividades.

Disposición N° 17/77

Establece el Régimen de Inscripción para cursar materias:

- es materia cursada, la que tiene aprobado sus Trabajos Prácticos
- inscripción máxima de 4 materias por cuatrimestre
- alumnos que no han cursado -por no estar cubiertas ciertas cátedras- quedan fuera del alcance de estas normas
- exigencias de tomar dos exámenes parciales. Alumnos ausentes o desaprobados tienen derecho a examen complementario

Con respecto al Régimen de Validez de los Trabajos Prácticos, se establece la duración de la validez por dos años, pudiendo rendir hasta los seis meses posteriores a su vencimiento.

Disposición N° 19/77

Ante la necesidad de un adecuado funcionamiento del instituto, reconoce como factores fundamentales para controlar los siguientes: a) concentración de esfuerzos, b) continuidad del trabajo y c) coordinación de las actividades.

Las normas que establece esta disposición, son las siguientes:

- régimen cuatrimestral de inscripción por materia
- número adecuado de clases por materia
- clases teóricas-prácticas
- Régimen de Trabajos, que debe ser definido con un plan mínimo de temas fundamentales y una serie de trabajos optativos
- Aprobación del Plan de Trabajos Prácticos por vía de exámenes de promoción

- control de asistencia
- condiciones para los alumnos libres
- características de los exámenes finales: evitar exposiciones mecánicas, propender a situaciones crítico-reflexivas, de discusión y comentario
- Comisión Examinadora integrada por el Profesor de la materia, o además - por un profesor de la UNS y dos profesores de la misma materia o de afines
- exámenes finales en julio, agosto, diciembre, febrero y marzo
- calificaciones

Paralelamente se da la Disposición N° 20/77 cuyo alcance es disciplinario, especifica el tipo de sanciones -apercibimiento, suspensión y expulsión-, las autoridades de aplicación y las normas de procedimiento.

Algunas carreras poseen reglamento específico, tal el caso de Enfermería, que desde el 26/11/80 lo tiene aprobado por Decreto Provincial N° 1.540.

La evaluación de la existencia de SERVICIOS<sup>(1)</sup> permitió comprobar, en tal sentido, que el CES N° 1 y el IUSC, sólo cuentan con una Biblioteca y Sala de Lectura. La Biblioteca cuenta con 3.900 ejemplares, con un ingreso de los mismos bajo en los últimos años, según se observa en el siguiente cuadro.

En cuanto al uso, parecería más frecuente el préstamo a domicilio, aunque - varía en su importancia en los últimos años, pasando el uso de la Sala de Lectura a absorber el primer lugar en el servicio. No ha podido ser cubierto el cargo de bibliotecaria, con la persona de título profesional, pues en dos oportunidades el concurso declaróse desierto.

Cuadro 1.5 - CES N° 1 - Biblioteca. Número de ejemplares y Servicio que presta

Año	Número de Ejemplares Ingresados	PRESTAMOS	
		En Sala	A domicilio
1978	50	227	786
1979	50	240	1.198
1980	300	1.431	812
<u>Total</u>	3.900		

(1) Encuesta de Infraestructura y Servicios

Resulta importante señalar que en Río Gallegos existe otra biblioteca, la Pública Provincial. Esta es de carácter general, con servicios de lectura en sala y también prestamos a domicilio.

En cuanto a los servicios de Publicaciones, venta de libros o fotoduplicación no se obtuvo información sobre la mecánica utilizada para tan clave tema organizativo en una institución de nivel superior y universitario.

Los restantes servicios que fueron indagados -médicos, orientación, asistencia financiera, residencia estudiantil- tampoco tienen cobertura. En relación al de vivienda, -tanto para los alumnos como para docentes- el CES formula un requerimiento dada su necesidad crítica.

#### 1.2.2.3 Administración de recursos físicos

La caracterización de la situación edilicia del CES N° 1 debe ser abordada en común con la del IUSC, pues ambas instituciones funcionan en el mismo local físico.

De acuerdo a la información solicitada<sup>(1)</sup> el edificio es compartido con otros establecimientos de nivel primario y medio, de dependencia provincial; el horario de funcionamiento es de las 18,30 a las 24 horas.

La superficie total alcanza a  $2.125 \text{ m}^2$ , de los cuales cerca de  $900 \text{ m}^2$  corresponden a la superficie cubierta de la planta baja. Una área está destinada a gimnasio cubierto, con  $833 \text{ m}^2$ .

La finalidad originaria fue la de destinarse al Instituto de Estudios Superiores, así como a la Escuela Normal y Comercial Dr. J. Advocat (1971).

Se evalúa como "total" el grado de adaptación del edificio a las necesidades del centro y su estado de conservación es "bueno".

Los locales de dirección y administración, aulas comunes y especiales, se resumen en el siguiente cuadro.

---

(1) Encuesta de Infraestructura y Servicios - Estudio CFI -

Cuadro 1.6 - CES N° 1 - Areas de dirección, administración, aulas comunes y especiales

	N°	2 n	Asientos	Funciona como aula común	
				si	no
Dirección Rectoría	1	12	-	-	x
Vicerectoria	1	15	-	-	x
Administración Bedelía	1	50	-	-	x
Sala de Profesores	1	12	-	x	-
Aúlas comunes	2	10	10	x	-
Aúlas comunes	17	50	30	x	-
Aúlas comunes	1	80	70	x	-
Areas Especiales, Biblioteca	1	50	-	-	x
Sala de Lectura	2	25	-	-	x
Gimnasio Cubierto	1	834			

En cuanto a la infraestructura para las prácticas, no se informó donde desarrollan las prácticas los alumnos de Petróleo y Gas.

El equipamiento, en lo referido a mobiliario escolar básico, es suficiente y en buen estado. Pero las ayudas didácticas y el equipamiento de laboratorios y talleres, son escasos, aunque en buen estado.

Se solicitó en la encuesta que, teniendo en cuenta las características y necesidades actuales de la institución, se señalarán los déficits más urgentes. Fueron identificados los siguientes:

- bibliografía especializada
- proyector y retroproyector

- fotocopiadora
- elementos de laboratorio
- material didáctico en general

1.2.2.4 Administración de los recursos financieros

De acuerdo a lo señalado para la caracterización general de los CES, cada uno de ellos efectúa sus respectivos pedidos presupuestarios anticipado al año escolar.

Para el caso de este centro, se obtuvo una copia general de lo elevado como cálculo estimado de horas cátedras.

A continuación se resume dicha presentación, que en términos de las alternativas a proponer, constituye material de base.

Cuadro N° 1.7 : CES N° 1 - Estimación de horas cátedras y cargo - Presupuesto 1981 - Solicitud a Dirección General de Administración. MEC<sup>(1)</sup>

Requerimientos	N°	Categoría
Horas cátedras	1.000	horas semanales
Cargo Rector	1	
Cargo Vice-Rector	1	
Bedeles	2	
Administrativos	2	16 y 10
Servicios Generales	2	05

Una observación interesante corresponde a la comparación con el número de horas dictadas en el 2do. cuatrimestre que sólo alcanzan a 246 horas, frente a las 1.000 demandadas para el CES N° 1

---

(1) Nota del IUSC N° 288/2-12-80



### 1.3 CES N° 2 General Dr. Manuel Belgrano

El CES N° 2 inició sus actividades en el año 1977, en el mes de abril, siendo regularizado su funcionamiento por el Decreto N° 789 de julio de ese mismo año.

Fue creado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1187/76, sobre la base de la escuela provincial de educación terciaria denominada Escuela Superior del Profesorado (cuya situación había sido regularizada por Ley N° 975).

#### 1.3.1 Estructura Académica

Respondiendo a las pautas fijadas por el Decreto N° 1187/76, se identifican como causas de su creación: a) la formación local de personal docente y profesional b) brindar formación y perfeccionamiento a los jóvenes c) propender al arraigo de sus egresados en la zona.

Explícitamente<sup>(1)</sup> sus objetivos son:

- "Dar posibilidades de formación y perfeccionamiento personal a los jóvenes que aspiran a una mejor integración social"
- "Contribuir al perfeccionamiento del personal docente de la zona brindando cursos de extensión cultural en distintos grados y niveles"

De acuerdo a ello el CES N° 2 se ubica en lo fijado por la normativa legal pues atiende tanto a las áreas centrales de acción, señaladas antes como formación de técnico-profesionales y docentes, aunque por lo que se observará luego apunta más a esta última área.

En cuanto al perfeccionamiento docente así como las funciones de extensión e investigación, se han comenzado a encarar orgánicamente, según se abordará luego.

La organización de la actividad académica se efectúa a través de DEPARTAMENTOS por carrera. De acuerdo a la información proporcionada por el CES N° 2<sup>(2)</sup> la nómina de departamentos es la siguiente:

- Departamento de Matemática y Física
- " " Química y Ciencias Naturales
- " " Ciencias de la Educación
- " " Enseñanza Primaria
- " " Educación Pre-Escolar
- " " Letras

---

(1) Información solicitada por las expertas por Nota "Solicitud de Información" punto 2.1.2.

(2) Documento presentación del CES N° 2 - Guía del Estudiante -

- Departamento de Historia y Geografía
- " " Enseñanza Especial
- " " Química
- " " Inglés
- " " Ciencias Naturales
- " " Gas y Petróleo
- " " Enfermería

Como se analizará luego, algunas de estas carreras, de acuerdo al criterio de rotatividad, no están en vigencia.

Los jefes de departamento pertenecen a las especialidades respectivas y eran designados por el Rector. Al abordar la administración educacional se retomará este tema, en términos de la organización y estructura de este centro.

#### 1.3.1.1 Actividades Docentes

El CES N° 2 ajustó su prestación educativa al criterio de rotatividad fijado en función de la "producción y necesidades del área" zonal del centro. Sin embargo, no se pudo obtener información precisa sobre los criterios utilizados para detectar dichas necesidades.

##### 1.3.1.1.1 Tendencias en carreras ofrecidas

El CES N° 2 de acuerdo a la experiencia desarrollada se ha orientado centralmente a la formación docente orientado hacia las ciencias exactas y naturales, intentando con las carreras de Enfermería y Petróleo y Gas, la orientación técnico-profesional.

En el CUADRO 1.8 puede distinguirse las carreras dictadas, la situación en cuanto a la norma legal de aprobación, la vigencia, así como el título y la duración teórica de los estudios. Así se observa que son muchos los planes de estudios en trámite de aprobación o reconocimiento ministerial, incluso dos de ellas, -Ciencias Matemáticas y Química y Ciencias de la Educación- son carreras cerradas. Existen trece (13) planes vigentes, alguno de los cuales incluyen dos campos científicos asociados, Historia y Geografía y Matemática y Física y Ciencias Naturales y Química. En este último caso se los separó en dos profesorados distintos.

Los títulos son en un 85%, los de "profesor", reiterándose lo señalado sobre la no expansión de carreras cortas.

Cuadro 1. 8 CES N° 2 - Tendencias en carreras ofrecidas

CARRERAS PLANES DE ESTUDIOS	APROBACION		VIGENCIA	TITULO OTORGADO	DURACION TEORICA
	Norma Legal N°	Fecha			
Profesorado para la Ens. Primaria	Ley 975	21/8/75	Desde Hasta 1975 y sigue	Profesor	2 años y Práctica Residencia
Profesorado en Educación Pre-Escolar ler año	Ley 975	21/8/75	1975 y sigue	Profesor	2 años y Residencia
Enfermería	Resoluc.N° 498	19/4/78	1978 y sigue	Enfermero Profesional	3 años
Licenciatura en Enfermería	Resoluc.N° 498	19/4/78	1978 y sigue	Licenciado	5 años
Profesorado en Historia y Geografía	Resoluc.N° 497	19/4/78	1978 a 1981 Rotativa	Profesor	4 años
Profesorado en Enseñanza Especial-Discapacitados Mentales y Sociales	Resoluc.N° 497	19/4/78	1978 y sigue	Profesor	3 años
Profesorado en Matemática y Física	en trámite por Nota Número 104/81		1977 y sigue	Profesor	4 años
Profesorado en Ciencias Naturales y Química	en trámite por Nota Número 104/81		1977 a 1980 Rotativa	Profesor	4 años

° Se elevan modificaciones por Nota 104/81/16 junio

(continuación)

CARRERAS PLANES DE ESTUDIOS	APROBACION		VIGENCIA	TITULO OTORGADO	DURACION TEORICA
	Norma Legal N°	Fecha			
Licenciatura en Petróleo y Gas	en tramite por Nota Número 104/81	1977 y sigue	Licenciado	5 años	
Prof. en Ciencias de la Educacion	en trámite por Nota Número 104/81	1977 á 1980 Rotativa	Profesor	4 años	
Profesorado en Letras	en trámite por Nota Número 104/81	1979 a 1982 Rotativa	Profes Profesor	4 años	
Profesorado en Inglés	en trámite por Nota Número 104/81	1980 y sigue	Profesor	4 años	
Profesorado en Química	en trámite por Nota Número 104/81	1980 á 1983 Rotativa	Profesor	4 años	
Profesorado en Ciencias Naturales	en tramite por Nota Número 104/81	1980 á 1983 Rotativa	Profesor	4 años	
Profesorado en Educación Física	en tramite por Nota Número 104/81	1981 y sigue	Profesor	4 años	

Total de Planes Vigentes 13

#### 1.3.1.1.2 Carreras vigentes

El análisis de los planes en vigencia en el CES N° 2, permite distinguir el grupo de carreras permanentes de las que tienen carácter rotativo. Entre las primeras se encuentran los siguientes seis (6) profesorados de:

- Enseñanza Primaria
- " Pre - Escolar
- " Diferenciada
- Matemática y Física
- Inglés
- Educación Física

y como carreras cortas:

dos (2) Licenciaturas de:

- Enfermería
- Petróleo y Gas

y  
- Enfermería

Es decir, un total de ocho carreras de cuatro años promedio y una carrera de tres años, la de Enfermería.

En cuanto a las carreras rotativas, hay dos planes que no son vigentes, los de Ciencias Naturales y Química y Ciencias de la Educación. Como ya se comentó - antes ambos Departamentos de carrera continúan funcionando, de acuerdo a la nómina proporcionada por el Centro.

Revisando los cuadros de matrícula de los estudios de base de este informe<sup>(1)</sup> y la información proporcionada a través de las "Planillas de Matrícula" por plan de estudios, se pudo establecer que el criterio de rotatividad -en función de no haberse reabierto inscripción en primer año en los años subsiguientes a la apertura de la creación de la carrera- se aplica en la actualidad a los siguientes - profesorados:

- Historia y Geografía
- Letras
- Química
- Ciencias Naturales

#### 1.3.1.1.3 Análisis de los Planes de Estudios

En este punto se procede al análisis de cada plan de estudios a través de

---

(1) CFI, Rodríguez Sánchez, Carlos

un esquema que resume los siguientes criterios:

- Título
- Duración
- Clasificación de las materias por áreas

Los planes correspondientes a los profesorados fueron agrupados según los siguientes criterios:

- Area de materias específicas o de especialidad
- Area de materias de formación general
- Area de materias pedagógicas, a la que internamente se subdividió en Básicas y Metodológicas -teóricas y prácticas-

Los planes correspondientes a las licenciaturas también requirieron una clasificación particular. Para la de Petróleo y Gas, se agruparon las materias según: Matemáticas y Ciencias Básicas, Disciplinas Técnicas y Materias Específicas, Proyectos de Aplicación y Materias Complementarias. Se siguió en el caso de Enfermería la agrupación prevista -Áreas I, II y III- del centro.

- Carga horaria semanal
- Resumen de carga horaria:
  - semanal por año
  - semanal por áreas de materia

Se elaboraron los esquemas de los Planes de Estudios con la matrícula por materia atendida en el año 1981. Ello posibilita visualizar la dimensión cuantitativa de estas carreras, en forma preliminar, pues se retoma el tema en el punto 2.3.. Se calculó también la media de alumnos por año de estudios, de acuerdo a los inscriptos por materia.

Los esquemas se adjuntan según el orden de carreras permanentes y rotativas vigentes.

Si bien en cada esquema de carrera puede analizarse el tipo de materias, su particular asignación horaria y significación de las áreas de materias, se presenta un cuadro resumen de los planes de estudio (Cuadro N° 1.9)

Este análisis sólo considera los patrones generales de la organización y distribución de las materias por carga horaria, pues un estudio de curricula requerirá comisiones ad-hoc de los responsables del tema, y además, excede a los propósitos del trabajo.

El análisis de los planes de los profesorados en función de la carga horaria

Cuadro 1.9A: CES N° 2 - Análisis de los Planes de Estudio según carga horaria semanal y

Area de materias

	Carga Horaria Semanal				Total Horas Semanales	Total Materias	AREAS DE MATERIAS						
	1°	2°	3°	4°			Específicas %	Formación General %	Pedagógicas				
									Teóric. %	Metodológicas %	Prácticas %		
Prof. en Ed. Pre-Escolar	26	21	PR/	-	47	17	N° 7 Horas	4	1	6			
						1PR		11	4	14			
Prof. en Ens. Primaria	26	28	PR/	-	54	18	N° 6 Horas	34	1	11	2		
						1PR		3	33				
Prof. en Ed. Especial	30	24	35	-	89	20A	N° 11A 2C		2	3	4		
						2C	Horas 46	52	5	6	17	17	19

Cuadro 1.9 B CES N° 2 Análisis de los Planes de Estudio según carga horaria semanal y

Areas de materias

	Carga Horaria Semanal			Total Horas Semanales	Total Materias	AREAS DE MATERIAS											
	1°	2°	3°			4°	Especificas	Formación General T %	Teóricas Básicas		Pedagógicas						
									Teóricas Básicas	Metodológicas	Teóricas Prácticas	Metodológicas					
Prof. en Matemática y Física	27	30	26	25	27A 2C	108	27A 2C	N° 20 Horas 80	74	1	3	4	1A 1A	4	4	7½	7
Prof. en Inglés	28	25	22	28	23A 2C	103	23A 2C	N° 12 Horas 62		5	15	4	1A 1C	4	4	7½	7
Prof. en Educ. Física	29	33/ 35	31/ 34	29	35	122	35	N°*6/ Hs 14/78 (1m)	76	6	13	8	4	3	4	-	-
Prof. en Histor. y Geografía	26	27	29	33	25A 2C	115	25A 2C	N° 8 hist. 13 geogr. 37 hist. 49 geogr.	75	1	3	4	1A 1C	4	5	8	7
Profesorado en Letras	28	28	29	32	26A 2C	117	26A 2C	N° 20 Hs 88	75	1	3	4	1A 1C	4	5	8	7
Prof. en Ciencias Naturales	27	30	26	32	25A 2C	115	25A 2C	N° 17 Hs 83	73	2	5	4	1A 1C	4	5	8	7
Prof. en Química	19	21	18	20	17A 2C	78	17A 2C	N° 11 Hs 49	63	1	4	4	1A 1C	4	5	8	10

\* Para el Profesorado de Educación Física se consideraron como Materias específicas, estas últimas y las del área de Ciencias Biológicas



Cuadro 1.9.C CES N° 2 - Análisis de los Planes de Estudio según carga horaria semanal y Areas de materias

	Carga Horaria Semanal					Total	AREAS DE MATERIAS					
	1°	2°	3°	4to.	5to.		Materias	Matemát. y Ciencias Básicas	Disciplinas Técnicas y Mat. Espec.	Proyectos de Aplicación	Materias Complement.	
												N°
Licenciatura en Petróleo y Gas	30	27	31	26	25	28	9	9	7	3		
							50	42	33	14		
							Hs					

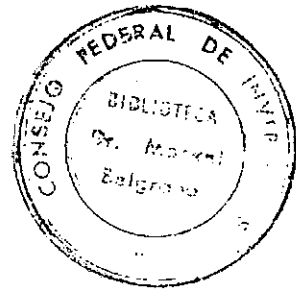
Aclaración nomenclaturas:

A: anual

C: cuatrimestral

N°: Número de materias

Hs: horas semanales



semanal, permite señalar que para el 1er. año el número de horas resulta alrededor de 26 a 30 semanales. Sin embargo, es notorio el caso del Profesorado en -- Química, donde este número desciende a 19 horas.

En el 2do. año las variaciones se acentúan entre los profesorados, siendo el de Educación Física, el de asignación mayor -33/35 horas semanales-, siguiéndole el de Matemática y Física y el de Ciencias Naturales -30 horas-. También la carga horaria del de Química es muy baja -21 horas-.

Con respecto a 3er. año la situación referida antes se mantiene, mientras - que en 4to. año se acentúa el número de horas en Historia y Geografía, Letras y - el de Ciencias Naturales -33, 32 y 32 respectivamente-.

Al revisar el número de materias las variaciones no son tan grandes, salvo en los casos de Educación Física, con el mayor número -35- y, el de Química por - el menor número -17-.

El análisis de las áreas de materias tomando en cuenta, no sólo el número - de materias, sino la carga horaria semanal acumulada en los años de estudio, permite observar lo siguiente:

- las materias de las áreas específicas tienen un mayor peso en todos los profesorados, llegando en algunos -Matemática y Física, Educación Física Historia y Geografía, Letras y Ciencias Naturales- a representar aproximadamente el 75% de la carga horaria
- el profesorado de Química tiene un menor peso en las materias específicas
- los profesorados de Enseñanza Primaria y Pre-Escolar y Especial, distribuyen en forma pareja el peso de las materias entre las específicas y las - pedagógicas, pues están en el mismo espectro de asignaturas educativas
- las materias pedagógicas absorben en términos parejos, alrededor de un 22 a 25%, predominando el grupo de asignaturas teóricas básicas. Salvo Educación Física, que tiene un menor número de horas y Química con una sobre representación en este caso de lo pedagógico.

El número promedio de alumnos por año de estudios, de acuerdo a la matrícula por asignatura dictadas en 1981, permite observar las carreras de mayor volumen, entre las permanentes y transitorias.

Cuadro 1.10 CES N° 2 - Matrícula promedio por carrera y años de estudios - 1981

Profesorados	Años de Estudios				Total
	1°	2°	3°	4°	
Enseñanza Primaria	45	16	-	-	61
Pre-Escolar	38	17	-	-	55
Especial	2	4	6	-	12
Matemática y Física	9	6	4	4	23
Inglés	5	8	-	-	13
Educación Física	25	-	-	-	25
Lic. Enfermería	-	9	-	-	9
Lic. Petróleo y Gas	19	9	2	5	35
<u>Profesorados</u>					
Historia y Geografía	-	-	7	8	15
Letras	-	-	8	-	8
Ciencias Naturales	-	9	-	-	9
Química	-	5	-	-	5

### 1.3.1.2. Actividades de Investigación, Perfeccionamiento Docente y Extensión

De acuerdo a la información solicitada a cada centro, pudo comprobarse para el CES N° 2, no realizan este tipo de actividades. Los motivos que se exponen pa el caso de actividades de investigación es la "falta de tiempo" del personal do-- cente.

En referencia a las correspondientes al perfeccionamiento docente -a cargo del propio CES o con otros- así como las de extensión se señala que están a cargo de la Unidad de Planeamiento Educativo de la provincia, según Resolución N° 981/78.

### 1.3.2. Administración Educativa

El objeto de este punto es caracterizar el funcionamiento de este instituto a partir de su organización y estructura, la dotación de personal, la administración de los asuntos relacionados con los alumnos, los servicios, la situación edifi- cial y de los recursos financieros. Es decir, en función de lo previsto en el - Decreto N° 789/77 -presentado en 1.1.- se revisará la particular administración e- ducativa proyectada en el CES.

#### 1.3.2.1. Organización y estructura

El CES N° 2 adoptó la estructura orgánica prevista en el ANEXO del Decreto' N° 789/77. En este sentido son órganos o responsables de la conducción del mismo:

- el Rector
- el Vice-Rector
- Consejo Asesor: integrado por los Jefes de Departamentos
- Bedeles
- Preceptores
- Personal Administrativo

Los miembros del Consejo Consultivo eran nombrados, hasta 1981, por el Rec- tor.

Por la Resolución N° 414/81, los Jefes de Departamentos son elegidos por los profesores de los departamentos que representan.

De acuerdo a la nómina proporcionada por el CES N° 2, los cargos cubiertos - son los siguientes:

	<u>Escalafón</u>	<u>Carácter de la Designación</u>
Rector	Docente	provisorio
Vice-Rector	Docente	provisorio
Secretario	Docente	provisorio
Personal de Maestranza (3)	Adm. Públ. Provincial	titulares

Sin embargo, el CES N° 2, no incluyó los siguientes cargos, previstos en el presupuesto 1981, según la Dirección de Administración:

- 3 bedeles
- 2 preceptoras
- 1 administrativa

Entre los cargos vacantes y no cubiertos están los siguientes:

- Bibliotecario
- Secretario Administrativo
- Auxiliar de Administración
- Personal de Maestranza (1)

La organización departamental se corresponde con las carreras vigentes y/o con las áreas de materias que se dictan en común a los profesorados, como en el caso de Ciencias de la Educación. En el punto 1.2.1. se transcribieron la nómina de Departamentos.

#### 1.3.2.2. Administración del Personal

El CES N° 2 tiene un Registro de personal a los efectos de realizar el reclutamiento. En el mismo constan los datos personales y curriculum de los interesados. La selección es decidida por el Rector, a posteriori de lo cual es propuesto al Ministerio de Educación y Cultura de la provincia. En este sentido, - en el año 1981 las autoridades ministeriales dieron a conocer una Circular (Río Gallegos 1° de junio de 1981) en la que se recuerda el deber de observar la necesidad de especialización.

Es interesante en este sentido el análisis del Cuadro N° 1.11, pues permite comparar una cierta especialización de los profesores, por el número de horas absorbidas por cada uno de ellos, así como las cátedras en que se desempeñan — guardan continuidad y coherencia temática. Cuando se desarrollen las alternati-

Cuadro 1.11: CES N° 2 - Número de profesores, materias y horas semanales, discriminando horas comunes y relación horas/profesor

1981 -

Departamento de Carreras	Número de Profesores	Materias Dictadas		Materias Dictadas en Común		Horas / Profesor
		Horas	N°	Horas	N°	
Pre - Escolar	17 (1v)	68	19	-	-	4
Primaria	15 (2v)	69	21	-	-	5
Enseñanza Difer.	8 (2v)	54	13	-	-	7
Matemática y Fís.	14 (5m)	125	29	35	8	9
Hist. y Geografía	8 (3v)	66	14	3	1	8
Letras	4 (1v)	29	7	3	1	7
Inglés	7 (2v)	53	13	-	-	8
Ciencias Naturales	7 (3v)	30	7	6	2	4
Educación Física	10 (4v)	33	13	6	2	3
Petróleo y Gas	22 (2m)	107	21	32	6	5
Enfermería	6 (2v)	33	7	-	-	5,5
<u>TOTAL:</u>	80 (39v)	667	164	85	20	8

80 profesores

1 jefe de laboratorio

vas se controlará esta información con los datos de la historia ocupacional y educacional de los docentes, de manera de verificar la existencia de especialización para las materias dictadas.

Volviendo al análisis de la carga horaria promedio por carrera, se advierte una mayor concentración en el departamento de Matemática y Física (9 hs/profesor), al igual que en Historia y Geografía (8 hs/prof.) e Inglés (8 hs/prof.) que además determinan la media de la institución (8 hs/profesor). Una mayor especialización, en razón de la menor carga horaria por profesor, se observa en los profesores de Educación Física, Pre-Escolar y Ciencias Naturales, siguiéndole Primaria y, la licenciatura de Petróleo y Gas.

Otro tema relevante es el de las materias dictadas en común, verificándose que de las 164 materias, sólo 20 son dictadas en común. Las carreras que comparten un mayor número de asignaturas son la Licenciatura de Petróleo y Gas y el Profesorado de Matemática y Física, que dictan en común seis (6) materias con una carga de 32 horas semanales. El restante grupo corresponde a las pedagógicas, teóricas y prácticas y las cátedras de Filosofía, en los Profesorados de Historia y Geografía, Letras, Ciencias Matemáticas y Educación Física.

Una primera observación tendería a mostrar que es posible intentar un mayor esfuerzo de dictado conjunto.

En cuanto al número de materias dictadas en cada carrera, nuevamente Matemática y Física y Petróleo y Gas se ubican en el primer lugar, siendo esta última la carrera con el mayor número de profesores (22).

La distribución de los profesores por sexo permite observar que sobre un total de 80, son varones 39 profesores, es decir casi un 49%, cifra significativa, pero que se explica por la sobrerrepresentación de las disciplinas científicas (Matemática y Física, Petróleo y Gas). En las restantes carreras de profesorado en el grupo de profesores predomina el personal femenino.

Se solicitó al CES N° 2 que evaluara las dificultades para cubrir cátedras. El informe resultante puede resumirse de la siguiente forma:

- Licenciatura Gas y Petróleo: sin dificultades
- Enfermería: sin dificultades
- Profesorado Educación Pre-Escolar: Literatura Infantil (cubierta con título supletorio)  
Música I y II (cubierta con título habilitante)
- Profesorado Inglés: Gramática Inglesa I y II  
Lengua Inglesa I y II  
Fonética Inglesa I y II (cubierta con título habilitante)
- Profesorado Enseñanza Primaria: Música y su didáctica (cubierta con título habilitante)
- Profesorado Educación Física: Danzas Folklóricas (cubierto con título habilitante)
- Profesorado Enseñanza Especial: Educación Musical Especial (cubierto con título habilitante)

Los criterios utilizados para las remuneraciones fueron reseñados en el punto 1.1, correspondiente a la caracterización general de los CES.

#### 1.3.2.3. Administración y Servicios para los Alumnos

Si bien el Decreto N° 789/77 no prevee un Departamento de Alumnos, el CES N° 2 tampoco tiene organizado un área destinada a las cuestiones estudiantiles. El Secretario Docente y los Departamentos docentes absorben estas funciones.

El CES N° 2 tiene una serie de Disposiciones Internas de conducción académica que competen a los alumnos. A continuación se detalla el tema central de cada una de ellas.

##### Disposición 22/77

- posibilidad de elección de materias, con un mínimo aprobación de (2) y correlatividades salvadas
- si no aprueba (2) la regularidad durará un año
- posibilidad de presentación a exámenes de 5 veces consecutivas

##### Disposición 23/77

- la asistencia por materia se computará por hora de clase



- ante faltas mayores del 25% se pierde regularidad
- se readquiere por re-incorporación si las faltas no superan el 58% o por enfermedad (10% / 60%)
- examen re-incorporación: a criterio de profesores y Jefe del Departamento

#### Disposición 21/77

- fecha y número de parciales a cargo de cada profesor
- cada parcial admite un recuperatorio
- no aprobación de la mayoría del programa admite recuperatorio en marzo
- los recuperatorios deben tener autorización del Rector
- un alumno reprobado puede seguir cursando la materia si el profesor lo permite
- si no aprueba ni parcial ni recuperatorio podrá cursar nuevamente
- si no aprueba recuperatorio en marzo debe cursar nuevamente

#### Disposición 2/79

- otorga permiso para inscripción en materias correlativas, con aprobación de examen parcial y sin final
- necesidad de examen final para rendir
- 5 posibilidades a consecuencia de haber aprobado la correlativa

La evaluación de la existencia de Servicios por el alumnado se efectuó a partir de la Encuesta de Infraestructura y Servicios. En tal sentido, el CES N° 2 sólo cuenta con una pequeña biblioteca, una mapoteca, un espacio cubierto para recreación y la posibilidad de uso del Gimnasio Municipal de Caleta Olivia.

Biblioteca: cuenta con sólo 465 ejemplares, que según pudo comprobarse en oportunidad del viaje de las expertas, muchos son donaciones personales de los profesores.

El ingreso de ejemplares se incrementó pasando de 84 en 1978 a 193 en el año 80.

Existe contradicción en la respuesta sobre la existencia de sala propia. Los servicios que presta son los de: lectura en sala y préstamo a domicilio.

La frecuencia de uso de la biblioteca muestra un notorio incremento en el último año, sobre todo por los préstamos a domicilio. Puede resumirse en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.12 CES N° 2 - Biblioteca - N° de ejemplares y servicio que presta

Años	Numero de ejemplares ingresados	Préstamos	
		En sala	A domicilio
1978	84	227	570
1979	188	315	810
1980	193	390	1.566
<u>TOTAL:</u>	465		

Resulta clave marcar que en Caleta Olivia, de acuerdo a la información solicitada, no funciona otra Biblioteca, por lo que la del CES se constituye en el único servicio disponible.

Se remarca, y las cifras de prestaciones lo indican, la existencia de una creciente demanda del servicio.

En cuanto al servicio de Publicaciones, fotoduplicación y ventas subsidiadas de libros, etc., no se obtuvo información sobre la forma de resolución de estas necesidades.

La posibilidad de recreación estaría cubriéndose a través de la existencia de un patio cubierto (500 m<sup>2</sup>) y el uso del gimnasio Municipal. Este último para actividades deportivas, recreativas y cultural-sociales.

Pese a ser solicitado, no se cubrió la información referida a los servicios de orientación, médico-asistenciales y de residencia estudiantil. Se supone, que salvo este último, los demás no tienen cobertura ni organización. Pudo saberse que algunos alumnos del interior hacen uso de unas viviendas provistas por la Congregación de Don Bosco.

#### 1.3.2.4. Administración de recursos físicos

De acuerdo a la información proporcionada con fecha a julio de 1981, el CES N° 2 funciona en dos establecimientos. Es decir, comparte sus locales físicos -- con las Escuelas Provinciales N° 43 y N° 36, ambas de nivel primario.

El horario de funcionamiento es vespertino y nocturno: 18,30 a 0.05 horas.

La superficie total alcanza a los 6.300 m<sup>2</sup>, sin aclararse cuantos pertenecen a cada escuela. Aparentemente la respuesta corresponde sólo a la Escuela Número 43. La construcción data de 1972 y su conservación buena.

Los locales, nuevamente aparecen descriptos para la Escuela N° 43. Cuenta con: un local para Rectoría (2 asientos); uno para Vice-Rectoría que se usa también como aula y una Sala de Profesores.

Las aulas comunes disponibles son ocho (8) de 24 a 30 asientos de capacidad y de aproximadamente 43 m<sup>2</sup>. Sólo un aula supera este tamaño, siendo de 79 m<sup>2</sup>, para 30 o más asientos.

Las áreas especiales y de laboratorios, como ya fue señalado en el apartado de servicios, son la biblioteca, la mapoteca y una sala de uso múltiple. Cuenta también con un patio cubierto. Además un área para cocina y despensa.

Las prácticas de enseñanza y de laboratorio hacen uso de infraestructura ce dida según se detalla a continuación:

Cuadro N° 1.13: CES N° 2 - Utilización de otros establecimientos para prácticas

Prácticas	Infraestructura de otras Instituciones
<u>Carreras Docentes</u>	
Prof. Enseñanza Primaria	Dpto. Aplicación Esc. N° 6
Prof. Educación Pre-Escolar	Jardín de Infantes N° 18 y 11
Prof. Secundarios	Colegio Secundario N° 6 y 13
Prof. Enseñanza Especial	Escuela Especial N° 2
<u>Carreras no Docentes</u>	
Lic. en Enfermería	Hospital de YPF
Lic. en Gas y Petróleo	Observaciones en empresas de la localidad

No queda claro cual es la infraestructura de la que se dispone para las cátedras de Laboratorio y todas las que requieren prácticas, ensayo y análisis de materiales tanto en la carrera de Gas y Petróleo como en la de Profesorado de Matemática y Física, o Ciencias Naturales. De cualquier manera se evalúa que son escasas en cuanto a su equipamiento.

El equipamiento de la escuela es suficiente en cuanto al mobiliario escolar básico, pero las ayudas didácticas generales son escasas. Teniendo en cuenta las características y necesidades de la institución, el CES N° 2 señaló entre sus déficits más urgentes y notorios de equipamiento los siguientes:

- material didáctico: mapas, láminas, diapositivas y películas culturales
- material de educación física
- material de laboratorio
- máquina planillera
- armarios o ficheros

#### 1.3.2.5. Administración de los recursos financieros

De acuerdo a lo señalado en la caracterización general de los CES, cada uno de los institutos efectúa sus respectivos pedidos presupuestarios para la puesta en marcha de cada año escolar.

Así, se efectúa un detalle aproximado del número de horas cátedras necesarias para cada año lectivo. A continuación, a modo de ejemplo se resume lo estimado para 1981:

Cuadro 1.14 CES N° 2 Estimación de horas de cátedra por año de estudio y carrera. Presupuesto Año 1981 - Solicitud a Dirección General de Administración \*1

CARRERAS	Horas Solicitadas					Total	Horas Dictadas
	Años de Estudio						
	1°	2°	3°	4°	5°		
Prof. Ens. Primaria	26	43	-	-	-	69	69
Prof. Ed. Pre-Escolar	21	41	-	-	-	62	68
Prof. Inglés	30	25	-	-	-	55	53
Prof. Letras	-	-	29	-	-	29	29
Prof. Química	-	15	-	-	-	15	(*)
Prof. Cias. Naturales	-	24	-	-	-	24	30
Prof. Hist. y Geografía	-	-	22	33	-	55	66
Prof. Matem. y Física	-	24	26	28	-	78	125
Prof. Ens. Especial	20	12	24	-	-	66	54
Prof. Música	30	-	-	-	-	30	-
Prof. Educación Física	30	-	-	-	-	30	33
Lic. Enfermería	-	34	15	-	-	49	33
Lic. Gas y Petróleo	-	15	25	26	24	90	107
TOTAL HORAS ESTIMADAS .....						642	667

\*1 Nota 157/ O del CES N°2 al Ministerio de Educación y Cultura

(\*) No se remitió la información correspondiente.

Este cuadro es interesante compararlo con el cuadro 1.7, en el que se verifican las realmente dictadas de las previstas. En general la previsión resultó ajustada para el total, aunque algunas solicitudes no se cubrieron -Música-, otras resultaron notoriamente escasas -Ciencias Naturales, Matemática y Física (quizás por que las comunes se incluyen en Gas y Petróleo)- y otras suficientes.

La partida presupuestaria para gastos generales debería también elevarse bajo la forma de requerimientos o necesidades. Sin embargo, el CES N° 2 no le eleva, y señaló marcadas limitaciones en el sentido de la respuesta que obtienen pa-

ra cubrirlas.

#### 1.4 Instituto Universitario de Santa Cruz

El punto 0.3 del trabajo trata el desarrollo institucional de la educación superior de la provincia de Santa Cruz. Se identifican tres períodos -1962/73, 1974/76 y 1977 hasta la fecha. Ya en el primero la configuración institucional del IUSC sobre la base del Instituto de Estudios Secundarios ocupa lugar central. Por Decreto-Ley N° 503/63 se lo adscribe a la Universidad Nacional del Sur, con dependencia en el orden administrativo del Ministerio de Asuntos Sociales, pero con funcionamiento autónomo.

Esta situación es respaldada por el Convenio de 1963, entre la provincia y la UNS, a posteriori uno nuevo se firma pero, en 1973 decide ser rescindido por dicha universidad. Todo ello en el marco de la creación de la Universidad Nacional de la Patagonia. Así, a partir de 1974, las actividades del IUSC continuaron sólo para los alumnos existentes, cerrándose el ingreso al mismo.

En ese momento, las actividades universitarias son absorbidas por la Delegación de la Universidad Nacional de la Patagonia.

Hacia 1977, y como expresión de los "Principios y Pautas de las Políticas Educativas y Cultural de la provincia de Santa Cruz" se concreta la creación por Decreto N° 789 de dos Centros Superiores (punto 1.1). El correspondiente a Río Gallegos resulta de la aplicación al IUSC, financiado por esta provincia.

Sucesivos problemas, reclamos y consideraciones atinentes a la pérdida del nivel universitario para Santa Cruz, los reclamos de la UNS, denunciando el no cumplimiento del Convenio, determinan que a fines de 1978, éste se revea y se firme el actual convenio (modificándose además el art. 1° del Dec. N° 789/77).

Dicho Convenio -que fue analizado en el punto 0.3.3- tiene una vigencia de diez años, a partir de la ratificación por parte del gobierno de Santa Cruz, en octubre de 1979.

##### 1.4.1 Estructura Académica

Los objetivos que orientaron históricamente al IUSC fueron los de la formación docente. No tiene formulados explícitamente sus objetivos.

De acuerdo con el Convenio de 1978, por la cláusula tercera, el IUSC debía elaborar en el término de sesenta (60) días, en acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, un Estatuto Orgánico. Hasta la fecha no se conoce su dictado, aunque sí, el de una serie de resoluciones.

Corresponde entonces analizar los contenidos centrales de esa serie de Resoluciones de la Intervención de ese instituto. Las mismas abordan la temática que nos ocupa distinguiendo el tipo de organización académica adoptada, el régimen de dictado de las cátedras y las condiciones de regularidad de los alumnos.

#### Resolución N° 014/78

- Adopta la estructura departamental conforme a la vigente en la UNS, de acuerdo a las carreras que se dicten
- Cada departamento tiene un Jefe, que debe reunir destacadas condiciones académicas y aptitud directiva, y su nombramiento como profesor debe estar categorizado por la UNS
- Las atribuciones y deberes de los Jefes de Departamento se pueden resumir en:
  - . la dirección, coordinación docente y de la investigación
  - . presidir y convocar a reuniones
  - . resolución urgente de problemas departamentales
  - . propender a la adopción de decisiones y medidas para ejecutar directivas
  - . integrar el Consejo Superior

#### Resolución N° 015/78

Acerca del Régimen Cuatrimestral de las cátedras de las carreras de Filosofía y Pedagogía, Letras y Geografía, se resuelve compatibilizar el existente con el de la UNS.

En tal sentido, se establece un mínimo de seis (6) horas de cátedra semanales y un máximo de nueve (9), debiéndose por cuatrimestre totalizar, entonces, entre noventa (90) y noventa y seis (96), respectivamente.

#### Resolución N° 016/78

En el caso de Matemática y Física, se establece un máximo de doce (12), debiéndose totalizar al final del cuatrimestre un mínimo de ciento sesenta y cinco (165) y un máximo de ciento ochenta (180).

#### Resolución N° 017/78

Las cátedras de Metodología Especial y Práctica de la Enseñanza tendrán —

así entre doce (12) y dieciocho (18), resultando en el cuatrimestre entre ciento ochenta y seis (186) y ciento noventa y dos (192).

Los departamentos que actualmente funcionan se corresponden con las áreas científicas de las carreras que se dictan y son los de:

- Letras
- Historia
- Geografía
- Matemática y Física
- Filosofía y Pedagogía

#### 1.4.1.1 Actividades Docentes

El IUSC se definió como institución de formación de profesores, sentido que se mantuvo a lo largo del tiempo, aún con la firma del último convenio de 1978, - en el que deslinda su responsabilidad respecto al CES N° 1 y las carreras cortas que allí se brindan.

##### 1.4.1.1.1 Tendencias en Carreras Ofrecidas

De acuerdo a lo señalado aquí, el IUSC tuvo a su cargo el dictado de Planes de Profesorado, desde 1962 (Cuadro N° 1.15).

Durante el período 1974/1976, con el funcionamiento de la Delegación Zonal de la Universidad Nacional de la Patagonia, se desarrollaron Ciclos Básicos en materias científicas. A pesar de cerrarse el ingreso al IUSC, éste continúa dictando las materias correspondientes a los alumnos de la carrera, con el objeto de que finalicen sus estudios.

Ante el nuevo Convenio de 1978, se reabren los ingresos a los Profesorados en Humanidades en las especialidades de Letras, Filosofía y Pedagogía e Historia, así como a los de Matemática y Física y Geografía.

##### 1.4.1.1.2 Carreras Vigentes

En 1981, por Resolución del año anterior (Reg. 0732/80 UNS), se abren las Licenciaturas para Letras, Historia y Geografía. Por Nota IUSC N° 092/81 se decide que estarán bajo el control académico de la UNS, con régimen cuatrimestral, a



Cuadro 1.15: IUSC - Tendencias en carreras ofrecidas

	APROBACION		VIGENCIA	TITULO	DURACION
	Disposición		Iniciación		
Convenio 1963/1972	Legal	Fecha	Término	OTORGADO	TEORICA
Profes. en Historia			Convenio 1963 1963/1972	Profesor	4 años
Profes. Letras	Planes		"	Profesor	4 años
Profes. Geografía	Vigentes		"	Profesor	4 años
Profes. Matem. y Física	en la UNS		"	Profesor	4 años
Profes. Filosof. y Pedag.			"	Profesor	4 años
Deleg. Zonal Río Gallegos 1974/1976					
Ciclo Básico en Cias. Bás.				Aprobacion	2 años
Fac. de Humanidades	<u>UNS</u>		.cerrado el in-	Profesor	4 años
Profes. de Historia			<u>greso</u>	Profesor	4 años
Profes. de Geografía	Planes		.sólo alumnos	Profesor	4 años
Profes. de Mat. y Física			reg. para fina-	Profesor	4 años
Profes. Letras	1973		lizar estudios	Profesor	4 años
<u>IUSC 1978/1981</u>					
Prof. en Humanidades Especialidad Letras	UNS Planes Aprob. y Vigentes 1976		1978/1981	Profesor	4 años
Filosof. y Pedagogía	1973/4/5/6		1978/1981	Profesor	4 años
Historia	1976		1978/1981	Profesor	4 años
Profesorado en Matem. y Física	1973/4/5/6		1978/1981	Profesor	4 años
Geografía	1973/4/5/6		1978/1981	Profesor	4 años
Licenciaturas en Letras	UNS Reg. 0732/80		1980 y sigue	Licenciado	4 años
Historia	Reg. 0732/80		1980 y sigue	Licenciado	4 años
Geografía	Reg. 0732/80		1980 y sigue	Licenciado	4 años
Prof. en Mat. y Física	UNS 15/12/80		1980 y sigue	Profesor	4 años
Filos. y Pedagog.	UNS 15/12/80		1980 y sigue	Profesor	4 años

razón de 6 horas por materia.

Además, viéndose la posibilidad de que los alumnos del Profesorado quisieran ingresar a esas licenciaturas, se dio una Resolución, la 002/81, por lo que se establece que éstos debían concluir toda la carrera previo al ingreso a la Licenciatura.

No queda aún claro, el período de vigencia de tales profesorados, o si serán reemplazados en su conjunto por dichas Licenciaturas.

Se dan también, nuevos planes para Matemática y Física así como Filosofía y Pedagogía, ambas carreras de profesorado.

#### 1.4.1.1.3 Análisis de los Planes de Estudio

Corresponde en este punto, de acuerdo a lo realizado con las restantes instituciones, efectuar el análisis de cada plan de estudio.

Este análisis sólo considera los patrones generales y distribución de las materias y carga horaria, pues un estudio de curricula requeriría comisiones ad-hoc de los responsables del tema y además excede a los propósitos de este trabajo.

En los esquemas de análisis de los planes de estudio se utilizaron los siguientes criterios:

- título
- duración
- clasificación de las materias por áreas

En el caso de los profesorados se utiliza la misma que en los restantes centros, distinguiéndose: materias Específicas, de Formación General y Pedagógicas Básicas y Metodológicas -teóricas y prácticas-.

En las licenciaturas se descartó la última agrupación, manteniéndose las primeras.

- carga horaria: no se pudo considerar, al no tenerse con certeza este dato.

De acuerdo a las Resoluciones del IUSC, detalladas antes, había oscilaciones a este respecto entre un máximo y un mínimo

- resumen por número de materias por área y año de estudio

De acuerdo a los cuadros resúmenes, es posible observar que en general, en

los dos planes de profesorados, el mayor porcentual los absorben las materias es pecíficas, alcanzando entre un 66% a un 79%.

Es muy baja, la representación de la formación general, y aún menor en Geo grafía y Matemática y Física. El peso de las materias pedagógicas es semejante entre las carreras alrededor de un 17 a 21% del total de materias, repartiéndose en forma pareja entre básicas y metodológicas.

En el caso del Profesorado de Humanidades, especialidad en Filosofía y Peda gogía, es menor el peso de las pedagógicas, distribuyéndose a favor de las cáte-- dras específicas.

Las Licenciaturas incluyen en sus planes de estudio casi la totalidad de ma terias de formación específica, lo que muestra una notoria no consideración de -- los ciclos optativos de formación general de las carreras de este tipo.

#### 1.4.1.1.4 Actividades de Investigación, Perfeccionamiento Docente y Extensión

El IUSC, de acuerdo a la información, proporcionada, desarrolla algunas acti vidades de este tipo.

Como actividades de Investigación se mencionan para el período 1979/81 sólo dos:

- 1980 : Morfología del Cuento Argentino
- 1980 : Relevamiento e Investigación de la arqueología e historia de San ta Cruz

La primera cuenta con el auspicio de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnolo gía de la Nación (SECYT). El personal a cargo fueron un Director y una investiga dora principal.

La duración prevista es de cuatro años, previéndose su finalización en 1983.

Implica como gastos, la compra de material bibliográfico, fotocopia del mis mo, a la vez que pasajes y viáticos para acceder a los centros bibliográficos.

La segunda también tiene respaldo de la SUBCYT, está en curso, a cargo de un profesor rentado y dos ad-honorem. Su objetivo central es de "formación" y perfec cionamiento del personal así como posibilitar "elevar el nivel cultural a través de la difusión de la investigación".

Cuadro N° 1.16 - IUSC - Análisis de los planes de estudio según número de materias por año y áreas

1.16.1

Planes Profesorado 1978/1981	N° MATERIAS POR AÑO				Total	AREAS DE MATERIAS									
	1°	2°	3°	4°		Especif Form.G.				Pedagógicas					
						N°	%	N°	%	Total		Basic.		Metodol.	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%				
Humanidades Espec. Historia	6	6	6	6	21	15	71	2	10	4	19	2	9,5	2	9,5
Humanidades Espec. Letras	6	6	6	5	23	15	66	4	17	4	17	2	8,5	2	8,5
Humanidades Esp. Filos. y Ped.	6	6	6	4	22	17	78	3	14	2	9	1	4,5	1	4,5
Geografía	6	6	6	6	24	19	79	1	4	4	17	2	8,5	2	8,5
Mat. y Física	4	5	6	4	19*	14	74	1	5	4	21	2		2	

\* De acuerdo a la Resolución N° 016/78 tienen mayor dedicación horaria

1.16.2

Profesorados 1980 y siguen	N° MATERIAS POR AÑO				Total	AREAS DE MATERIAS									
	1°	2°	3°	4°		Especif Form.G.				Pedagógicas					
						N°	%	N°	%	Total		Basic.		Metodológ.	
N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%				
Matem. y Física	4	5	6	6	21	16	76	1	5	4	19	2	8,5	2	8,5
Humanidades espec. Filos. y Pedag.	6	6	6	4	22	18	82	2	9	2	9	1	4,5	1	4,5

1.16.3

Licenciatura	N° MATERIAS POR AÑO					TOTAL	AREAS DE MATERIAS			
	1°	2°	3°	4°	5°		Específicas		Formación General	
							N°	%	N°	%
Geografía	6	6	6	6	6	24	22	92	2	8 *
Letras	6	6	6	6	6	24	22	92	2	8 *
Historia	6	6	6	6	6	24	19	80	5	20 *

\* Debe agregarse 2 idiomas

La actividad de Perfeccionamiento Docente consignada fue sólo una, referida al siguiente tema:

- Metodología en el área de la Lengua, Ciencias Sociales y Matemáticas

Fue orientada hacia el perfeccionamiento de profesores de enseñanza media

Las actividades de Extensión se presentan como Extensión Cultural, sin embargo dada la poca información que se consigna en la descripción de la misma, no es posible evaluarla.

La nómina siguiente corresponde al tipo de actividades de extensión realizada:

Año 1979 Conferencia sobre el General José de San Martín

Año 1979 Cursillo: "El Influjo de la Cultura y Vida de Egipto"

Año 1980 Cursillo: sobre Geografía Patagónica

Año 1980 Conferencia sobre "Los Antiguos Pobladores de la Patagonia"

Año 1981 Curso: "Sociología Argentina"

Año 1981 Curso: "Ecología Acuática"

#### 1.4.2 Administración Educativa

El objeto de este apartado es caracterizar el funcionamiento del IUSC a través de su organización y estructura, la dotación de personal, la administración de los asuntos vinculados a los alumnos. En cuanto a los servicios e infraestructura, por la particularidad de que el CES N° 1 y el IUSC comparten su planta edilicia se remite al punto respectivo del CES N° 1, es decir el 1.2.2.2 y 1.2.2.3, respectivamente. Finalmente, se presentará sucintamente la situación financiera del instituto.

##### 1.4.2.1 Organización y Estructura

El IUSC debe reglamentar sus órganos de gobierno conforme a sus características y acorde con los de la Universidad Nacional del Sur.

En tal sentido, en 1978 la Intervención en ese instituto produjo una resolución para determinar las principales pautas de organización administrativa.

El gobierno del IUSC se determinó fuera ejercido por a) el Interventor b) el

Secretario Académico y c) el Consejo Asesor.

El Interventor se constituye en representante natural del Instituto. Son sus funciones, en forma resumida:

- actuar como delegado de la UNS, en las cuestiones inherentes y representativas del IUSC y mantener fluido contacto con esa casa de estudios
- disponer del efectivo cumplimiento del Convenio en sus aspectos académicos
- suscribir diplomas en conjunto con UNS
- presidir el Consejo Asesor
- organizar y supervisar todas las tareas académicas y administrativas

El Secretario Académico se constituye en colaborador directo del interventor y podrá sustituirlo.

El Consejo Asesor lo integran los anteriores y los Jefes de Departamento.

Una figura interesante desde el punto administrativo, es la superposición de las autoridades en la conducción del IUSC y CES N° 1.

En tal sentido, corresponde aquí aclarar que el cargo de Interventor era desempeñado por a la vez Rectora del CES N° 1, al mismo tiempo que, por Resolución IUSC 013/78, se designó, ad-honorem, Secretaria Académica a la Vice Rectora de un mismo Centro. Ello, si bien no insume partidas adicionales de gastos, determina una peculiar fusión, a la vez que duplicación organizativo-docente entre dos instituciones que por sus objetivos podrían complementarse.

Por otra Resolución similar se fijan las normas referidas al funcionamiento de los Departamentos por carrera, referidos en el punto anterior.

#### 1.4.2.2 Administración del Personal

El IUSC para cubrir sus cargos, procede a un llamado a inscripción de títulos y antecedentes en cada cuatrimestre. La difusión alcanza a los medios locales, un diario de Bahía Blanca y otro de Buenos Aires.

La documentación es recepcionada y remitida a la UNS, que a través de Comisiones encargadas de evaluar, producen los dictámenes correspondientes en función de los antecedentes. De esta forma se da cumplimiento a la Cláusula Segunda, inciso a) del Convenio de 1978.

Recibidos los dictámenes, se da lugar a las normas del sector público, para luego confeccionar el Decreto de nombramiento respectivo.

Hasta 1981, las designaciones eran por un lapso de un año, y por el carácter cuatrimestral, el docente estaba obligado a recepcionar exámenes en sus turnos sucesivos y desarrollar actividades de investigación o docentes que le fueran encomendadas en el restante período.

En este año, por intermedio del Memorandum N° 3/81 (10 de julio de 1981) se dio lugar a una Directiva Ministerial en referencia a los nuevos "procedimientos administrativos para designar los profesores del IUSC". Las normas fijadas para dichos procedimientos son las siguientes:

- contrato: de acuerdo al Decreto Provincial N° 567/71 para contratación de servicios docentes
- asignación horaria: de acuerdo al Plan de Estudio
- duración: menciona "por cuatrimestre", desde el comienzo del cuatrimestre hasta diciembre. El mes de diciembre se computa doble, con obligación de tomar exámenes en turnos posteriores
- derecho a percibir licencia proporcional y el sueldo anual complementario
- derecho a un pasaje por normas de la Administración Pública Provincial

A partir de la información proporcionada<sup>(1)</sup> puede resumirse la dotación actual, identificando el número de profesores por carrera, el total de horas dictadas y el número de materias. Así resulta que, el IUSC tiene en total treinta (30) profesores distribuidos en forma pareja por carrera, siendo la de Matemática y Física la con un mayor número.

En referencia a las horas dictadas, también ese profesorado registra el mayor número de horas dictadas, siguiéndole el de Letras; pero, en cuanto a la cantidad de materias, la de Letras supera a la de Matemáticas.

La relación horas/profesor es muy alta en los dos profesorados analizados.

El caso del profesorado en Geografía muestra tanto un bajo número de docentes como una proporción horas cátedras equilibrada.

---

(1) Planillas de Dotación Personal - Estudio CFI

El promedio del IUSC es de 11 horas cátedras/profesor, nivel al que se llega porque los profesorados de Filosofía y Pedagogía bajan el nivel de los restantes

Cuadro N° 1.17 : IUSC - Número de profesores, materias, horas semanales y relación horas/profesor (\*)

Carreras	Número	Horas	Número	Relación
<u>Profesorados</u>	Profesores	Dictadas	Materias	Horas/ Profesor
Matemática y Física	8	120	11	15
Filosofía y Pedagog.	4	42	6	10.5
<u>Licenciaturas</u>				
Historia	5	48	8	10
Geografía	6	36	7	6
Letras	6	84	14	14
<u>TOTAL:</u>	30	330	46	11

#### 1.4.2.3. Administración y Servicios para los Alumnos

El IUSC no tiene organizado un Departamento de Alumnos, aunque a través de la Secretaría Académica y con la colaboración de la Bedelía del CES N° 1 se administran estos asuntos.

En el año 1978 y en años subsiguientes, la Intervención da una serie de Resoluciones referidas a los alumnos, en cuanto a los siguientes temas:

##### Resolución N° 018/78

- condiciones de regular se logra por:
  - . aprobar dos (2) exámenes parciales
  - . " Trabajos Prácticos
  - . 80% de asistencia

(\*) Información obtenida de Planillas de Dotación, confeccionadas por el Estudio CFI



Resolución N° 019/78

- acerca de la inscripción de los alumnos a exámenes

Resolución N° 008/80

- acerca de la justificación de inasistencias a exámenes y clases

La evaluación de la existencia de SERVICIOS se realiza en el punto referido al CES N° 1, debido a que ambos institutos comparten su planta funcional.

1.4.2.4 Administración de los Recursos Físicos

Tal como se anticipa en el punto 1.2.2.3, al desarrollar las características de la planta física del CES N° 1, se está describiendo también la del IUSC. Por lo tanto, para este punto se remite a esa presentación.

1.4.2.5 Administración de los Recursos Financieros

El IUSC, tal como lo fija el Convenio de 1978, similar al de 1972, cuenta con el gobierno de la provincia de Santa Cruz para:

- . el sostenimiento financiero, en lo referido a bienes y a personal
- . gastos de traslado y estadía de veedores de la fiscalización de cursos y personas, que por motivos académicos viajen al IUSC

En términos organizativos, se lo separa de la administración provincial, otorgando a las autoridades del IUSC el manejo del presupuesto, bajo las normas contables de la provincia.

Sin embargo, tal autonomía presupuestaria no se da, pues el IUSC solicita a la Dirección de Administración las partidas referidas a cargos y horas docentes así como las correspondientes a mantenimientos y otros gastos. A continuación - se deja constar una solicitud elevada en 1980, para el ejercicio de 1981:

- 700 horas de cátedra semanales
- 1 cargo de Rector
- 1 cargo de Secretario Académico
- 1 cargo de Bibliotecario -Categoría 16-

No se cuenta con información para controlar lo asignado y ejecutado, resultando notorio que en el momento se dictan sólo 330 horas.

## 1.5 Escuela Normal Nacional Superior "República de Guatemala"

En 1975, el Gobierno provincial realiza gestiones ante la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior, que envía un Inspector Organizador a posteriori de lo cual se aprueba por Resoluciones presupuestarias los cargos correspondientes a la nueva institución responsable de la formación docente para el nivel primario. (Resolución 507/75). En ella también se designan los jurados para la selección de profesores de la Escuela Nacional Normal Superior.

Esta institución reconoce los estudios cursados en el Instituto Nacional Superior de Formación Docente Provincial, hasta ese momento.

### 1.5.1. Estructura Académica

De acuerdo al Reglamento Orgánico de estos centros de estudios - aprobado - por la DINEMS - constituyen misiones y funciones de los mismos las siguientes:

- formar profesores para las distintas ramas de la enseñanza media, de acuerdo con las necesidades educativas del país
- actuar como centros de perfeccionamiento para personal directivo y docente
- propender al perfeccionamiento de sus propios egresados preparándolos - eventualmente para el ejercicio de la docencia en los mismos Institutos
- actuar como centros de investigación, estudio, información y difusión en asuntos vinculados con su función específica, atendiendo a las características, aspiraciones y necesidades de la zona de su influencia

#### 1.5.1.1. Actividades Docentes

Esta Escuela Nacional Normal tiene dos carreras en funcionamiento, la del Profesorado para la Enseñanza Primaria y de Educación Pre-Escolar.

Los Esquemas de Plan de Estudio de ambas carreras se han organizado en fun-

ción de las áreas organizadoras de las materias en: específicas, de formación general y metodológicas - teóricas y prácticas -. En función de ello se calculan las cargas horarias y la distribución porcentual, resultando el siguiente cuadro:

Cuadro 1.18 - Análisis de los Planes de Estudios de acuerdo a la carga horaria semanal por áreas

Profesorados	Carga Horaria Semanal			AREAS DE MATERIAS							
				Especific.		Form.General		Metodológicas			
	1°	2°	Tot. hs.	N°	%	N°	%	Teóricas		Prácticas	
								N°	%	N°	%
Educación Pre - Escolar	23	28	51	16	31	11	22	4	7	20	40
Enseñanza Primaria	28	27	55	21	38	4	7	6	11	24	44

El análisis del cuadro anterior permite observar algunas diferencias entre los dos currícula, en función de la mayor asignación a materias de formación general en el de Educación Pre-Escolar, a la vez que un menor peso para las asignaturas específicas y teóricas. Se adjunta el gráfico, la carga de alumnos en curso de dichas materias en el corriente año.

Cuadro 1.19 - Esc. Normal Nacional Superior República de Guatemala  
Matrícula por años de estudio<sup>(1)</sup>

Profesorados	1980		1981	
	1° A	2° A	1° A	2° A
Educación Pre - Escolar	20	12	30	6
Enseñanza Primaria	21	9	30	8

(1) Planillas de Información del Estudio CFI: Matrícula por carrera, año y materia

### 1.5.1.2 Actividades de Investigación, Perfeccionamiento Docente y Extensión

Al igual que las instituciones locales, estas actividades tienen poco desarrollo en esta escuela. Realizan centralmente algunas ligadas al perfeccionamiento docente y otras de extensión. Su cobertura es baja y la gama de temas abordados es limitada.

Entre las actividades de perfeccionamiento la Escuela Normal Nacional ha desarrollado las siguientes:

- 1977 - Charla sobre Higiene Bucal
- 1978 - Charla sobre Psicopatología en el niño en edad pre-escolar
- 1979 - Cursillo sobre Estudio Dirigido
- 1980 - Perfeccionamiento para alumnas de 2do. año sobre Psicología Infantil

En el mismo tipo de actividades pero desarrollada en común con otros establecimientos, se mencionan las siguientes:

- 1979 - Curso sobre Aprendizaje, Planeamiento, Objetivos, Evaluación, Disciplina y Técnicas de Trabajo en Grupo (con Escuela N° 44)
- 1980 - Cursillo de estudio dirigido
- 1981 - Cursillo de estudio dirigido

Las únicas actividades denominadas por la Escuela<sup>(1)</sup> de Extensión son las siguientes:

- 1978 - Escenificación Musical "Poesía Los 3 Gallitos"
- 1979 - Didáctica de La Lengua
- 1980 - Clase Metodología en el área de Lengua

### 1.5.2 Administración Educacional

En este punto se trata de caracterizar la organización y estructura de esta institución, describiendo las normas de gobierno, su alcance para las distintas autoridades. Por otro lado se revisa la dotación de personal y la administración de los recursos físicos y financieros, en la medida que la información recolectada lo permite.

---

(1) Información obtenida por contestación a Encuesta sobre Nómina y Descripción de Actividades de Investigación, Perfeccionamiento y Extensión

### 1.5.2.1. Organización y Estructura

El Reglamento Orgánico fija que "Los Institutos funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, quien está facultada para ejercer la dirección superior, fiscalización e inspección de los Institutos en todos sus aspectos.

El gobierno de estas escuelas está integrado por:

- el Rector o Director
- el Consejo Consultivo

"El gobierno interno, didáctico, disciplinario y administrativo de cada instituto o Escuela Normal Nacional será ejercido por un Rector o Director. Sus atribuciones y deberes son:

- organizar y dirigir las actividades que correspondan al personal y alumnos del establecimiento
- fijar los horarios de clases y exámenes
- aprobar los programas anuales de los profesores, previo informe del Consejo Consultivo
- proponer a la Superioridad el personal docente provisional y suplente, - previo asesoramiento del Consejo Consultivo
- proponer sin intervención del Consejo Consultivo al Secretario, Tesorero Bibliotecario, Bedel y demás personal administrativo, de disciplina y de maestranza
- organizar y supervisar los concursos para el nombramiento del personal docente, dando al Consejo Consultivo la intervención reglamentaria
- asistir a las clases, a fin de enterarse del desarrollo de la enseñanza y el desempeño del personal docente"

El Consejo Consultivo será presidido por el Rector, integrado por los Directores de Sección. Actuará exclusivamente como cuerpo técnico asesor del Rectorado y dará su opinión acerca de los siguientes asuntos:

- proyectos de planes de estudios y programas presentados por los profesores

- creación o supresión de secciones
- aspectos formales de la tramitación de los concursos abiertos para la designación del personal docente titular
- propuestas de personal docente provisional y suplente
- reglamentaciones y ordenanzas internas
- equivalencias de materias cursadas en estas carreras superiores

El Reglamento Orgánico también desarrolla una serie de normas sobre los siguientes aspectos o áreas de desempeño:

- secciones y directores de sección
- profesores
- personal docente auxiliar
- Biblioteca
- Secretario
- Tesorero
- Alumnos
- Asistencia de los Alumnos
- Trabajos Prácticos de los Alumnos
- Práctica de la Enseñanza
- Exámenes
- Perfeccionamiento de los egresados

La Escuela Nacional Normal Superior de Profesorado y Bachillerato "República de Guatemala" tiene la siguiente dotación a nivel de gobierno:

- Rector
- Vice-Rector
- Secretario
- Delegado de Administración

#### 1.5.2.2. Administración de Personal

De acuerdo al Reglamento Orgánico, constituyen las áreas de competencia más importantes de los profesores, las siguientes:

- dictar los cursos a su cargo con arreglo a las exigencias científicas y a

las bases didácticas de la enseñanza superior

- dirigir las actividades prácticas que correspondan a su cátedra
- contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la integración de una cultura general de sus alumnos
- integrar las comisiones examinadoras y jurados especiales y los que fueren designados
- proyectar el programa de la asignatura a su cargo y entregar al Director de Sección antes de finalizar el primer mes del año académico
- asistir a las reuniones de profesores para las que fuese citado
- cumplir las obligaciones de orden general establecidas por reglamentos vigentes en el Ministerio de Educación y Justicia, excepto las que resulten modificadas por el presente reglamento"

"Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo, previo concurso que se ajustará a las siguientes normas:

- dentro de los treinta días de producida una vacante de profesor titular, el Rector solicitará autorización al Ministerio para llamar a concurso de títulos, antecedentes y pruebas para su provisión. Otorgada aquella, procederá al llamado permaneciendo el concurso abierto durante quince días hábiles a contar desde la fecha de su publicación. Las normas que lo rigen deberán hallarse a disposición de los interesados en la Secretaría -- del Instituto respectivo
- los aspirantes solicitarán su inscripción acompañando: datos personales, títulos, actuación en enseñanza, publicaciones y todo otro antecedente -- que estimen oportuno consignar
- con anterioridad a la publicación del llamado a concurso, el Consejo Consultivo por conducto del Rector, propondrá al Ministerio la designación -- de un jurado formado por cinco miembros de profesores o ex-profesores titulares de la especialidad o especialidades afines en Institutos Nacionales del Profesorado o en las Universidades Nacionales.
- cuando el número de inscriptos en el concurso sea de tres o más, el Rector convocará al jurado para que comience su labor. Si dicho número fuera menor de tres, hará un nuevo llamado por quince días hábiles, a cuyo tér-

- mino el jurado iniciará su cometido con cualquier número de inscriptos
- el jurado resolverá acerca de la índole y número de las pruebas, teniendo presente que por su contenido y estructura didáctica, éstas deben corresponder a la jerarquía de la enseñanza superior
  - después de cada prueba el jurado redactará un acta dejando constancia, en forma circunstanciada, de los aspirantes con derecho a continuar en el concurso
  - el Rector someterá a estudio del Consejo Consultivo el dictamen final y las actuaciones del jurado. Si el Consejo Consultivo opinare en favor de su aprobación, elevará todas las actuaciones al Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior quien informará al Señor Ministro sobre el procedimiento cumplido y los resultados del concurso"

La dotación de personal de esta escuela resulta la siguiente para cada carrera:

Cuadro 1.20 Escuela Nacional Normal Superior "República de Guatemala"  
Dotación de personal por carrera

Profesorados	Número Asignaturas Dictadas	Total Horas Dictadas	Número Profesores	Relación Horas/ Profesores
Educación Pre-Escolar	16	51	6	8,5
Enseñanza Primaria	21	55	10	5,5
<u>TOTAL:</u>	37	106	14	7,6

Según se observa, el número de horas cátedra por profesor es más bajo en la enseñanza primaria, lo que llevaría a deducir una posible mayor especialización - en este profesorado frente al de pre-escolar.



### 1.5.2.3. Administración y Servicios para los Alumnos

Entre las normas previstas en el Reglamento Orgánico se encuentran las referidas a los Alumnos, en el capítulo XI. Ellas tratan los temas siguientes:

- categoría e inscripción
- asistencia
- reglas de trabajos prácticos
- exámenes

En todos los casos estas instituciones, dependientes de DINEMS, proveen una Bedelía a cargo de los asuntos estudiantiles.

El Reglamento, además fija las normas de funcionamiento de la Biblioteca Escolar. En este punto la información recolectada es muy pobre, dando sólo datos acerca de la existencia del servicio, pero no se contestan los items sobre tipo y calidad del Servicio.

### 1.5.2.4. Administración de los recursos físicos y financieros

La Escuela Nacional Normal Superior "República de Guatemala" posee local propio desde el corriente año, siendo el edificio para uso exclusivo del establecimiento (\*1)

La superficie total es de 6.380 m<sup>2</sup> que suponen una tercera parte para la planta baja, y 3.987 m<sup>2</sup> libres. Tiene según los datos, dos plantas -baja y alta- y un primer piso, de menores dimensiones.

Funcionan los tres establecimientos ligados a la actividad de la Escuela: el Curso o Departamento de Aplicación - escuela primaria - la escuela secundaria y los profesorados.

Las condiciones edilicias son muy buenas, así como su grado de adecuación a las actividades educativas.

A continuación se resumen el número de locales, áreas de dirección y administración, así como aulas que posee la escuela.

(1\*) Información obtenida por la "Encuesta de Infraestructura y Servicios del Estudio CE

Cuadro 1.21 : Escuela Normal Nacional Superior República de Guatemala - Tipo y Número de locales

	E D I F I C I O	
	Número	m <sup>2</sup>
<u>Dirección</u>		
Rectoría	1	11,97
Vice-Rectoría	1	11,59
<u>Administración</u>		
Secretaría	1	11,59
Bedelía	1	11,97
Tesorería	1	24,54
Archivo	1	22,78
<u>Sala de Profesores</u>	1	23,18
<u>Aúlas</u>		
Comunes	12	47,12
Especiales		
Biblioteca	1	86,49
Sala de Lectura	1	-
Mapoteca	1	22,78
Música	1	48,99
Salón de Actos	1	296,10
Sala de Proyecciones	1	-
Sala de Uso Múltiple	1	64,53
Laboratorios	2	
Físico-Química		64,51
Biología		67,61

Los restantes servicios y áreas previstos en la escuela son:

- Area de recreación: gimnasio y galería cubiertas (703/744 m<sup>2</sup>)
- Area de cantina
- Consultorio médico (23,75 m<sup>2</sup>)

La escuela ha previsto una vivienda tipo para el personal de maestranza.

En cuanto al mobiliario escolar, se contesta que su número es suficiente y el estado muy bueno.

Sin embargo, las ayudas didácticas son escasas en cantidad y su estado de conservación regular.

Las dos áreas destinadas a Laboratorio -Ciencias Físico-Químicas y Biología- no cuentan con materiales de trabajo ni en la cantidad ni la calidad necesarios.

Teniendo en cuenta las características y necesidades actuales de la institución, se solicitó se señalaran los déficits más urgentes o notorios en materia de equipamiento, resultando la siguiente nómina:

- material para laboratorios
- material para el Departamento de Educación Física
- material didáctico
- material bibliográfico

La información referida a los recursos financieros de la escuela no pudieron ser obtenidos. Sólo corresponde aclarar que la administración de los pagos al personal en servicio, se encuentra centralizada a nivel de la Dirección de Administración Central del Ministerio de Educación. La Tesorería de cada establecimiento -- mantiene actualizado el movimiento de Altas y Bajas del personal, sobre la base de la cual se efectúan los giros monetarios correspondientes.

También reciben su partida para gastos de mantenimiento y otros gastos ordinarios menores.

## 2 - PANORAMA DE LA OFERTA DE CURSOS Y CARRERAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA.

### 2.1 - Panorama cualitativo de la oferta (circuitos educativos por áreas y perfiles educacionales)

En este punto se tratan de analizar comparativamente los planes de estudio para la formación docente y las carreras cortas no docentes de las zonas Norte y Sur, caracterizando el perfil educativo de la oferta en cada lugar.

En un segundo momento se procede a comparar, en términos generales los planes de la formación docente para la enseñanza media de Santa Cruz con los correspondientes a la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior (DINEMS).

No se ha podido comparar los planes de las carreras técnico profesionales en Petróleo y Gas por no contar con similares en el resto del país. En una revisión final se considerará el caso de Administración.

#### 2.1.1 - Panorama provincial

Los institutos superiores y universitarios de la provincia tienen a su cargo tres tipos de enseñanza y/o carreras:

- Formación Docente para la enseñanza pre-escolar y primaria
- Formación Docente para la enseñanza media
- Carreras cortas no docentes

En cuanto a la formación para la enseñanza pre-escolar y primaria la Nación asume la responsabilidad, por lo menos en la zona de Río Gallegos, quedando a cargo de la Escuela Normal Nacional Superior República de Guatemala dependiente de DINEMS.

A partir del resumen de la oferta actual por campos científicos o de especialidad para la formación docente de enseñanza media, se puede verificar una tendencia más acentuada hacia las Ciencias Exactas y Naturales en el Norte, frente al corte humanístico de la formación del Sur.

Ello se comprueba por la existencia de los Profesorados de Ciencias Naturales y Química en el Norte.

A la vez, en esa zona se incorporan otras especialidades como son las de Inglés y Educación Física, nunca dictadas en el Sur.

Las carreras cortas no docentes tienen un perfil de oferta semejante en ambas zonas, aunque como se ve luego, con estructuración académica diferente, y más acentuada para los casos de Petróleo y Gas. Excepción la constituye la zona Sur, con la oferta diferencial de Administración y también de Minas, especialización - con un ciclo básico común a Petróleo y Gas.

El análisis académico comparado entre las zonas Norte y Sur, a partir de las cargas horarias semanales, número de materias y la distribución porcentual por áreas de materias permite distinguir ciertas características.

En primer lugar corresponde una observación acerca de la diversidad cualitativa de los planes de estudios entre las zonas (Ver Gráficos Esquemas Planes de Estudio/parte 1) en cuanto a las materias incluidas en cada plan. Si bien no se profundiza en estos aspectos, por corresponder a comisiones curriculares ad-hoc, el material de Esquemas que se presenta en este estudio constituye un aporte material para el análisis y posterior revisión con los contenidos mínimos por materia.

El análisis que sigue a continuación está organizado en función de los tres grupos de carreras.

Las carreras de formación docente para el nivel pre-escolar, primario y la educación especial (Cuadro N° 2.1.A) no se dictan todos en las zonas analizadas. Así el de educación pre-escolar no es dictado, por la provincia, en Río Gallegos, sino, como se dijo antes, por la Nación a través de una escuela dependiente de DINEMS. Comparando ambos planes de estudio, se advierte una mayor carga horaria semanal en el programa de la Nación, acentuado en el segundo año de estudio. En cuanto a las materias, sin embargo el CES de zona Norte tiene mayor número. La distribución porcentual por áreas de materia muestra concentración en materias específicas más alta en la escuela de Caleta Olivia (45%) frente a la de Río Gallegos (31%) a diferencia de las metodológicas prácticas donde esta última tiene mayor peso (40%).

La carrera para la enseñanza primaria es asumida nuevamente, por la provin-  
cia en Caleta Olivia pero no en Río Gallegos. La carga horaria semanal es seme-  
jante, dándose una diferencia de dos materias a favor del plan de estudios nacio-  
nal. La distribución porcentual por áreas muestra algunas diferencias en el mon-  
to horario para las asignaturas específicas, mayor en la escuela nacional que en  
la provincia, y en el sentido inverso para las materias metodológicas teóricas.  
El peso de las prácticas es semejante.

El profesorado para la enseñanza especial sólo es dictado en la zona Norte.

Los profesorados para la enseñanza media que se dictan en 1981, (Cuadro Nú-  
mero 2.1.B) muestra una serie de especialidades en zona Norte que no son encara-  
das en el Sur. Mientras que, si bien en esta última se registran carreras que es-  
trictamente no son abordadas en el Norte, por lo menos se abordan como áreas en  
común, tal como Historia que se dicta en conjunto con Geografía, y la especiali-  
dad de Humanidades en Filosofía y Pedagogía, que con carácter rotativo se ha dic-  
tado en el Norte sólo en el área de las Ciencias de la Educación.

A continuación se reseñan las principales observaciones comparadas para las  
dos carreras existentes tanto en zona Norte como Sur. Se recuerda que para la pri-  
mera los porcentuales por área se calcularon sobre la base de horas mientras  
que para el Sur con respecto al número de materias.

En el caso de el Profesorado de Matemáticas y Física, si bien el Sur tiene  
un menor número de materias, por la dedicación horaria fijada por Resolución del  
IUSC, mayor que para los restantes profesorados la situación se estima similar.  
En cuanto al peso por área, hay una mayor concentración en las materias específi-  
cas en el IUSC (82% frente a un 74%) y más representación del área de formación  
general. Las asignaturas pedagógico-metodológicas tiene alguna mayor presencia  
en el Norte.

La carrera de Letras reitera la diferencia en cuanto al número de materias  
sin embargo en este caso, el mayor peso del área de asignaturas específicas se re-  
gistra en el Norte. En cuanto a las de formación general, el IUSC tiene una ma-  
yor representación, a diferencia de las pedagógicas, que nuevamente son mas reco-

nocidas en el CES N° 2.

Las carreras de Petróleo y Gas, (Cuadro N° 2.1.C) en el Sur con especialidad en Minas, tienen una carga horaria semejante, aunque en 5 horas mayor para el CES N° 1. Revisando la distribución por áreas de materia en ese centro hay una cierta sobrerrepresentación de las materias y ciencias básicas (46% frente a un 36%) aunque registra un peso mayor para las materias específicas (33% frente a un 30%). Sin embargo, es en las asignaturas orientadas a la definición del perfil profesional en que el Norte pone el mayor acento, al asignar un 24% a los Proyectos de Aplicación, frente a un 17% del CES N° 1. Las materias de formación general tienen una buena significación en el CES N° 2 (recuérdese que corresponde al campo de la economía del petróleo e inglés).

La carrera de Enfermería (Cuadro N° 2.1.D), tanto en Norte y Sur, tiene una distribución semejante en cuanto al peso por áreas de disciplinas, por lo que no verifican diferencias notorias, aunque sí en la organización, que en el CES N° 1 -de acuerdo al Plan de Salud Pública- tiene cinco niveles y en el CES N° 2 tiene años.

A modo de primera conclusión, la oferta Norte y Sur guarda sus características diferenciales, tanto en cuanto a las especialidades como en relación a la estructura curricular. Una revisión de los contenidos por materia permitiría precisar estas diferencias, que resultan notorias al verificarse en el mismo contexto provincial.

Esto trae aparejado una reflexión acerca del reconocimiento de materias, por traslado para los alumnos, es decir el problema de equivalencias entre planes y programas, que parecería no haberse tomado en cuenta en Santa Cruz. Instituciones localizadas en el mismo territorio deberían intentar y garantizar continuidad, correspondencia y coordinación curricular.

#### 2.1.2 - Panorama comparado con la organización académica de DINEMS

La consideración de los planes de estudios a cargo de la Dirección Nacional -

de Enseñanza Media y Superior permite un análisis general para advertir ciertas diferencias notorias de estructuración.

La revisión de la carga horaria total sólo es posible para el CES N° 2. En el caso de Matemáticas y Física, (carreras que en DINEMS se dictan separadas) el promedio de las horas sería semejante. La distribución de asignaturas es similar, aunque el profesorado de Física tiende a disminuir el peso de lo pedagógico. Semejante situación se da con el IUSC, aunque sobrerrepresenta las específicas.

En el caso del Profesorado de Geografía, en el IUSC resulta semejante la asignación horaria pues en el campo científico el peso es parejo (79% en el IUSC frente a un 77% de la DINEMS) compensándose en el total de lo pedagógico, algunas de las diferencias internas, de mayor peso de lo teórico en DINEMS.

La carrera de Filosofía y Pedagogía debe compararse tanto con Filosofía y Pedagogía como con Psicología y Ciencias de la Educación. La carga horaria final del IUSC no se tiene, pero aparece en la distribución por materias una sobrerrepresentación del campo específico (82% frente a un 68% y 65% de DINEMS). Así los -- profesorados nacionales asignan un ligar mayor a la formación general y a la metodológica teórica.

La carrera de Letras, en cuanto a carga horaria, es semejante en el Norte y en los profesorados nacionales, sólo tres horas más para los últimos. La distribución de asignaturas por área muestra una similitud en cuanto a las materias específicas en el CES N° 2 y DINEMS (75%) frente a un menor peso del IUSC (66%). Este último acentúa la presencia de materias de formación general (17% frente a un 3% del CES N° 2 y un 7,5% de DINEMS). El área pedagógica no muestra grandes diferencias.

El Profesorado de Historia tiene en el IUSC un menor pesos en el área de materias específicas (72% frente a un 76% de DINEMS) y menor representación de lo pedagógico-metodológico a favor de las materias de formación general.

La carrera de Ciencias Naturales en el CES N° 2 tiene una carga horaria más baja que la correspondiente a DINEMS (115 horas frente a 138 horas), ello pone en evidencia un desajuste importante. En cuanto al peso de las áreas por materia --



hay también un mayor acento en las asignaturas específicas para el plan de DINEMS (81%) frente al del CES N° 2 (73%). El campo de las pedagógicas está más representado para este último centro.

El Profesorado de Química del CES N° 2, para el que ya se advirtió internamente una muy baja carga horaria, también al contraste con DINEMS mantiene el rasgo. Sólo absorbe 82 horas frente a las 132 previstas en el plan de estudios nacional, lo que anticipa un problema de estructuración curricular.

Considerando la agrupación por áreas, también tiene el plan del CES N° 2 un bajo peso en las materias específicas a favor de las materias pedagógicas, que en términos horarios absorben el 37%, una evidente sobrerrepresentación.

En cuanto al Profesorado de Inglés, de la zona Norte, la carga horaria total es menor que en el plan Nacional -103 horas frente a 114 horas de DINEMS-. La distribución de asignaturas por áreas es semejante en ambos planes.

El Profesorado de Educación Física, dictado en la zona Norte, en comparación con el de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, presenta una mayor carga horaria -122 horas frente a 100 horas promedio del nacional-. En cuanto a la distribución porcentual de materias es similar la asignación a las materias específicas y en suma para las pedagógicas. Es decir en este análisis no habría problemas diferenciales.

En términos generales no se evidencian patrones comunes para la formación docente de nivel medio, ni en los planes nacionales ni en los provinciales. El diferente peso de las tres áreas de materias estudiadas y las variaciones de las materias en la formación general y en las metodológicas podrían constituir núcleos comunes adquiriendo cada profesorado su especificidad, a través de sus correspondientes campos científicos.

## 2.2 - Localización geográfica de las instituciones, de las carreras y cursos

En este punto se tratan primero los patrones y posibilidades globales de localización de los establecimientos para luego identificar el área de influencia de



2.1.B - Profesores para la Enseñanza Media.

	CARGA HORARIA SEMANAL				TOTAL MATERIAS	AREAS DE MATERIA ( IIS )								
	1°	2°	3°	4°		TOTAL	Específicas		Metodológicas					
							N°	%	N°	%				
<b>1. MATEMATICAS Y FISICA</b>														
NORTE	27	30	26	25	108	27A	80	74	3	3	13	12	12	11
SUR	6	6	6	4	-	22m	18m	82	2	9	2	9	2	9
<b>2. GEOGRAFIA</b>														
NORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUR	6	6	6	6	-	24m	19m	79	1	4	2	8.5	2	8.5
<b>3. HISTORIA Y GEOGRAFIA</b>														
NORTE	26	27	29	33	115	25A	37H	49G	3	3	13	11	13	11
SUR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>4. HUMANIDADES, especial. Historia</b>														
NORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUR	6	6	6	6	-	21	15	72	4	9	2	9.5	2	9.5
<b>5. HUMANIDADES, Filosofía y Pedagogía</b>														
NORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUR	6	6	6	4	-	22m	18m	82	2	9	1	4.5	1	4.5

(Continuación)

	CARGA HORARIA SEMANAL	TOTAL				MATERIAS	AREAS DE MATERIA ( HS )		Metodológicas						
		TOTAL					Específicas Nº %	Formación General Nº %	Teóricas		Prácticas				
		1º	2º	3º	4º				Nº	%	Nº	%			
6. LETRAS/HUMANIDADES Especialidad Letras															
NORTE	CES Nº 2	28	28	29	32	117	26A	88	75	3	3	13	11	13	11
SUR	IUSC	6	6	6	5	--	23m	15m	66	4	4	2	8.5	2	8.5
7. CIENCIAS NATURALES															
NORTE	CES Nº 2	27	30	26	32	115	25A	83	73	6	5	13	11	13	11
SUR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8. QUIMICA															
NORTE	CES Nº 2	19	21	22	20	82	17A	49	60	3	4	13	16	17	21
SUR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. INGLES															
NORTE	CES Nº 2	28	25	22	28	103	23A	62	60	15	15	13	14	12	11
SUR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. EDUCACION FISICA															
NORTE	CES Nº 2	29	35	34	29	122	33/31	78	76	13	11	8	6	9	7
SUR		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTA: Para el IUSC la asignación porcentual corresponde a las asignaturas y para el CES Nº 2 a la carga horaria.

2.1.C - Carreras cortas no docentes

CARRERAS CORTAS	CARGA HORARIA					TOTAL MATERIAS	AREAS DE MATERIAS				Formación General Nº %					
	SEMANAL						Mat. y Cs. Básicas Nº %	Mat. Especif. Disc. Técnicas Nº %	Proyectos de Aplicación Nº %	Formación General Nº %						
	1º	2º	3º	4º	5º											
ZONAS						TOTAL										
PETROLIO Y GAS																
NORTE	CES Nº 2	30	27	31	26	25	139	28	50	36	42	30	33	24	14	10
SUR	CES Nº 1	18	18	18	18	-	144	24	66	46	48	33	24	17	6	4
MINAS																
NORTE	CES Nº 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUR	CES Nº 1	18	18	18	18	-	144	24	66	46	48	33	24	17	6	4
ADMINISTRACION																
NORTE		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUR	CES Nº 1	24	24	24	24	-	96	24	18	19	60	23	21	22	6	6
Mat. Lst. Ad.Ec. Cont. Cs.Inv y S.																

2.1.D - Enfermería

ZONAS	CARRERAS	CARGA HORARIA				TOTAL MATERIAS	AREAS DE MATERIAS							
		SEMANAL					C.Fis.Bio. Estudios Profesionales Nº %	C. Inmunistic. Cs. Psicococ. Nº %	C. Inmunistic. Cs. Psicococ. Nº %	C. Inmunistic. Cs. Psicococ. Nº %				
		1º	2º	3º	4º									
ENFERMERIA														
NORTE	CES Nº 2	34	30	32	25	151	29	17	11	107	71	27	18	
SUR	CES Nº 1	485	480	590	575	640	2.850	-	355	12	2.045	72	450	16

Fomación Docente del Nivel Medio a cargo de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (DINEAS).

	CARGA HORARIA TOTAL	DURACION EN AÑOS	AREAS DE MATERIAS							
			Específicas			Formación General				
			Nº	h.	Nº	h.	Nº	h.		
LETRAS	120	4	90	75	9	7.5	9	7.5	12	10
INGLES	114	4	69	61	21	18	12	10.5	12	10.5
HISTORIA	111	4	84	76	6	5	9	8	12	11
GEOGRAFIA	110.5	4	85	77	6	5.5	7.5	6.5	12	11
CIENCIAS NATURALES	138	4	112	81	6	4	8	6	12	9
MATEMATICA Y COSMOGRAFIA	91.5	4	65	71	6	7	7.5	9	12	13
FISICA	115	4	91	79	6	5.5	6	5.5	12	10
QUIMICA	132	4	108	82	6	5	6	5	12	8
FILOSOFIA Y PEDAGOGIA	118	4	80	68	17	14	6	5	15	13
PSICOLOGIA Y CS. DE LA EDUCACION	121	4	79	65	17	14	6	5	19	16
EDUCACION FISICA	V102/198	3	79/75	77	10	10	3	3	10	10,

Ministerio de Cultura y Educación, Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, Servicio de Planeamiento: ESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, Serie 8 - 1977.

cada centro y de sus carreras y cursos.

### 2.2.1 - Patrones y posibilidades generales de localización de las instituciones de educación superior

Las características del desarrollo poblacional de la provincia -escasez y concentración en centros de tamaño relativamente pequeños-, permitieron solamente la localización de establecimientos de nivel superior en los dos mayores centros urbanos: Río Gallegos y Caleta Olivia.

Río Gallegos, centro administrativo provincial con un crecimiento inicial más temprano tiene en 1962 el primer instituto de educación Superior. Caleta Olivia, cuyo crecimiento poblacional más acelerado y fuerte se da más tardíamente, relacionado con la expansión de la actividad petrolera, desde la década del 60 - en adelante tiene su Centro de Educación Superior recién a partir de 1974, paralelo al desarrollo poblacional de la zona Norte.

El crecimiento demográfico de la última década, más atenuado que en la anterior no altera la situación de la localización de la población (en 1980 Ver Cuadro N° 2.3.1). Río Gallegos concentra el 38% de la población total de la provincia. Caleta Olivia tiene el 17.5% de dicha población y Pico Truncado, localidad cercana a la misma 8.4%. De las restantes localidades, solamente el área de Río Turbio-28 de Noviembre con alrededor de 10.000 habitantes que representan alrededor del 8% de la población total, puede llegar a constituir en el mediano o largo plazo otro centro general de localización de instituciones superiores.

Pero la localización de los establecimientos de nivel superior no sólo está relacionada con la concentración de la población sino más directamente con la localización de los establecimientos de nivel medio que dan acceso al mismo y más - aún con su volumen de egresados y las tasas de pase a dicho nivel.

Los 21 establecimientos existentes en la Provincia que dan acceso al nivel superior tienen la localización que se detalla en el gráfico N° 2.1. Todas las localidades de más de 1.000 habitantes tienen establecimientos de nivel medio. Una sólo localidad de menos de 1.000 habitantes "Los Antiguos" tiene un Bachille

Cuadro Nº 2.3.

Población total por localidades de la Provincia de Santa Cruz.  
Año 1980.

LOCALIDADES	POBLACION Número	TOTAL Porcentaje
Río Gallegos	43.749	38.1
Caleta Olivia	20.141	17.5
Pico Truncaño	9.626	8.4
Río Turbio	7.758	6.7
Pto. San Julián	4.278	3.7
Puerto Deseado	4.017	3.5
Las Heras	3.176	2.8
Cpto. S. P. Buena	2.492	2.2
Pto. Santa Cruz	2.353	2.0
Perito Moreno	2.075	1.8
28 de Noviembre	1.751	1.5
El Calafate	1.384	1.2
Gobernador Gregores	1.362	1.2
Cañadón Seco	1.262	1.1
Total de localidades de más de 1000 hab.	105.424	91.7
Población en localidades de menos de 1000 hab. y dispersa.	9.517	8.3
TOTAL PROVINCIAL	114.941	100.0

FUENTE: INDEC, Censo Nacional de Población y Vivienda, 1980 Serie B. Características generales - Provincia de Santa Cruz.



rato Anexo. En general mantiene una distribución similar a la de la concentración de su población, aunque más favorecida la zona de Río Gallegos. Esta tiene 11 establecimientos, 4 están en Caleta Olivia, 2 en Pico Truncado y 2 en Puerto Deseado. El área Río Turbio-28 de Noviembre tiene 3 establecimientos, las restantes localidades uno.

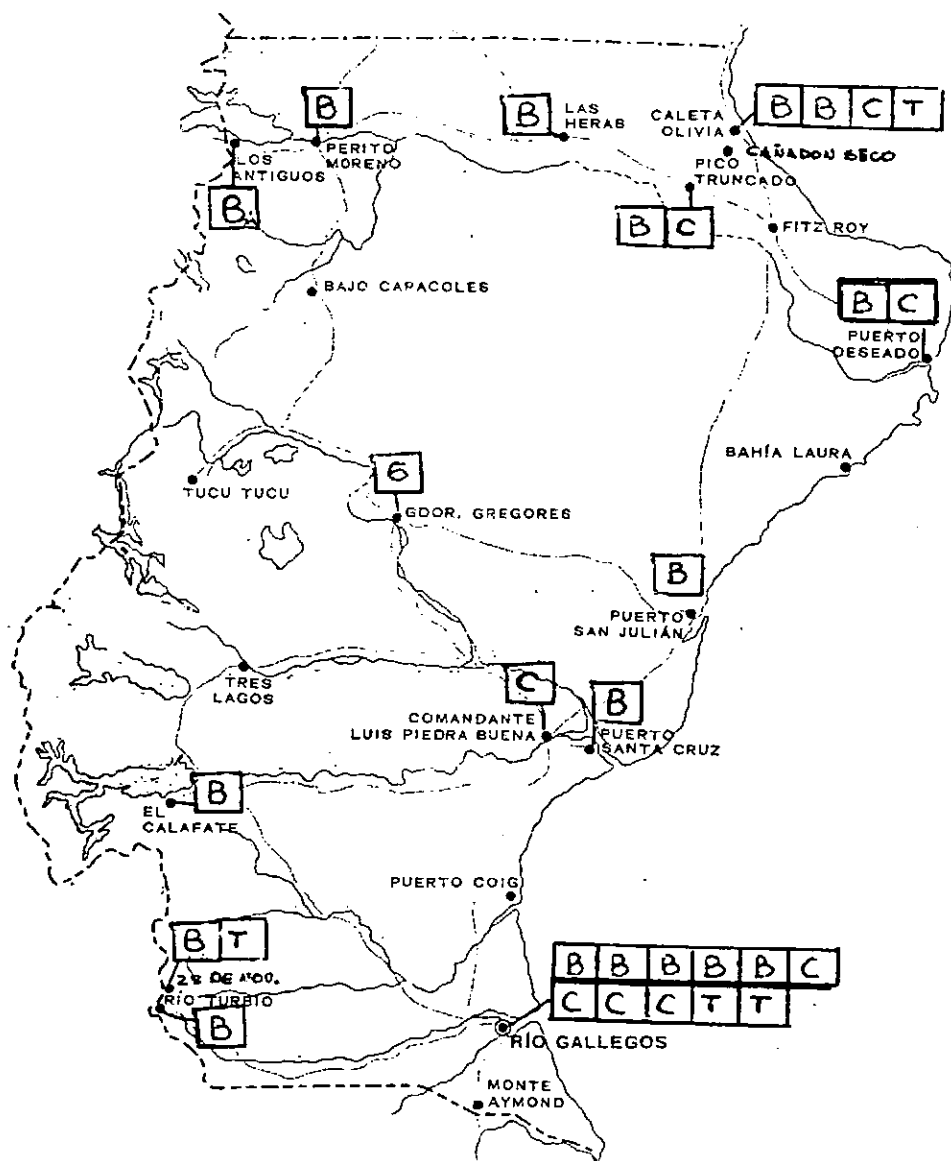
El volumen de egresados se estudió en la anterior actividad de este proyecto "Análisis del comportamiento cuantitativo de la matrícula del nivel terciario", que para su consideración divide a la provincia en tres zonas. La región Norte comprende los Departamentos de Deseado y Lago Buenos Aires, los más cercanos al establecimiento superior de Caleta Olivia; la Región Sur, comprende los Departamentos de Gruesc Aike, Lago Argentino y Corpen Aike, dentro del área de influencia de las instituciones superiores de Río Gallego y Región Centro que comprende los Departamentos de Río Chico y Magallanes, con grandes distancias de ambos centros. Para la Región Centro, ante la falta de información, se supuso para el estudio de la evolución futura que se distribuía en igual proporción entre los dos grandes centros.

También se tuvieron en cuenta no sólo el monto total de los egresos sino la tasa de pase al nivel superior, como otro indicador aproximado de la absorción de este nivel y se estimó su evolución futura.

De la consideración conjunta de la evolución pasada y futura de los egresos del nivel medio y el acceso al nivel superior se puede observar en primer término que de mantenerse las tendencias pasadas los máximos nuevos ingresos anuales esperables para todos los tipos de estudios en su conjunto no superan los 216 para toda la región Norte y los 150 para toda la región Sur. En el corto plazo parece razonable mantener básicamente en las localizaciones existentes salvo en el caso de carreras y cursos que tiendan a satisfacer una demanda muy localizada.

La ubicación en dos localidades de la provincia de las instituciones de educación superior, como puntos de concentración de la población estudiantil con volumen razonable de matrícula para posibilitar su funcionamiento, requiere un estudio detallado del área de influencia de los mismos para conocer el alcance de la

Localización de los establecimientos de enseñanza media de la Provincia de Santa Cruz.



Referencias:

- B Bachilleratos
- C Comerciales
- T Técnicos
- G Agropecuarios

0 25 50km

FUENTE: Ministerio de Educación Y Cultura de la Provincia de Santa Cruz. Memoria Años 1976-1980 de la Unidad de Planeamiento Educativo. Río Gallegos, 1981.

cobertura en las otras localidades de la provincia, tanto de los institutos en general como de cada una de sus carreras y cursos, para lo cual se ha elaborado una encuesta especial ya que no era posible obtener este tipo de información de fuentes secundarias. El formulario utilizado se incorpora al Anexo Metodológico. Sus resultados se incluirán en el Informe Final, ya que aún no se ha completado la información.

### 2.2.2 - Cobertura territorial de los Institutos de educación superior de la provincia.

La ubicación en sólo dos localidades de la provincia de las instituciones de educación superior, como puntos de concentración de población estudiantil en un volumen razonable para posibilitar su funcionamiento, requiere conocer con cierto grado de detalle el área de reclutamiento de cada una de ellas y conocer algunas características de la población que se traslada desde otras localidades de la provincia a las sedes de los institutos.

Para el tratamiento de estos aspectos se ha realizado una encuesta especial a los alumnos de los Centros de educación superior de la provincia<sup>(1)</sup>.

Dadas las características del desarrollo institucional de la provincia descritos en los puntos 0. y 1. la zona Norte es atendida por el Centro de Estudios "Gral. Dr. Manuel Belgrano" con sede en Caleta Olivia que tiene a su cargo todas las carreras y cursos de la zona, mientras que en la zona Sur funcionan tres instituciones que se distribuyen la atención de los siguientes grupos de carreras: la Escuela Nacional Normal Superior "República de Guatemala" con los profesorados para la enseñanza pre-escolar y primaria, el Instituto Universitario de Santa Cruz con los profesorados para la enseñanza media y el Centro de Estudios Superiores "Gral. José de San Martín" con las carreras no docentes; los tres con sede en la ciudad de Río Gallegos. Por lo tanto, en una primera instancia para caracterizar la situación por regiones se considerarán conjuntamente los tres centros de la región Sur y posteriormente separadamente los grupos de carreras en la región Norte.

---

(1) El formulario utilizado para la encuesta está incluido en el Anexo Metodológico. Los porcentajes de respuestas obtenidos y los datos discriminados por carrera y sexo se detallan en el Anexo II.2, Cuadros N° II.2.1, II.2.2, II.2.3 y

En la encuesta se solicitó a los alumnos que detallaran la relación entre el lugar de residencia habitual de su núcleo familiar y la sede del Instituto o Centro en el que cursan sus estudios. Se identificaron dos grandes grupos de alumnos según la localidad de procedencia: los que la residencia habitual y el instituto corresponden a la misma localidad y los que tienen su núcleo familiar residiendo en una localidad distinta de la sede del Instituto; estos últimos fueron -- discriminados entre los que corresponden a localidades de las provincias y los -- que corresponden a otras jurisdicciones del país (Cuadro N° 2.4. y 2.5.)

Los centros de educación superior de la provincia atienden en su casi totalidad población estudiantil residente en la provincia; en el CES N° 2 de Caleta Olivia se detectó sólo una alumna que procede de Comodoro Rivadavia y en el Sur, en el IUSC dos alumnos, un varón y una mujer, que provienen de Río Grande, Tierra del Fuego.

En ambas zonas la mayor proporción de estudiantes residen en la localidad sede de los centros de educación superior, el 74% en Caleta Olivia en la zona Norte y el 83% en Río Gallegos en la zona Sur.

Las zonas Norte y Sur tienen áreas de reclutamiento bien definidas; los estudiantes con residencia en otras localidades se dirigen definidamente hacia las instituciones de su zona, así los de las localidades de los departamentos de Deseado y Lago Argentino se dirigen hacia el Centro de Estudios N° 2 y los de los departamentos restantes -Corpen Aike, Güer Aike, Lago Argentino, Magallanes y Río Chico- hacia las tres instituciones de Río Gallegos. De tal manera las zonas Norte y Sur parecerían tener áreas de reclutamiento netamente recortadas sólo se detectó una estudiante de la carrera de Enfermería cuyo núcleo familiar reside en Caleta Olivia que se trasladó para cursar dicha carrera a Río Gallegos (Grafico N° 2.2.)<sup>(1)</sup>

---

(1) El supuesto con que se trabajó en las actividades de "Análisis del comportamiento cuantitativo de la matrícula del nivel terciario" y "Análisis de la demanda educativa de nivel superior", en el que se consideraba que los estudiantes de la zona Central -Departamentos de Magallanes y Río Chico- se distribuían de manera pareja entre las zonas Norte y Sur no aparece corroborado por esta encuesta, en la que parecerían que todos ellos tienden a dirigirse hacia los centros de estudios superiores del Sur.

Cuadro N° 2.4

Región Norte. Encuesta a los alumnos. N° de respuestas y porcentajes por grupos de carrera y sexo según localidad de procedencia

Localidad de procedencia	N° de Respuestas											
	CES N° 2											
	Total			Prof. de Ensen. Preescol. y primaria			Prof. de Enseñanza Media			Carreras no docentes		
	T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M
<u>de Caleta Olivia</u>	125	26	99	56	-	56	55	14	41	14	12	2
<u>de otras localidades de la Provincia</u>	43	8	35	25	1	24	14	3	11	4	4	-
Cañadón Seco	11	3	8	2	-	2	8	2	6	1	1	-
Pico Truncado	22	4	18	15	1	14	5	1	4	2	2	-
Tellier	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-
Puerto Deseado	7	1	6	6	-	6	-	-	-	1	1	-
Las Heras	1	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Perito Moreno	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-
<u>de otras jurisdicciones</u>	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-
Comodoro Rivadavia	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-
Total de Respuestas	169	34	135	82	1	81	69	17	52	18	16	2

Fuente: Encuesta a los alumnos. Anexo II.2. Cuadros N° II.2.3.

Cuadro N° 2.4

Región Norte. Encuesta a los alumnos. N° de respuestas y porcentajes por grupos de carrera y sexo según localidad de procedencia. (Continuación)

Localidad de procedencia	Porcentajes											
	CES N° 2											
	Total			Prof. de Ens. Primaria			Prof. de Enseñanza Media			Carreras no docentes		
T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M	
<u>de Caleta Olivia</u>	74,0	76,5	73,3	68,3	-	69,2	79,7	82,3	78,8	77,8	75,0	100,0
<u>de otras localidades de la Provincia</u>	25,4	23,5	25,9	30,5	100,0	29,6	20,3	17,7	21,2	22,2	25,0	-
Cañadón Seco	6,5	8,8	5,8	2,5	-	2,5	11,6	11,8	11,6	5,6	6,3	-
Pico Truncado	13,0	11,8	13,3	18,3	100,0	17,3	7,3	5,9	7,7	11,0	12,4	-
Tellier	0,6	-	0,8	1,2	-	1,2	-	-	-	-	-	-
Puerto Deseado	4,1	2,9	4,4	7,3	-	7,4	-	-	-	5,6	6,3	-
Las Heras	0,6	-	0,8	-	-	-	1,4	-	1,9	-	-	-
Perito Moreno	0,6	-	0,8	1,2	-	1,2	-	-	-	-	-	-
<u>de otras Jurisdicciones</u>	0,6	-	0,8	1,2	-	1,2	-	-	-	-	-	-
Comodoro Rivadavia	0,6	-	0,8	1,2	-	1,2	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta a los alumnos. Anexo II. 2. Cuadros N° II.2.3.

Cuadro N° 2.5.

Región Sur. Encuesta a los alumnos. N° de respuestas y porcentajes por centro, grupo de carrera y sexo según localidad de procedencia. (continuación)

Localidad de procedencia	Porcentajes													
	TOTAL				Esc. Nac. Normal Sup "Rep. de Guatemala"				IUSC			CES N° 1		
	Prof. de Ens. Pre escolar y primaria				Prof. de Enseñanza Media				Prof. de Enseñanza Media			Carreras no docentes		
	T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	T	V	M
<u>de Río Gallegos</u>	83,2	92,4	81,1	84,2	100,0	83,9	86,0	83,4	87,0	78,4	100,0	66,7		
<u>de otras localidades de la Provincia</u>	15,3	3,8	18,0	15,8	-	16,1	9,3	8,3	9,7	21,6	-	33,3		
Río Turbio	4,4	-	5,4	3,5	-	3,6	4,7	-	6,5	5,4	-	8,3		
El Calafate	1,5	-	1,8	-	-	-	2,3	-	3,2	2,7	-	4,2		
Puerto Santa Cruz	2,2	-	2,7	1,8	-	1,8	-	-	-	5,4	-	8,3		
Comandante Piedrabuena	2,9	-	3,6	3,5	-	3,6	-	-	-	5,4	-	8,3		
Puerto San Julián	0,7	-	-	-	-	-	2,3	8,3	-	-	-	-		
Gobernador Gregores	2,9	-	3,6	7,0	-	7,1	-	-	-	-	-	-		
Caleta Olivia	0,7	-	0,9	-	-	-	-	-	-	2,7	-	4,2		
<u>de otras jurisdicciones</u>	1,5	3,8	0,9	-	-	-	4,7	8,3	0,3	-	-	-		
Río Grande (T. del Fuego)	1,5	3,8	0,9	-	-	-	4,7	8,3	0,3	-	-	-		
Total Región Sur	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Cuadro N° 2.5.

Región Sur. Encuesta a los alumnos. N° de respuestas y porcentajes por centro, grupo de carrera y sexo según localidad de procedencia.

(continuación)

Localidad de procedencia	N° de Respuestas											
	Total			Esc. Nac. Normal Sup. Rep. de Guatem.			IUSC			CES N° 1		
				Prof. de Ens. Pre-escolar y Primaria			Prof. de Enseñ. Media			Carreras no docentes		
	T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M
<u>de Río Gallegos</u>	<u>114</u>	<u>24</u>	<u>90</u>	<u>48</u>	<u>1</u>	<u>47</u>	<u>37</u>	<u>10</u>	<u>27</u>	<u>29</u>	<u>13</u>	<u>16</u>
<u>de otras localidades de la Provincia:</u>	<u>21</u>	<u>1</u>	<u>20</u>	<u>9</u>	-	<u>9</u>	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>8</u>	-	<u>8</u>
Río Turbio	6	-	6	2	-	2	2	-	2	2	-	2
El Calafate	2	-	2	-	-	-	1	-	1	1	-	1
Puerto Santa Cruz	3	-	3	1	-	1	-	-	-	2	-	2
Comandante Piedrabuena	4	-	4	2	-	2	-	-	-	2	-	2
Puerto San Julián	1	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Gobernador Gregores	4	-	4	4	-	4	-	-	-	-	-	-
Caleta Olivia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	1
<u>de otras jurisdicciones</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	-	-	-	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	-	-	-
Río Grande (T. del Fuego)	2	1	1	-	-	-	2	1	1	-	-	-
Total Región Sur	137	26	111	57	1	56	43	12	31	37	13	24

Fuente: Encuesta a los alumnos. Anexo II. 2. Cuadro N° II. 2.4.

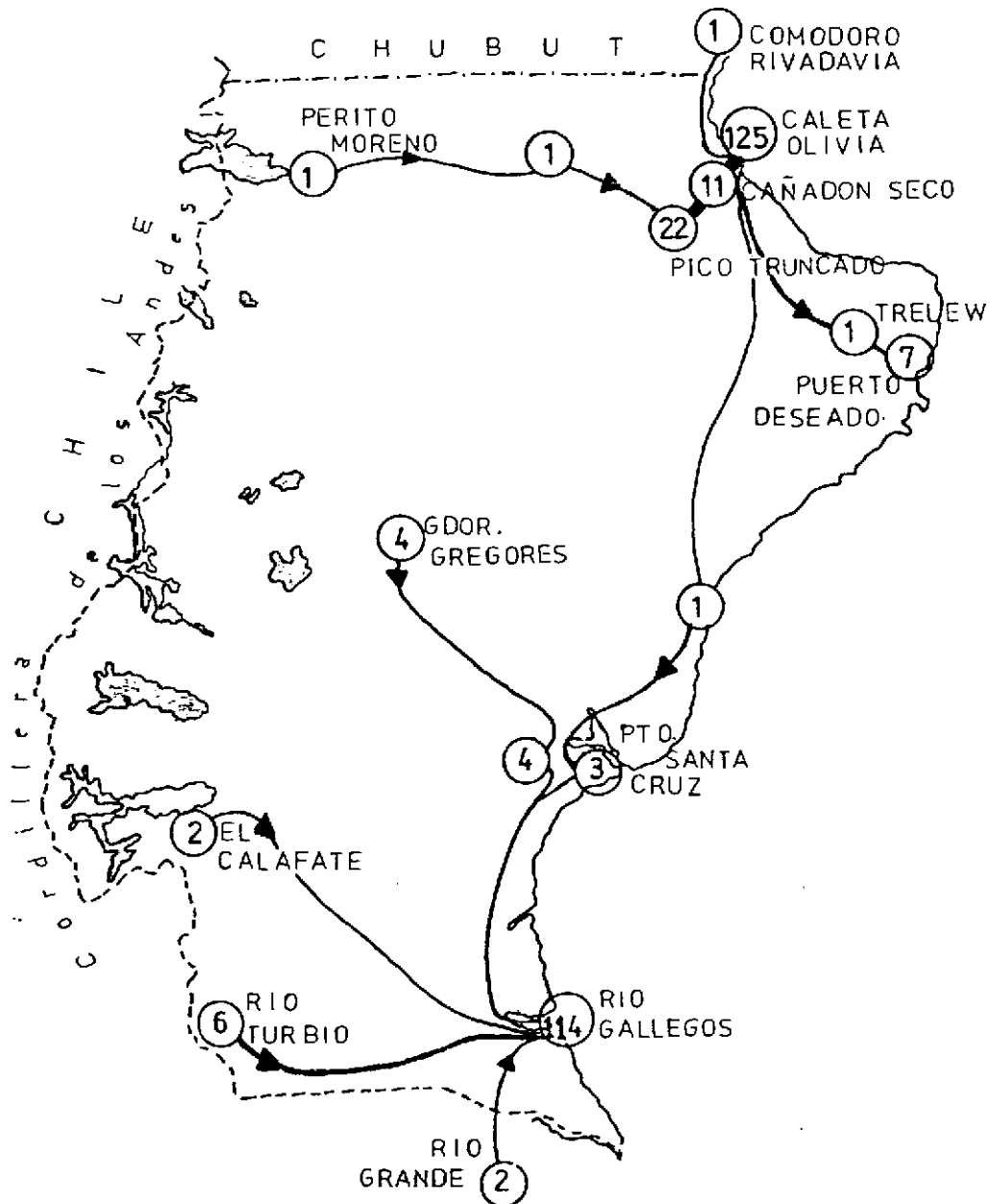


En el Centro de Estudios Superiores de la zona Norte los estudiantes proceden en un 74% de la propia Caleta Olivia y las otras dos localidades que aportan grupos significativos son Pico Truncado -13 %- y Cañadón Seco -6,5 %- con lo -- que el 93,5% de los estudiantes de la educación superior provienen de estas tres localidades. Extiende su área de reclutamiento hacia la zona atlántica -Tellier y Puerto Deseado- y hacia el interior -Las Heras y Perito Moreno- pero con un peso cuantitativo pequeño (Cuadro N° 2.4 y Gráfico N° 2.2.)

En la zona Sur, para los tres institutos que funcionan en Río Gallegos, es más alta la concentración de los estudiantes que residen en dicha localidad; para los tres en su conjunto representan el 83,2% del total de los alumnos encuestados. Su área de reclutamiento se extiende a las restantes localidades de las zonas Centro y Sur, de la que provienen en volúmenes reducidos de varias localidades; ellas son según el siguiente orden de importancia: Río Turbio, Comandante Piedra Buena, Gobernador Gregores, Puerto Santa Cruz, El Calafate y Puerto -- San Julián (Cuadro N° 2.5. y Gráfico N° 2.2.).

En cuanto a los grupos de carreras -profesorados para la enseñanza pre-escolar y primaria, profesorados para la enseñanza media y carreras no docentes- no aparecen diferencias significativas en cuanto a la procedencia de los estudiantes. El comportamiento de los estudiantes más significativo es por la zona de residencia que por la carrera a cursar. Así en la región Norte, el promedio de estudiantes provenientes de otras localidades es del 25,4%, los profesorados para la enseñanza pre-escolar tienen un porcentaje levemente mayor (30,5%), le siguen las carreras no docentes con una proporción similar al promedio (25%) y es algo menor para los profesorados de enseñanza media (20,3%). En la región -- Sur el promedio es del 15,3%, las que tienen la mayor proporción de estudiantes son las carreras no docentes (21,6%), en los profesorados para la enseñanza pre-escolar y primaria el peso es similar al promedio (15,8) y es algo menor en los profesorados para la enseñanza media (9,3%). Es decir, que en cuanto al tipo de carreras parecería ser que los profesorados para la enseñanza media tienden a tener una mayor proporción de estudiantes de la propia localidad y que en la zona

LOCALIDAD DE PROVENIENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE CALETA OLIVIA Y RIO GALLEGOS



Norte la mayor proporción de estudiantes de otras localidades son los profesora- dos para la enseñanza pre-escolar y primaria mientras que en la zona Sur lo son las carreras no docentes <sup>(1)</sup>.

En cuanto a la composición por sexo (Ver Primera Parte punto 2.3.3.) se ob- serva que en términos generales parecería que hay un comportamiento diferencial según las zonas: en la Norte los que provienen de la localidad sede y de los -- que provienen de otras localidades mantienen una distribución similar por sexo - pero en la zona Sur los varones en su casi totalidad son de Río Gallegos y son - las mujeres las que se movilizan desde otras localidades del interior (Cuadro N° 2.4. y 2.5.)

En la encuesta también se exploró para los que tienen su núcleo familiar - residente en otras localidades cuál fue el comportamiento seguido para poder con- tinuar los estudios superiores; se consideraron cuatro posibilidades: cambio de domicilio en forma permanente a la localidad sede del instituto, cambio de domi- cilio a la localidad sede durante los meses del período lectivo, cambio de domi- cilio a la localidad sede durante los días de la semana en que tienen actividad escolar y mantiene su domicilio en otra localidad y viaja a la sede del Institu- to.

Nuevamente se observa una situación diferencial según zonas. En la región Norte dado que la mayoría de los estudiantes de fuera de la localidad sede pro- vienen de Cañadón Seco y de Pico Truncado -a 15 Km y 54 Km, respectivamente de - Caleta Olivia- viajan diariamente y muy pocos cambian de domicilio durante los - días de actividad escolar o durante el período lectivo. Mientras los que provie-

---

(1) No se realiza el análisis de cada una de las carreras en particular por el bajo número de absoluto de alguna de ellas y porque los porcentajes de res- puesta obtenidos son muy diferentes. Ver Anexo II.2.

nen de Tellier-Puerto Deseado -214 Km de Caleta Olivia- se distribuyen casi parejamente entre los que cambian de domicilio durante los días de actividad escolar y durante el período lectivo. Los dos estudiantes que provienen de Las Heras y Perito Moreno -137 Km y 306 Km respectivamente de Caleta Olivia- cambian su domicilio durante el período lectivo (Ver Cuadro N° 2.6.)

En la zona Sur los estudiantes que provienen de otras localidades, o cambian de domicilio durante el período lectivo (78%) o cambiaron su residencia en forma permanente a Río Gallegos (22%). Las localidades de las que proceden y la sede de los Institutos es para la más cercana El Calafate de 271 Km y la más dis-tante Gobernador Gregores de 437 Km. (Cuadro N° 2.7.)

También se preguntó en la encuesta para los que cambiaban de domicilio si este hecho implicaba gastos adicionales de alojamiento. Para la gran mayoría si implica gastos adicionales, para el 71,4% de los de la zona Norte y para el 95,7% de los de la zona Sur. (Cuadro N° 2.8.)

Cuadro N° 2.6.

Región Norte. Encuesta a los alumnos. N° de respuestas de los alumnos procedentes de otras localidades de la provincia por tipo de traslado a Caleta Olivia

Localidad de procedencia	Total			Cambio en forma permanente			Cambia durante el período lectivo			Cambia los días de actividad escolar			Viaja a la localidad de del. Inst.			
	T		M	T		V	T		V	T		V	T		V	M
	V	M		T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M	
<u>de otra localidad de la Provincia</u>	43	8	35	-	-	-	8	1	7	5	1	4	30	6	24	
Cañadón Seco	11	3	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11	3	8	
Pico Truncado	22	4	18	-	-	-	2	1	1	1	-	1	19	3	16	
Tellier	1	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	
Puerto Deseado	7	1	6	-	-	-	3	-	3	4	1	3	-	-	-	
Las Heras	1	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	
Perito Moreno	1	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	
<u>de otras jurisdicciones</u> (Comodoro Rivadavia-Chubut)	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	
Total de Respuestas	44	8	36	-	-	-	8	1	7	6	1	5	30	6	24	
Porcentajes	100,0			18,2			13,6			68,2						

Fuente: Encuesta a los alumnos

Cuadro N° 2.7.

Región Sur. Encuesta a los alumnos. N° de respuestas de los alumnos procedentes de otras localidades de la provincia por tipo de traslado a Río Gallegos

Localidad de procedencia	Total			Cambio en forma permanente			Cambia durante el período lectivo			Cambia los días de actividad escolar			Viaja a la localidad se de del Inst.		
	T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M	T	V	M
<u>de otras localidades</u>	21	1	20	5	-	5	16	1	15	-	-	-	-	-	-
Río Turbio	6	-	6	1	-	1	5	-	5	-	-	-	-	-	-
El Calafate	2	-	2	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Puerto Santa Cruz	3	-	3	1	-	1	2	-	2	-	-	-	-	-	-
Comandante Piedrabuena	4	-	4	1	-	1	3	-	3	-	-	-	-	-	-
Puerto San Julián	1	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
Gobernador Gregores	4	-	4	-	-	-	4	-	4	-	-	-	-	-	-
Caleta Olivia	1	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
<u>de otras jurisdicciones</u> (Río Grande T. del Fuego)	2	1	1	-	-	-	2	1	1	-	-	-	-	-	-
Total de Respuestas	23	2	21	5	-	5	18	2	16	-	-	-	-	-	-
Porcentajes	100,0			21,7			78,3								

Fuente: Encuesta a los alumnos.

Cuadro Nº 2.8.

Encuesta a los alumnos. Nº de respuestas y porcentajes de alumnos provenientes de otras localidades por Región y Gastos de alojamiento según tipo de cambio de domicilio.

Tipo de cambio de domicilio	Total				NORTE				SUR	
	T	Gastos de alojам.		T	Gastos de aloj	Gs. de aloj		T	Gs. de aloj	
		si	no			si	no		si	no
Cambio en forma permanente	5	5	-	-	-	-	-	5	5	-
Cambia durante el período lectivo	26	22	4	8	5	3	18	17	1	
Cambia los días de actividad escolar	6	5	1	6	5	1	-	-	-	
Total de Respuestas	37	32	5	14	10	4	23	22	1	
Porcentajes	100,0	86,5	13,5	100,0	71,4	28,6	100,0	95,7	4,3	

Fuente: Encuesta a los alumnos

## 2.3 - Dimensión cuantitativa de la oferta

En este punto se aborda por un lado, una revisión general para evaluar cuantitativamente el tamaño de cada uno de los institutos, discriminando por zona Norte y Sur. Por otro se procede a analizar la carga de alumnos por carrera y años de estudio en cada uno de los institutos, en vista de tener un panorama de base para la dimensión cuantitativa para la segunda y tercera partes.

### 2.3.1 - Tamaño de los institutos

El estudio cuantitativo en función de la matrícula y sus tendencias constituye un antecedente de este trabajo. Por ello se presenta, sólo sucintamente, la evolución de la matrícula de cada uno de los institutos por zona Norte y Sur.

Resulta evidente, el crecimiento de la oferta de la zona Norte, a partir del año 1976 y, referendada por la creación del CES N° 2 en 1977. (Cuadro N° 2.9)

La zona Sur muestra un estancamiento respecto al potencial de expansión de los años anteriores a 1976.

Los CES tienen tendencias muy diferentes, amén de su oferta en cuanto a carreras, siendo el CES N° 1 el de menor peso en la matrícula. Si se considera la complementariedad del CES N° 1 y del IUSC se verifica que en 1980 ya el CES N° 2 supera la matrícula conjunta de esos dos centros, situación que se agudiza en 1981. Ello corrobora las observaciones de los estudios de base que muestran la sensibilidad ante los cambios institucionales en la zona Sur y la rotatividad de carreras en la zona Norte.

La oferta de profesorado de enseñanza primaria en la zona Sur es absorbida por la dependencia nacional, con una matrícula en crecimiento hacia 1980, pero que decrece en el corriente año.

Las ofertas Norte y Sur en función de su tamaño marcan una tendencia creciente para la primera y una inversión en la tendencia para la tradicional absorbidora de la matrícula: la zona Sur. En 1981 la primera concentra el 55% de la matrícula superior y universitaria de la provincia. Frente a ello el IUSC absor



be el 15%, el CES N° 1 el 17%, mientras la escuela nacional representa el 13% del total de la matrícula del nivel.

### 2.3.2 - Matrícula por carreras en la zona Norte y Sur

Una precisión mayor puede lograrse al analizar la matrícula del último cu trimestre o año, con el fin de diferenciar los comportamientos regionales por ca rrera (Cuadro N° 2.10.)

Recuérdese que, en los Esquemas de Plan de Estudios se incluye el dato del número de alumnos que cursan o cursaron las materias en 1981. Ello se retomará en la parte segunda y tercera del estudio.

En cuanto al perfil de la oferta por carreras en un análisis geográfico, el mismo reitera el comportamiento de cada zona. Es decir, los profesorados para el primer nivel -pre-escolar y primario- a la vez que las carreras técnico profesio- nales absorben el mayor número de matrícula.

En la zona Norte la carrera de mayor dimensión es el profesorado de primaria mientras que en el Sur, la carrera de administración absorbe el mayor número de a- lumnos.

### 2.3.3 - Oferta diferencial por sexo

Cada uno de los grandes grupos de carrera presenta una composición diferen- cial por sexo que es común a ambas zonas. (Cuadro N° 2.11.)

Los profesorados para la enseñanza pre-primaria y primaria son casi exclusi- vamente de población femenina (98%), situación que se verifica en ambas zonas.

Los profesorados para la enseñanza media tienen alrededor de un 77% de su - matrícula femenina. En la zona Norte es un poco menor el porcentaje de varones - (24.6%) que en el Sur (27.9%).

Con respecto a las carreras cortas no docentes, éstas son las que atraen ma- yor proporción de varones (52.7%) pero con diferencias en cada una de ellas. Así Petró- leo y Gas predominantemente masculina, Enfermería femenina y más equilibrada la distribución por sexo en Administración.

Cuadro Nº 2.9

Matrícula total por institución de Educación Superior.  
Período 1970 - 1981.

	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
R E G I O N N O R T E	-	-	-	-	70	-	-	-	-	-	-	-
Ins. Sup. de Formación Docente	-	-	-	-	70	-	-	-	-	-	-	-
Esc. Sup. de Profesorado	-	-	-	-	-	69	69	-	-	-	-	-
Delegación Zonal de la Un.Nac. de la Patagonia	-	-	-	-	-	-	98	-	-	-	-	-
CES Nº 2	-	-	-	-	-	-	-	179	183	202	298	296
	-	-	-	-	70	69	167	179	183	202	298	296
R E G I O N S U R	55	41	93	93	92	68	s/m	-	-	182	191	78
IUSC	55	41	93	93	92	68	s/m	-	-	182	191	78
Delegación Zonal de la Un.Nac. de la Patagonia	-	-	-	-	175	180	133	89	-	-	-	-
CES Nº 1 ( + ex IUSC)	-	-	-	-	-	-	-	117	121	-	-	-
CES Nº 1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	51	31	93
Instituto Superior de Formación Docente	-	-	-	-	27	-	-	-	-	-	-	-
Esc. Nac. Normal Super.	-	-	-	-	-	42	59	50	54	55	76	68
	55	41	93	93	294	290	192	256	175	288	288	239
T O T A L P R O V I N C I A	55	41	93	93	364	359	359	435	358	384	479	535

Fuente: Lic. Rodríguez Sánchez, Carlos Informe Final. Cuadro Nº2.3.C y Encuesta de Infraestructura y Servicios para 1981

Cuadro N° 2.11

Distribución de los alumnos activos al 30/9 por grupo de carreras y sexo. Año 1981

GRUPO DE CARRERAS Y	N O R T E		S U R		T O T A L	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
		Total		Total		Total
Prof. para la Enseñanza Pre-Primaria y Primaria	1.2	98.8	1.8	98.2	1.4	98.6
Prof. para la Enseñanza Media	24.6	75.4	25.6	74.4	25.0	75.0
Carreras Cortas	33.9	11.1	35.1	64.9	52.7	47.3
T O T A L	20.1	79.9	18.2	81.8	19.3	80.7
		100.0		100.0		100.0

FUENTE: Resultados provisionarios de la Encuesta de los Alumnos

(1) En la Región Norte no se dispone de los datos de la carrera de enfermería, de elección predominantemente femenina, que modifica substancialmente esta composición.

Cuadro Nº 2.10

Total de alumnos al 30/6/81 por carrera, zona e institución. Año 1981  
 Dimensión cuantitativa de la oferta.

	PROFESORADOS PRIMER NIVEL			PROFESORADOS PARA NIVEL MEDIO										CARRERAS NO DOCENTES								
	En. Pre- Escolar	En. Pri- maria	En. Es- pecial	En. Es- pecial	Mat.	Geo- graf.	Geo- log.	Hist.	Humanid.	Human.	Letras	Hum.	Hist.	Nat.	Quí- mica	In- gl.	In- fis.	Petr. Gas	Ad- min.	Enfer- mería	TOT.	
ZONA NORTE	56	33	9	23	-	16	-	8	-	8	8	18	23	35	-	-	9	29	-	-	-	29
CES Nº 1	56	83	9	23	-	16	-	8	-	8	8	18	23	35	-	-	9	29	-	-	-	29
ZONA SUR	35	33	-	17	10	-	15	21	15	-	-	-	-	17	1	63	12	23	-	-	-	23
IUSC	-	-	-	17	10	-	15	21	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CES Nº 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	1	63	12	9	-	-	-	9
Esc. Guat.	35	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T O T A L	91	116	9	40	10	16	15	29	15	8	8	18	23	52	1	63	21	53	1	63	21	53

FUENTE: Total de alumnos al 30/6/81 según Encuesta de Infraestructura y Servicios

### 3. PANORAMA GLOBAL DE LA OFERTA DE CARRERAS Y CURSOS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL Y SISTEMAS DE AYUDA FINANCIERA PARA SU APROVECHAMIENTO

Las posibilidades educativas de nivel superior para la población de la provincia no se agotan en la oferta de carreras y cursos que se brindan en el territorio provincial sino que la población puede acceder, en teoría, a cualquier otra institución de nivel superior del país. Pero ello significa, entre otras cosas, gastos adicionales de traslado y alojamiento para la población que cursa los estudios fuera del lugar de residencia habitual de su núcleo familiar.

En este punto se identifican las grandes áreas que deben ser cubiertas fuera del territorio provincial y se exploran las principales vías de asistencia financiera existentes.

#### 3.1. Panorama global de la oferta de carreras y cursos existentes fuera del territorio provincial

La oferta educativa existente en el territorio provincial, tal como se la desarrolló en el punto 2.1., está centrada en la formación de docentes para los niveles pre-primario, primario y medio y sólo presenta en la rama de las Humanidades tres licenciaturas de grado universitario (Letras, Historia y Geografía) de reciente iniciación. Se completa con cursos no universitarios en Administración, Petróleo, Gas y Minas y Enfermería.

Ante este tipo de oferta en la provincia la exploración de la existente fuera se orienta hacia el subsistema universitario. A las carreras universitarias se las analiza agrupadas en cuatro grandes ramas: Básicas y Tecnológicas, Sociales, Humanidades y Médicas y se las estudia dentro de tres grupos, según el área teórica de influencia - actual o pasada - de las universidades: la Universidad Nacio-

nal de la Patagonia "San Juan Bosco", la Universidad Nacional del Sur y - las restantes universidades como un sólo bloque (GRAFICO N° 3.1.)

Dado que además estas dos universidades tienen un patrón de carreras bastante similar, se las estudia conjuntamente en primer término, para luego tratar la situación resultante para cada una de las ramas, disciplinas y áreas de los estudios universitarios.

### 3.1.1. Oferta de carreras y cursos de las Universidades Nacionales de la Patagonia "San Juan Bosco" y del Sur.

La síntesis de la oferta de ambas universidades está incluida en el Gráfico N° 3.1. Tienen un patrón similar de carreras orientado sobre todo hacia las áreas relacionadas con las Ciencias Básicas y Tecnológicas en primer término, las Humanidades en segundo lugar, con menores ofertas en Ciencias Sociales. Ninguna de ellas tiene carreras relacionadas con las CIENCIAS MEDICAS.

Dentro de las CIENCIAS BASICAS Y TECNOLOGICAS ofrecen variedad de carreras de las disciplinas relacionadas con la "Ingeniería, Agrimensura y Tecnología", las "Ciencias Exactas y Naturales" y "Bioquímica, Farmacia y Química". No tiene carreras de "Arquitectura" y dentro de las relacionadas con las "Ciencias Agropecuarias" sólo el Sur cubre algunas especialidades agronómicas.

Las dos universidades tienen carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Química; además la de la Patagonia agrega Ingeniería en Petróleo e Ingeniería Mecánica y el Sur tiene Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Industrial. Las dos organizan — la carrera de Agrimensura.

En las disciplinas "Exactas y Naturales" ambas tienen áreas similares: "Mate

mática", "Ciencias Naturales", "Geografía", "Geología" y "Oceanografía".

Dentro de las disciplinas relacionadas con la "Bioquímica, Farmacia y Química" ambas tienen Bioquímica y el Sur también Química.

Dentro de la rama HUMANIDADES ambas universidades cubren las áreas de "Letras" e "Historia", la del Sur tiene "Filosofía" y la de la Patagonia la de "Ciencias de la Educación".

En la rama de CIENCIAS SOCIALES sólo tienen carreras de algunas de las disciplinas relacionadas con la "Administración, Ciencias Económicas y Organización"; ambas tienen las carreras de Contador Público y el Sur la de Economía. La universidad de la Patagonia, dentro de "Otras disciplinas Sociales" tiene la carrera de Trabajo Social.

Otro aspecto que interesa destacar es la localización de las carreras de estas Universidades. Todas las de la Universidad Nacional del Sur están localizadas en la ciudad de Bahía Blanca, mientras que la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" desarrolla sus actividades en tres ciudades, todas ellas en el territorio de la provincia de Chubut. La localización de sus carreras es la siguiente, según la agrupación en áreas que esta universidad utiliza para las mismas:

#### TRELEW

- Ingeniería . Agrimensura
  - . Ingeniería Civil
  - . Prof. y Lic. en Matemática
- Humanidades y Ciencias Sociales . Prof. y Lic. en Letras
  - . Prof. y Lic. en Geografía
  - . Prof. y Lic. en Historia
- Ciencias Económicas . Contador Público
- Oceanografía . Oceanografía

#### COMODORO RIVADAVIA

- Ingeniería . Agrimensura
  - . Ingeniería Civil
  - . Ingeniería Mecánica

- . Prof. y Lic. en Matemática
- Ciencias Naturales . Bioquímica
  - . Prof. y Lic. en Ciencias Naturales
  - . Lic. en Geología
- Humanidades y Ciencias Sociales . Prof. y Lic. en Ciencias de la Educación
  - . Prof. y Lic. en Historia
  - . Prof. y Lic. en Letras
  - . Prof. y Lic. en Geografía
  - . Trabajo Social

### ESQUEL

- Ingeniería . Prof. y Lic. en Matemática

Además, la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" en su Plan de Desarrollo tiene proyectadas las carreras de: Enfermería Universitaria, de tres años de duración con sede en Comodoro Rivadavia; Ingeniería Forestal con sede en Esquel e Ingeniería en Recursos del Mar con sede en Trelew.

Otro aspecto que interesa considerar es la organización interna de las carreras de la oferta de estas dos universidades, según sean ellas cortas, intermedias, básicas y de post-grado y, además los criterios generales que emplean para la formación de docentes.

La Universidad del Sur organiza una sola carrera corta que es la de Agrimensura; considera como básica la Licenciatura en Oceanografía también de tres años de duración. Tiene dos carreras intermedias: la de Asistente en Ingeniería Eléctrica en la básica de Ingeniería Eléctrica y la de Químico en la básica de la Licenciatura en Química. Las restantes son básicas.

La formación de docentes para el nivel medio para la Universidad del Sur es una actividad de post-grado. El profesorado se realiza después de las licenciaturas y carreras profesionales en el respectivo campo de estudios. De tal manera concentra la formación docente de todas sus carreras básicas profesionales.

La Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" sólo tiene la carre



ra corta de Agrimensura y en proyecto la Enfermería Universitaria; las carreras de Oceanografía y Trabajo Social son consideradas básicas. Toda la restante oferta - está organizada como carreras básicas.

Hay una diferencia importante con la Universidad del Sur, en la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" el primer grado universitario que se obtiene es el profesorado, a posteriori del cual se cursan las licenciaturas respectivas en las áreas de Ciencias Naturales, Humanidades, Ciencias Sociales y Matemáticas.

### 3.1.2. Oferta de carreras y cursos en otras universidades del país

Dadas las características de la oferta de las dos universidades de la zona queda por cubrir una de las ramas y varias áreas de las otras ramas con la oferta de carreras de las restantes universidades y/o establecer convenios de colaboración con las mismas (GRAFICO N° 3.1.)

En la rama de CIENCIAS BASICAS Y TECNOLOGICAS, las áreas de "Veterinaria", varias de las agronómicas "Arquitectura" y varias especialidades de Ingeniería tienen que ser cursadas en otras universidades. Dentro de las "Ciencias Exactas" no se cubren las áreas de "Física", "Estadística" y "Computación" entre otras.

En la rama de CIENCIAS SOCIALES quedan sin cubrir las áreas de "Administración y Organización", "Derecho" y "Ciencias Políticas y Diplomáticas". También deben cubrirse fuera "Otras Ciencias Sociales" tales como Sociología, Periodismo y Turismo entre otras.

En la rama de HUMANIDADES se deben cubrir entre otras las áreas de "Psicología, Antropología e Idiomas Extranjeros.

Todas las disciplinas y áreas de la rama CIENCIAS MEDICAS deben ser atendidas con la oferta organizada en otras universidades del país.

Gráfico No 3.1.

OFERTA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL

RAMA, DISCIPLINA Y AREA	Cubierto en el territorio provincial (1)	Univer. Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (2)	Universidad Nacional del Sur	Otras universidades
<b>CIENCIAS BASICAS Y TECNOLOGICAS</b>				
<u>Ciencias Agropecuarias</u>				
Ciencias Agropecuarias			Prof.en Cs.Agrarias	x
Ing. Agro-Industrial				x
Ing. Agronómica			Ing. Agronomo or.: Cs. del Suelo	x
Ing. Agronómica y Zootecnista			Producción Animal Producción Vegetal	x
Ing. Forestal				x
Ing. Rural				x
Ing. Zootecnista				x
Agrotécnica				x
Enología y Frutihorticultura				x
Floricultura y Jardinería				x
Veterinaria				x
<u>Arquitectura</u>				
Arquitectura				x
<u>Ingenierías, Agrimensura y Tecnología</u>				
Ing. Básica				x
Ing. Aeronáutica				x
Ing. Azucarera				x
Ing. Civil		Ing. Civil	Ing. Civil or.: Construcciones Hidráulica Vías de Comunicaciones	x
Ing. de Sistemas				x
Ing. Eléctrica			Asist.en Ing.Elec. I.Electricista or.: Potencia Automática	x
Ing. Electromecánica				x
Ing. Electrónica				x
Ing. en Armas				x
Ing. en Construcciones				x
Ing. en Minas				x
Ing. en Petróleo		Ing. en Petróleo		x
Ing. en Producción				x
Ing. en Telecomunicaciones				x
Ing. en Vías de Comunicación				x

Gráfico # 3.1. (Cont.)

OFERTA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL

RAMA, DISCIPLINA Y AREA	Cubierto en el territorio provincial (1)	Univer. Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (2)	Universidad Nacional del Sur	Otras Universidades
Ing. Ferroviaria				X
Ing. Geodesta-Geofísica				X
Ing. Geografía				X
Ing. Hidráulica				X
Ing. Industrial			Ing. Industrial or.: Mecánica Organización	X
Ing. Mecánica		Ing. Mecánica		X
Ing. Mecánica Aeronáutica				X
Ing. Mecánica Electricista				X
Ing. Metalúrgica				X
Ing. Naval				X
Ing. Naval y Mecánica				X
Ing. Nuclear				X
Ing. Portuaria				X
Ing. Química		Ing. Química	Ing. Química	X
Ing. Sanitaria				X
Ing. Textil				X
Ing. Vial				X
Agrimensura		Agrimensura	Agrimensura	X
Construcciones				X
Minería				X
Perforación		Lic. en Minas (No Univer.)		X
Petroleo		Lic. en Petroleo y Gas (No Univer.)		X
Siderurgia				X
Seguridad Industrial				X
Tecnología de los Alimentos				X
Topografía y Cartografía				X
Vial				X
<b>Ciencias exactas y naturales</b>				
Analista de Valor				X
Analista de Sistemas				X
Astronomía				X
Ciencias Exactas				X
Computación				X
Estadística				X
Física				X
Física y Química				X
Informática				X
Investigación Operativa				X
Matemática		Prof. de Matemática Lic. en Matemática	Lic. en Matemática Prof. en Matemát.	X

Gráfico No 3.1. OFERTA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL (Cont.)

RAMA, DISCIPLINA Y AREA	Cubierto en el territorio provincial (1)	Univer. Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (2)	Otras Universidades
Matemática y Cosmografía	Prof. en Matemática y Física		x
Matemática y Física	Prof. en Matemática y Física (No Univer)		x
Matemática, Física y Cosmografía		Lic. en Cs. Biológicas	x
Meteorología		Prof. en Cs. Biol.	x
Optica			x
Biología			x
Ciencias Naturales	Prof. en Cs. Nat. (No Univer.)	Lic. en Cs. Naturales	x
Edafología			x
Geofísica			x
Geografía	Lic. en Geografía	Prof. en Geografía	x
Geología	Prof. en Geografía	Lic. en Geograf.	x
Hidrografía	Lic. en Geografía	Lic. en Cs. Geológicas	x
Oceanografía	Oceanografía	Lic. en Oceanograf. or. Física Marina	x
Biología		Biología Marina	x
Farmacia		Geología Marina	x
Química	Prof. en Química (No Univer.)	Química	x
Química, Física y Merceología		Lic. en Química	x
Química y Merceología		Prof. en Química	x
Química		Lic. en Química	x
Química		Prof. en Química	x
Química		Lic. en Química	x
Química		Prof. en Química	x
Química		Lic. en Química	x
Química		Prof. en Química	x
Química		Lic. en Química	x
Química		Prof. en Química	x
Química		Lic. en Química	x

Gráfico No 3.1. OFERTA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL (Cont.)

RAMA, DISCIPLINA Y AREA	Cubierto en el territorio provincial (1)	Univer. Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (2)	Universi- dades
Costos			x
Ciencias de la Dirección			x
Economía		Lic. en Economía Prof. en Economía	x
Economía y Sociología			x
Investigación de Mercado			x
Finanzas			x
Martillero Público			x
Organización			x
Organización y Técnica Bancaria			x
Organización y Técnica del Seguro			x
Secretariado			x
<u>Derecho y Ciencias Políticas y Diplomá- ticas</u>			
Derecho			x
Notariado			x
Procuración			x
Ciencias Políticas			x
Diplomacia y Relaciones Internacionales			x
<u>Otras Ciencias Sociales</u>			
Balística			x
Criminología			x
Documentología			x
Sociología			x
Ciencias Sociales		Trabajo Social	x
Servicio Social			x
Relaciones Humanas			x
Relaciones Industriales			x
Relaciones Laborales			x
Relaciones Públicas			x
Archivología			x
Bibliotecología y Documentación			x
Ciencias de la Comunicación			x
Periodismo y Ciencias de la Información			x
Publicidad			x
Turismo			x
Planificación y Programación de Serv. Culturales			x
Papiloscopia			x

Gráfico No 3.1. OFERTA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL (Cont.)

RAMA, DISCIPLINA Y AREA	Cubierto en el territorio provincial	Univer.Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (2)	Universidad Nacional del Sur	Otras Universidades
<u>HUMANIDADES</u>				
<u>Filosofía y Letras</u>				
Filosofía			Lic.en Filosofía Prof.en Filosofía	x x
Filosofía y Ciencias de la Educación				x
Filosofía y Pedagogía	Prof.en Filosofía y Pedagogía			x
Filosofía y Psicología	Lic. en Letras	Prof. en Letras	Lic. en Letras	x
Letras	Prof. en Letras	Lic. en Letras	Prof. en Letras	x
Literatura y Castellano				x
<u>Ciencias de la Educación</u>				
Ciencias de la Educación		Prof.en Cs.de la Educación		x
Pedagogía		Lic.en Cs. de la Educación		x
<u>Otras Ciencias Humanas</u>				
Historia	Lic.en Historia	Prof.en Historia	Lic.en Historia	x
Historia y Geografía	Prof.en Historia y Geografía (No Univ)	Lic.en Historia	Prof.en Historia	x
Psicología				x
Psicología y Ciencias de la Educación				x
Psicopedagogía				x
Alemán				x
Francés				x
Inglés	Prof.en Ingles (No Univer.)			x
Italiano				x
Antropología				x
Estudios Orientales				x
Museología				x
Teología				x
<u>Ciencias Medicas</u>				
<u>Medicina</u>				
Medicina				x
<u>Odontología</u>				
Odontología				x

Gráfico N° 3.1. OFERTA DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EXISTENTES FUERA DEL TERRITORIO PROVINCIAL (Cont.)

RAMA, DISCIPLINA Y AREA	Cubierto en el territorio provincial (1)	Univer. Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" (2)	Universidad Nacional del Sur	Otras Universidades
<u>Paramédicas</u>				
Fonoaudiología				X
Kinesiología				X
Musicoterapia				X
Nutricionista Dietista				X
Obstetricia				X
Oftalmología				X
Podología				X
Salud Pública				X
Terapia				X
<u>Auxiliares de la Medicina</u>				
Enfermería	Enfermería Profes. (No Univer.)	Enfermería Univer. (Proyectada)		X
Estadística Sanitaria				X
Hemoterapia e Inmunología				X
Radiología				X
Sanidad				X
Servicio Social de la Salud				X
Técnico en Laboratorio				X

(1) La oferta de carreras en la provincia, incluye carreras universitarias y no universitarias.

(2) Información sujeta a Revisión.

FUENTE: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Subsecretaría de Asuntos Universitarios, Dirección Nacional de Desarrollo Universitario, Universidades Argentinas. Guía de carreras. 1978-1979. Buenos Aires, 1979.

### 3.2 Sistema de asistencia financiera para el aprovechamiento de las ofertas educativas en otras provincias

El propósito de este punto es explorar las diferentes formas de asistencia financiera y/o cooperación interinstitucional, de las que puede disponer la provincia de Santa Cruz, para facilitar el acceso de la población a carreras que se dicten en el resto del país.

Se trata, en la primera sección, el marco de aplicación correspondiente al Programa de Becas de la propia provincia y luego se define el accionar de una institución nacional afectada al crédito educativo. No se ha recibido información sobre otro tipo de convenio, cooperación o intercambio entre instituciones educativas superiores o universitarias, tendientes a facilitar el acceso de la población santacruceña a los estudios del nivel.

#### 3.2.1. Programa de Becas de la provincia de Santa Cruz

Al referirse el trabajo a la legislación provincial, se consideró la acción indirecta a través de becas (punto 0.2.3.2.) , orientada a reducir los diferenciales de acceso económico a la educación.

El régimen de becas - acorde con la Ley N° 263 - se estableció, por primera vez, por Ley N° 388 del año 1964. Así, para la enseñanza superior (art. 3, 4, 6 y 7) crea dos tipos de beca:

- una beca por cada diez (10) egresados del último curso de los establecimientos secundarios para cursar estudios en las universidades nacionales, que se "concederán exclusivamente a hijos de obreros, empleados o campesinos cuya situación económica no permita razonablemente y sin gran sacrificio continuar la educación de sus hijos sin ayuda del Estado"
- una beca cada veinte (20) alumnos que concluyan sus estudios en cursos secundarios en establecimientos provinciales para seguir estudios en univer



sidades nacionales, que se "otorgarán exclusivamente teniendo en cuenta la nota promedio obtenida por los alumnos que la solicitaran en el último año de sus estudios secundarios, y con abstención de toda consideración sobre ingresos económicos familiares o cualquier otra circunstancia".

Esta ley es modificada en 1978 por otra norma - Ley N° 1.236 - que para el nivel superior dispone que las becas pueden ser para "la iniciación o prosecución de estudios terciarios o superiores en establecimientos provinciales, nacionales o privados, reconocidos éstos oficialmente". Los beneficiarios de estas becas -- son los "estudiantes de menores recursos, con óptimos antecedentes de aplicación y conducta, cuyo grupo familiar no se encuentre en condiciones económicas para solventar sus estudios sin ninguna forma de colaboración del Estado". (art. 2)

Además, el Ministerio de Educación y Cultura puede crear becas especiales - dentro del marco de la política educacional y cultural de la provincia.(art.5) En este caso el número de becas no está determinado por la ley sino que al igual que el monto y forma de pago es determinado periódicamente por el Ministerio.

Señala además, "que los beneficiarios deberán cursar los estudios con absoluta regularidad y óptima aplicación y conducta"(art.70). Estos requisitos se verifican a través de informes periódicos de las autoridades de los establecimientos receptores. En caso de cancelación de la beca, por fraude o dolo, la provincia - puede reclamar el reintegro de los montos de la beca.

Introduce obligaciones por parte de los beneficiarios; "la obligación de ejercer su profesión u oficio en la provincia por un período mínimo de dos años y máximo de cinco a partir de su graduación" (art.10).

Se destaca que "el quebrantamiento de dicho deber acarreará para el beneficiario la obligación de restituir, de manera inmediata y actualizadas monetariamente, todas las sumas o valores que haya podido percibir el Estado provincial". Además, lo inhabilitará - por diez años - para ocupar cargos públicos provinciales y efectuar contrataciones con la provincia.

Fija las posibilidades de renovación de las becas al finalizar los ciclos -- lectivos, de mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Se establece la imposibilidad de contar con becas nacional y provincial simultáneamente. El Departamento de Becas y Subsidios es el encargado de recibir -- las solicitudes de becas, a evaluar y otorgar las mismas.

El formulario de solicitud indaga sobre los datos personales - edad, estudios lugar, carrera elegida, etc. - y la situación del grupo familiar, en cuanto a empleo lugar e ingresos mensuales.

Se firma al otorgarse un acuerdo entre las partes, provincia e interesado y pa-dres o tutores de los menores - con seis cláusulas que reitera los términos de la - Ley 1.236/78.

En cuanto, al correspondiente a la renovación de la beca, se reiteran los da-tos personales, luego se solicita la nómina de materias aprobadas en el último año y las notas obtenidas (adjuntando comprobante).

A partir de la información proporcionada por el Departamento de Becas, se el\_a-bora un resumen de las becas otorgadas en los últimos años.

CUADRO 3.1 Programa de Becas al nivel superior y universitario Ministerio de Educa-ción y Cultura de Santa Cruz - 1976/1981

	A Ñ O S					
	1976	1977	1978	1979	1980	1981
TOTAL	169	120	104	76	64	80
Otorgamiento	68	26	34	24	19	26
Renovación	101	94	70	52	45	54
Egreso	-	9	22	16	9	4
Pérdida	-	62	29	29	21	6
Suspensión	1	2	-	2	1	-

A través de los últimos años, se verifica una notoria disminución en el número de becas otorgadas y renovadas. Ello, en parte puede deberse al estancamiento en los montos otorgados que harían poco funcionales a tales subsidios. Los montos han sido los siguientes:

	<u>En la provincia</u>	<u>fuera</u>
1976	\$ 1.000	2.000
1977	5.000	12.000
1978	15.000	35.000
1979	15.000	35.000
1980	72.500	145.000
1981	250.000	500.000

Además, debe incluirse el pasaje de ida y vuelta a las localidades de estudio como parte de la subvención.

Un análisis de interés es el destino educacional por tipo de carrera y universidad del país elegida. A tal fin, se ha considerado el total de becas que fueron otorgadas, renovadas, suspendidas, perdidas, o los egresos, pues el objeto es reconocer el comportamiento estudiantil hacia la oferta existente en el resto del país y hacia la propia provincia.

Revisando los resultados totales en función de las disciplinas científicas elegidas, se observa que el grueso de los becarios se orientó hacia la Ingeniería, Agrimensura y Tecnología. El grupo que le sigue se sesga hacia los estudios de profesorado de enseñanza pre-escolar y primaria. En el primer caso la mayoría son varones, mientras en el segundo son todas mujeres. Otro grupo de solicitantes se inclinó hacia las Ciencias Agropecuarias y las Ciencias Exactas y Naturales, varones el mayor número en las primeras y mujeres en las segundas. Le siguen en importancia la selección por las Ciencias Económicas y Medicina, donde, tanto estudiantes varones y mujeres se concentra en forma pareja.

El comportamiento por sexo muestra un mayor número de becarios entre las mujeres. Podría pensarse que, las facilidades para el trabajo en el lugar de destino

para los hombres son mayores, por lo que estudios y tareas laborales se vuelven la alternativa para compensar escasos recursos.

En cuanto a las Universidades seleccionadas, si bien hay una amplia gama, es posible identificar a La Plata como la de mayor absorción de alumnos. Le sigue Buenos Aires y la Patagonia, al igual que las Universidades privadas, en su mayoría localizadas en Buenos Aires. También la Universidad de Córdoba ha recibido en los últimos años veinte becarios.

En cuanto a los becarios que se orientan hacia institutos superiores, corresponde una aclaración interna. En su mayoría son estudiantes mujeres de institutos de Santa Cruz. Sólo once (11) de ellas se dirigen a cursar, las carreras de profesorado en primaria y pre-escolar fuera de Santa Cruz, es decir, optan por hacerlo fuera del territorio teniendo la opción interna.

	<u>En Santa Cruz</u>	<u>Fuera</u>
Profesorado Pre-escolar	2	1
Profesorado Enseñanza Primaria	14	11
	16	12

### 3.2.2. Instituto Nacional de Crédito Educativo

En 1968, se promulga la Ley 17.791 que procede a la creación del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades que según esta ley "tendrá por misión promover la capacitación y especialización de las personas carentes de recursos, en aquellas materias, especialidades y técnicas necesarias para acelerar el desarrollo social, culturas y técnico-económico del país, mediante la concesión de créditos, becas y ayudas".

Cuadro Nº 3.2:

Santa Cruz. Programa de Becas otorgadas por Universidad y disciplinas. Total 1976/1980.

	BUENOS AIRES		LA PLATA		CORDOBA		ENR DEL PLATA		COMAJE		CENTRO	
	Var.	Muj. Tot.	Var.	Muj. Tot.	Var.	Muj. Tot.	Var.	Muj. Tot.	Var.	Muj. Tot.	Var.	Muj. Tot.
Cs. Agropecuarias	1	2	10	1	11	1	1	1	2	2	1	1
Arquitectura	2	4	5	1	6	1	1	-	-	-	-	-
Ing., Agrim., Tecn.	4	-	8	3	11	6*	6	1	-	-	-	-
Cs. Exac. y Natural.	-	3	2	2	4	1	2	-	-	-	-	-
Bio-Quim./Far./Quim.	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-
Adm., Cs. Ec., Organz.	-	4	5	2	7	2	1	-	-	-	-	-
Der., Cs. Pol. y Diplom.	4	7	3	4	7	-	3	-	-	-	-	-
Otras Cs. Sociales	1	-	1	1	2	-	1	-	-	-	-	-
Filosofía y Letras	-	1	-	4	4	-	-	-	-	1	-	1
Cs. de la Educación	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-
Otras Humanidades	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	1
Bellas Artes, Música	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Medicina	1	3	5	5	10	3	1	-	-	-	-	-
Odontología	1	-	1	3	4	-	1	-	-	-	-	-
Paramédicas	-	-	-	2	2	-	1	-	-	-	-	-
Aux. Médicos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educación Física	-	1	-	4	4	-	-	-	-	-	-	-
T O T A L	15	22	40	37	77	12	8	20	2	4	2	2

(\*) Incluye 1 varón en Universidad de Río IV.

(Continuación)

	LITORAL		PATAGONIA		SUR		IUT/UNIS		IUSC/UNIS		CFS Nº 1		CFS Nº 2	
	Var.	Núm.	Var.	Núm.	Var.	Núm.	Var.	Núm.	Var.	Núm.	Var.	Núm.	Var.	Núm.
s. Agropecuarias	2	2	-	-	2	1	3	2	5	-	-	-	-	-
Arquitectura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ing., Agrim., Tecn.	-	-	14	4	7	1	8	-	-	-	-	1	1	1
s. Exac. y Natur.	-	-	1	4	-	2	2	-	-	-	-	-	-	3
Bio-Quím/Far./Quím.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-
adm., Cs. Econ., Orga.	2	2	-	1	2	1	3	-	-	-	-	-	-	-
Per., Cs. Pol., Diplom.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Cs. Sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Filosofía y Letras	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cs. de la Educación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	7
Otras Humanidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bellas Artes, Música	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Medicina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dontología	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pararmédicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enx. Médicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	-	2
Educación Física	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4	4	15	12	11	5	16	3	2	5	1	1	2	13

(Continuación)

	TECNOLOGICA		CORRIENTES		LA PAZ		TUCUMAN		INSTITUTOS SUPERIORES		UNIVERSIDADES PRIVADAS		TOTAL	
	Var. Muj.	Tot.	Var. Muj.	Tot.	Var. Muj.	Tot.	Var. Muj.	Tot.	Var. Muj.	Tot.	Var. Muj.	Tot.	Var. Muj.	Tot.
Cs. Agropecuarias	2	2	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	24	24
Arquitectura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	7
Ing., Agrim., Tecn.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45	45
Cs. Exac. y Natur.	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	-	-	6	6
Bio-Quím./Far./Quím.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Adm., Cs. Ec., Organi.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13	13
Per., Cs. Pol., Diplom.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3
Otras Cs. Sociales	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	3	4	4
Filosofía y Letras	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	1	4	4
Cs. de la Educación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Humanidades	-	-	-	-	-	-	-	-	28	28	2	2	-	-
Bellas Artes, Música	-	-	-	-	-	-	-	-	3	5	2	7	5	5
Medicina	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	-	-	1	1
Contología	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	10
Parafarmacológicas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	2	2
Quím. Médicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Educación Física	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	2	2	2	1	2	1	2	5	43	10	15	128	161

FUENTE: Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Cruz. Informe de Becas.

Fija como funciones del INCE entre las más destacables para este estudio, - las siguientes:

- conceder créditos a estudiantes argentinos para cursar carreras universitarias o estudios de nivel medio en el país
- conceder créditos a egresados argentinos para realizar estudios en el exterior
- recibir y tramitar las ofertas o fondos que personas, naturales y jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales pongan a disposición del Instituto, para estudiantes, profesionales y obreros y seleccionar, en las condiciones reglamentarias, los beneficiarios
- otorgar subsidios para la realización de actividades tendientes al mejoramiento social, cultural y profesional de los estudiantes y egresados, así como para la realización de investigaciones

Por el Decreto N° 2.668, de 1969 se procede a reglamentar la Ley del INCE -- fijando las pautas de adjudicación de los créditos, becas y ayudas:

- capacidad del solicitante, demostrada en los estudios o tareas realizadas
- carencia de recursos del solicitante, la de sus padres, cónyuge o persona de quien dependa económicamente
- opinión sobre la moral y aptitudes del solicitante, emitida por profesores por ejemplo

Están incluidos como centros de estudios, todos aquellos que otorguen títulos reconocidos.

En 1980, el INCE da la Resolución N° 375 por la que se aprueba el Reglamento del Crédito Educativo.

Se define al Crédito Educativo como "un instrumento que permite al estudiante el financiamiento de su educación, facilitando a quienes poseen méritos académicos y personales el usufructo de los servicios educativos a que tienen derecho, pero a los cuales no tienen acceso por carecer de recursos económicos". Se señala que iguala en oportunidades en "función del talento".



"Para ser sujeto del Crédito Educativo":

- a) ser argentino
- b) no tener antecedentes policiales
- c) carecer de recursos económicos suficientes para financiar sus estudios
- d) haber terminado el secundario con un mínimo de 6 de promedio en los últimos dos años
- e) que los estudiantes universitarios tengan por lo menos 5 de promedio

Los rubros que cubre el INCE son: aranceles, libros, elementos de trabajo, transporte y manutención.

La preselección y selección de los postulantes se hará de acuerdo a criterios socioeconómicos y académicos; los primeros otorgan de 0 a 60 puntos sobre un total de 100 previstos en la evaluación, mientras que los segundos resultarán de multiplicar por 4, el promedio del alumno.

El garante del postulante debe ser mayor de edad, tener domicilio permanente en Argentina e ingresos mensuales no inferiores a cuatro cuotas mensuales del crédito (4), entre las condiciones más importantes.

Se incluyen en el ANEXO los formularios de solicitud (nº 1 á 4), convenio y declaración jurada del garante.

Constituyen algunas de las más importantes obligaciones del prestatario, entre las más importantes, las siguientes:

- observar un rendimiento académico adecuado
- invertir las cuotas en los fines previstos
- aportar información sobre la marcha de sus estudios
- presentar un informe anual, certificado por su universidad, sobre el desempeño de sus estudios

Las renovaciones serán anuales por medio de los correspondientes formularios, hasta la graduación, y serán concedidas de mantener las condiciones de rendimiento académico y se mantenga la situación económica del inicio.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Instituto Nacional de Crédito Educativo  
Para la Igualdad de Oportunidades

CONVENIO

Entre ..... , en adelante "el prestatario", L.E. o L.C. o D.N.I. N° ..... , con domicilio en la calle ..... , localidad ..... , Provincia de ..... , y el Instituto Nacional de Crédito Educativo, en adelante "el I.N.C.E.", con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1826 de la Capital Federal, se conviene lo siguiente:

I. — El prestatario, de acuerdo con la Resolución N° ..... de fecha ..... / ..... / ..... , recibe un crédito por la cantidad de ..... pesos (\$ ..... ) por mes, durante ..... (.....) meses, a partir del ..... renovable anualmente hasta un máximo de ..... (.....) años o hasta su graduación, si se alcanzare antes del plazo mencionado, de acuerdo con lo prescripto en el Reglamento del Crédito Educativo y las siguientes condiciones generales:

Artículo 1º — EFECTIVIZACION: La efectivización del crédito se realizará en las cuotas que el INCE fije y en la modalidad de pago que en cada caso se establezca.

Art. 2º — PERIODO DE GRACIA: Desde la fecha de graduación del prestatario o desde la finalización de la duración teórica prevista para su carrera, si esta última fuera anterior, habrá un período de gracia de un (1) año como máximo hasta el comienzo de la amortización del crédito.

Art. 3º — AMORTIZACION DEL CREDITO EDUCATIVO: El prestatario deberá amortizar el crédito recibido de la siguiente manera:

- a) La deuda será actualizada por el Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, que publica el INDEC;
- b) La actualización de la deuda se efectuará desde la fecha de pago por parte del INCE de cada cuota de efectivización hasta el mes anterior a la finalización del período de gracia. Si no hubiere período de gracia la actualización se efectuará al momento en que el INCE realice el cálculo;
- c) Efectuada la actualización el INCE le comunicará al prestatario el estado de su deuda y la forma y plazo de amortización teniendo en cuenta lo siguiente:
  - c-1) El plazo de amortización será igual, como máximo, al período por el que se percibió el crédito. Debe entenderse que cada año en que se percibió el crédito, siempre que se hayan cobrado seis o más mensualidades, da derecho a doce (12) cuotas mensuales de amortización; si en un (1) año se cobraron cinco (5) o menos mensualidades, se tendrá derecho a seis (6) cuotas mensuales de amortización.
  - c-2) El período de amortización devengará intereses sobre saldos. La tasa de interés que se aplicará corresponderá al ochenta por ciento (80 %) de la tasa anual vencida a treinta (30) días que esté vigente para las operaciones de descuento comerciales en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de efectuar el cálculo;
- d) El monto de las cuotas no podrá superar el veinte por ciento (20 %) de los ingresos del prestatario; si dicho porcentaje fuere superado se ampliará el plazo máximo de amortización pedido del préstamo, hasta hacer coincidir el monto de las cuotas con el porcentaje indicado. Esta cláusula no regirá cuando la cancelación del crédito se haya producido por las causales previstas por los incs. a), b) y c) del artículo 20º del Reglamento del Crédito Educativo.